







---

LA HERÁLDICA  
\* EN LOS \*  
DESCUBRIMIENTOS  
Y CRISTÓBAL  
COLÓN

---

IV SEMINARIO IBÉRICO  
DE HERÁLDICA Y  
CIENCIAS DE LA HISTORIA



### **Motivo de Cubierta**

*Escudo de Armas o Divisas*

### **Tipografía**

*Textos realizados en Berylium de cuerpo 10, notas en Frutiger*

### **Papel**

*Offset industrial ahuesado de 80gr/m<sup>2</sup>*

### **Encuadernación**

*Encolado*

*Printed in Spain – Impreso en España*

### **Editan**

*Sociedad Andaluza de Educación Matemática Thales*

*Academia Iberoamericana de La Rábida*

### **Editores Lit.**

*Sixto Romero, Rocío Romero, Benito de la Morena, Manuel Sánchez*

### **ISBN**

*978-84-15641-04-9*

### **Depósito Legal**

*SE-1593-2013*

### **Imprime**

*Consulcom*

*Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de estas actas puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación, sin permiso escrito de la Sociedad Andaluza de Educación Matemática Thales y la Academia Iberoamericana de la Rábida.*

### **Diseño Portada**

*©Sixto Romero*

PRÓLOGO .....	Pag. 5-8
MERCEDES DE ARMAS NUEVAS: LA INTERVENCIÓN DE LOS REYES DE ARMASEN LOS DÍAS DEL EMPERADOR CARLOS. <i>Ceballos-Escalera Gila, A.de</i> .....	Pag. 11-24
FARAUTES Y PERSEVANTES AL SERVICIO DE LOS GRANDES DE CASTILLA A FINES DE LA EDAD MEDIA. <i>Ceballos-Escalera Gila, A.de; Agudo Sánchez, J. F</i> .....	Pag. 25-49
LOS RITOS DE LA LECTURA PÚBLICA Y VISIÓN DEL SELLO EN EL DOCUMENTO INDIANO. <i>Romero Tallafigo, M.</i> .....	Pag. 51-63
LA MONEDA INDIANA Y LAS MEDALLAS DE PROCLAMACIÓN Y JURA DE LOS REYES DE ESPAÑA EN AMÉRICA. FUENTE HERÁLDICA Y DOCUMENTAL. <i>De Francisco Olmos, J.M.</i> .....	Pag. 65-80
EL BLASÓN HERÁLDICO DE COLÓN. <i>Sánchez González, A.</i> .....	Pag. 81-92
OS BRASÕES DOS REINOS IBÉRICOS NO BRASONÁRIO DE 1678. <i>Artur Norton, M.</i> .....	Pag. 93-101
LAS PRIMERAS CONCESIONES REGIAS DE ARMERÍAS EN INDIAS: DE LA ESPAÑOLA A CUBA (1508-1516). <i>Martínez Llorente, F</i> .....	Pag. 103-133
A(S) HERÁLDICA(S) DOS ESTADOS IBEROAMERICANOS – UM OLHAR SOBRE O OUTRO NOS PATRIMÓNIOS (I) MATERIAIS. <i>Martins, A.C.</i> .....	Pag. 135-147
A HERÁLDICA DOS LOBÃO (LOBON) E DOS QUADROS - DUAS FAMÍLIAS CASTELHANAS HOMIZIADAS EM PORTUGAL. <i>Caeiro Pinto, O.</i> .....	Pag. 149-161
LA HERÁLDICA EN LOS DESCUBRIMIENTOS Y CRISTÓBAL COLÓN. <i>Cordero, A.</i> .....	Pag. 163-169



## PRÓLOGO

*“Es un buen libro aquel que se abre con  
expectación y se cierra con provecho”.*

**Bronson Alcott.**



o es una tarea sencilla prologar un libro que refleja las actas de un seminario internacional. La inicio con cierto temor a defraudar a propios y extraños, pero sobre todo a aquellos que desde más de dieciséis años venimos apostando por lo que significa defender una cultura dinámica y viva en un momento en el que el rigor, la seriedad y la puesta en valor por las cosas que nos hacen felices, no están pasando por un buen momento.

Tomo las palabras que se recogen en el prólogo del Decreto de Creación de nuestra Academia: “Las actividades que se organizan en el seno de la Academia Iberoamericana de La Rábida se basan en el estudio de cualquier tema histórico, literario, artístico, científico técnico, relacionadas con la cultura y la sociedad andaluzas, así como en la interrelación entre éstas y la cultura y la sociedad iberoamericanas, con el convencimiento de que el reconocimiento del valor que la diversidad cultural representa para el desarrollo de las personas y de nuestras sociedades, favorecerá un incremento de los intercambios culturales, artísticos y científicos entre los países iberoamericanos, a través de mecanismos que garanticen la preservación de nuestras identidades”.

En definitiva el reconocimiento de nuestra Academia ha supuesto la creación de un espíritu de nuevos enfoques que tiendan a mejorar la cultura y que debe perdurar como espacio no cerrado de convivencia y realidad.

Los patrimonios de la Humanidad representados en obras arquitectónicas grandiosas, la poesía de grandes personajes y las obras científicas que han permitido un gran desarrollo de la vida hasta llegar al momento cumbre actual, son historias marcadas por el tiempo y, a veces, denigradas por el hábito y también olvidadas en nichos oscuros de la memoria y parece que renacen en el ego humano necesario para añadir a nuestra voluntad la de proseguir su trabajo, el trabajo de todos.



**a Heráldica**, ciencia del blasón que se define como el *arte de explicar y describir los escudos de armas de cada linaje, ciudad o persona*, es también un campo de expresión artística, un elemento del derecho medieval y de las dinastías reales hasta nuestros días. Más recientemente, ha sido admitida dentro de las ciencias anexas de la historia junto con la sigilografía, la vexilología, la falerística y la diplomática.

La Heráldica se desarrolló durante la Edad Media en toda Europa hasta convertirse en un código coherente de identificación de personas, progresivamente incorporado por estamentos de la sociedad feudal como la nobleza y la Iglesia Católica para la identificación de linajes y miembros de la jerarquía, siendo igualmente adoptado por otros colectivos humanos, como gremios y asociaciones, además de ser adoptado para la identificación de ciudades, villas y territorios.

*El blasón heráldico de Cristóbal Colón*, con el que al regreso a la Península de su primer viaje descubridor, entre los numerosos privilegios que Colón obtuvo de los Reyes Católicos, uno de ellos fue la concesión de escudo de armas especial. *Mercedes de armas nuevas: la intervención de los reyes de armas en los días del Emperador Carlos*, la intervención o no de los oficiales de armas en las concesiones imperiales de armas nuevas -muy numerosas, tanto en sus dominios europeos como americanos- ha suscitado algunas dudas, debido a la ausencia de cualquier mención expresa en los documentos. El reciente hallazgo de una certificación dada en 1521 a un vasallo castellano por dos reyes de armas del Emperador ha venido a aclarar definitivamente la cuestión, en el sentido de confirmar la efectiva actuación de los oficiales de armas en el proceso de concesión de mercedes heráldicas. *Farautes y perseverantes al servicio de los Grandes de Castilla a fines de la Edad Media*, en el que si bien los oficiales de armas al servicio de reyes y príncipes soberanos han llamado dese antiguo la atención de los especialistas, no ha sido así respecto de aquellos que sirvieron a los Grandes del reino. *La Heráldica en los Descubrimientos y Cristóbal Colón*, Las primeras concesiones regias de armerías en Indias: de La Española a Cuba (1508-1516), se pone de manifiesto que la concesión de escudos de armas o de divisas como medio de recompensa o de reconocimiento distinguido de personas físicas o jurídicas adquirió desde el reinado de los Reyes Católicos una importancia decisiva a la hora de la incorporación e integración en el seno de la Corona de Castilla de reinos y territorios conquistados o descubiertos como Granada, Canarias o Indias. *Os brasões dos reinos ibéricos no brasonário de 1678*, códice é importantíssimo para a heráldica e armaria portuguesa porque é um trabalho oficial e é o primeiro brasonário oficial português focando a heráldica autárquica, se bem que também tenha os diversos brasões da Família Real, dos titulares, das

famílias, dos brasões de personagens históricas e míticas, de certas congregações religiosas e militares, assim como dos diversos reinos ibéricos, das cidades e das vilas portuguesas com as suas entons cortes, o que o torna num armorial muito completo. *Los Ritos de la lectura pública y visión del sello en el documento indiano*, son documentos reales que están repletos de escenas simbólicas, que afectaban a sus sellos y a las armas en ellos representadas. Se definen y justifican tres ceremonias sobre la Carta Real y lo que se pretendía con ellas: El beso a las manos del rey, el quitarse el sombrero y el poner la carta sobre la cabeza. *A heráldica dos lobão (lobon) e dos quadros duas famílias castelhanas homiziadas em Portugal*, Uma análise sócio-heráldica de duas famílias castelhanas que passaram a Portugal em alturas diferentes, mas motivadas pelas mesmas razões. Descreve o trajecto histórico e problemático de cada família, assim como o uso da violência. Por outro lado analisa a sua heráldica familiar, apontam dovaria ções e erros no uso das suas armas. Y *La Heráldica en los descubrimientos y Cristóbal Colón*, son temas que se han desarrollado del 13 al 14 de noviembre de 2010 en el marco del IV SEMINARIO IBÉRICO DE HERÁLDICA Y CIENCIAS DE LA HISTORIA, por los autores que se citan en las páginas siguientes y que conforman una unión conjuntista de saberes con una visión particular del mundo de la Heráldica. ¡Han sido muchas horas de trabajo! El empeño que han puesto los autores de los trabajos con su presentación en el seminario y su recopilación por parte de la Junta de Gobierno de la Academia Iberoamericana de la Rábida en estas actas, deben servir como una herramienta de uso importante para aquellos que encuentren una motivación de lectura e interés por la investigación que encierra todo el trabajo desarrollado.

Como Presidente de la Academia Iberoamericana de La Rábida es un honor para mí, pero sobre todo un deber, abrir las actas con una reflexión que os invito a hacerla desde nuestro estatus-quo de Académico.

La influencia cultural e ideológica en la masa ciudadana va induciendo a pensar de una determinada forma, de manera que determinados modelos sociales son considerados como deseables y correctos, y en consecuencia se convierten en una aspiración que todo ciudadano percibe como normal. Esta conformación social llega hasta tal punto que logra que aquellos individuos que se apartan del patrón de conducta políticamente correcto sean considerados como inadaptados y en pocas ocasiones marginados, ridiculizados e incluso perseguidos como consecuencia de su oposición a la corriente cultural dominante.

En este sentido, nuestra Academia desea y quiere, no sólo con la promoción de eventos de estas características sino con la edición de este libro, gracias a la colaboración del Ministerio de Educación de España y la Sociedad Andaluza de Educación Matemática Thales, jugar un papel importante en la Sociedad Cultural

Onubense, Andaluza e Iberoamericana. Con esta actitud ambas instituciones conjuntamente pretenden, a modo de grano de arena, contribuir al desarrollo de la sociedad del conocimiento, en la que el uso de las Matemáticas como ciencia en colaboración permanente con las artes, otras ciencias, las humanidades y las tecnologías constituye un pilar básico solucionador de problemas y generador de conocimiento, bienestar y riqueza en una sociedad innovadora, creativa, culta, desarrollada y libre. Unas actas, estas actas, en formato de libro, pretenden ser siempre la mejor expresión y el reflejo de una actitud abierta hacia el conocimiento y la cultura.

Aprendamos de Charles C. Colton: *”Debemos usar un libro como las abejas las flores: para absorber su esencia”*.

**¡Qué así sea con este libro!**

**SIXTO ROMERO SÁNCHEZ**

– PRESIDENTE –

Academia Iberoamericana de La Rábida







---

MERCEDES DE  
ARMAS NUEVAS:  
LA INTERVENCIÓN DE  
LOS REYES  
DE ARMAS EN  
LOS DÍAS DEL \*  
EMPERADOR  
-CARLOS-

---

CEBALLOS-ESCALERA GILA, DR. ALFONSO DE\*

---

\*Profesor Catedrático Universidade Técnica de Lisboa.  
Primer Socio de Honor de la Associação dos Amigos del  
ArquivosNacionais da Torre do Tombo.



## RESUMEN

La intervención o no de los oficiales de armas en las concesiones imperiales de armas nuevas -muy numerosas, tanto en sus dominios europeos como americanos- ha suscitado algunas dudas, debido a la ausencia de cualquier mención expresa en los documentos. El reciente hallazgo de una certificación dada en 1521 a un vasallo castellano por dos reyes de armas del Emperador ha venido a aclarar definitivamente la cuestión, en el sentido de confirmar la efectiva actuación de los oficiales de armas en el proceso de concesión de mercedes heráldicas.



llá por el año de 1993, en mi estudio sobre los oficiales de armas en la corte de España, yo escribía, refiriéndome a las concesiones carolinas de nuevas armerías, que la participación de esos oficiales de armas en su confección y organización *parece (sólo parece) muy escasa*, considerando que en ninguna de las numerosas cédulas de concesión que nos son conocidas -más de doscientas, tanto europeas<sup>1</sup> como americanas<sup>2</sup>-, consta la participación de los reyes de armas. Y me aventuraba a afirmar que, sin embargo de este vacío documental, yo tenía por segura su intervención, *en vista de que aquellas armerías de nueva creación están no solamente bien blasonadas, sino que además guardan entre sí una buena armonía, lo que demuestra que quienes las concibieron (y no me imagino al mismo monarca en esta tarea) estaban acostumbrados a tales actividades*<sup>3</sup>. Y tales no podían ser otros que los numerosos reyes de armas y heraldos que fungían en la corte del César.

También los estudiosos don José Casas y el Dr. Martínez Llorente, han sido siempre de la misma opinión. Este último señala que, a pesar de que en ningún caso se documenta la intervención de los oficiales de armas, *en la Corte pocos más sabían sobre el asunto, por lo que esa intervención se encuentra oculta detrás de la regia (o imperial) concesión*. Mientras que Casas, por su parte, hace notar que *un punto interesante es que en ciertos escudos otorgados a los naturales, aparecen elementos netamente autóctonos y propios mexicanos; creo, y así lo considero, que estos elementos fueron tomados de alguno de los códices indígenas que fueron llevados a España por Cortés y otros, y que estaban en poder de los monarcas, este punto solamente lo pudo haber efectuado un gran conocedor de heráldica, al incorporar elementos totalmente nuevos y diferentes a los ya conocidos, esto lo tuvo necesariamente que haber sido hecho por algún rey de armas*. Y me adelanta este párrafo de un estudio que prepara: *las cédulas reales confiriendo los diversos blasones a naturales de aquellas Indias distantes, fueron seguramente y en todos los casos, redactadas, blasonadas, dibujadas y pintadas por el rey de armas en turno en ese preciso año o fecha al servicio de la Corona, aunque desafortunadamente no conste en ninguno de los documentos recopilados la firma o nombre específico de ningún rey de armas...*

El tiempo -y la paciente investigación- ha venido a darme -a darnos a los tres heraldistas aludidos- la razón en nuestros asertos y presunciones, casi veinte años después de hacerlos públicos: y es que durante el pasado verano, en el *mar sin fondo* del Archivo General de Simancas, he hallado por fin un excelente testimonio documental de la intervención cierta y efectiva de los oficiales de armas del Emperador en la organización de las armerías nuevamente concedidas como premio imperial al vasallo distinguido por sus méritos y servicios.

## EL OFICIO DE ARMAS EN LA CORTE IMPERIAL



ero antes de referirme por menor a ese documento, creo oportuno explicar algo del contexto histórico, palatino y heráldico del momento.

La primera vez que en la corte castellana se documenta la intervención de los oficiales de armas en las ceremonias de concesión de títulos y honores, que obedecían a un formulismo arraigado, la hallamos en la ocasión del otorgamiento de las dignidades de Marqués de Santillana y Conde del Real de Manzanares, en agosto de 1445. El solemne acto tuvo lugar en la cámara regia, ante toda la corte, y en presencia de Toledo rey de armas, que fue quien, como oficial de armas principal entre los presentes, llevó la voz del monarca, diciendo al agraciado *como en señal de las quales su Real Señoría, vos da esta vandera de las armas y ynsinias que trayan aquellos señores donde vos venís, para que con ella le syrváys vos y los que de vos vinieren*. Y luego el nuevo Marqués, don Íñigo de Mendoza, *tomó la vandera de la mano del Rey y dióla a Gonzalo Ruis de la Vega, su hermano, el qual la tomó y tuvo desplegada ante el Rey, hasta tanto que los reyes d'armasovieron dicho y hecho so abto, y después el dicho Gonzalo Ruis la dió al haraute del Marqués...* y luego el Marqués *embió todo lo que traya vestido a Toledo rey d'armas y trescientas doblas a los oficiales d'armas y trompetas, que repartiessen entre sy<sup>a</sup>*. Más claramente vemos esta intervención en 1455, cuando *Castilla rey de armas* y su colega el faraute *Escama* organizaron y blasonaron, por orden del Rey Don Enrique IV, las nuevas armas concedidas al condestable Miguel Lucas de Iranzo, con motivo de su ennoblecimiento, otorgado por real cédula dada en Granada el 12 de junio de 1455:

*E demás de todo esto, por más vos dotar y guarnescer de dotes y insignias de nobleza, y por mostrar y que sea manifiesta la mi real dilección acerca de vos causada por los dignos méritos vuestros, yo vos dó y vos asigno para siempre jamás por escudo de armas de vuestra persona y de los después de vos por recta línea y sucesión de legítimo matrimonio descendientes y collaterales, un león de aquellos que en mis reales armas son puestos y figurados por la manera y con aquellos colores, matices y blasones que en las mismas mis reales armas se deben y se acostumbran blasonar, poner y figurar; et más la mi vanda real, quarteado lo uno con lo otro en el escudo, segúnd y por la manera que lo yo mandé figurar, departir et quartear en mi presencia a Castilla, rey de armas et á Escama, faraute, et lo figuraron segúnd y en la forma y manera que aquí en ésta mi presente carta de enoblescimiento y constitución et estado de nobleza que vos yo dó se representa et contiene, la qual es ésta: [Aquí el dibujo con las*

*Armas, que es cuartelado de leones y bandas]. Et yo vos dó licencia, facultad et actoridad para que como persona noble vos y los que después de vos por repta línea y legítima sucesión descendientes y collaterales como personas nobles podadesaver, traer y facer traer cota de armas de aqueste blasón y forma y manera que vos las yo dó y asigno para siempre jamás, y las podades poner y esculpir y traer en vuestras vanderas, estandartes, vajillas, joyas, reposteros, guarniciones y edificios, tumbas y sepulturas, y en qualesquier otras cosas que bien visto vos será<sup>5</sup>.*

Sin embargo, después de estos casos de mediados del siglo XV, no volveremos a documentar en Castilla la intervención de los reyes de armas en las concesiones armeras; aunque sí sabemos que a finales del siglo XV se dieron ya certificaciones de armas, tanto por oficiales de armas regios, tal *Aragón rey de armas*<sup>6</sup>, como al servicio de particulares, como Alonso López de Lezcana, heraldo *Sidonia* al servicio del Duque de Medina Sidonia<sup>7</sup>.

Adelantando en el tiempo, recordemos que Don Carlos I se había criado en una corte sometida al protocolo de Borgoña, que gozaba de una gran reputación en toda Europa por su refinamiento. El nuevo Rey estaba por tanto acostumbrado a los usos heráldicos flamencos, en cuyos países había vivido hasta entonces. En aquellas tierras, en cuanto a los oficiales de armas, regía desde antiguo un sistema territorial o de *marcas*. Cada rey de armas o heraldo ejercía su ministerio en una zona geográfica perfectamente delimitada, cuyo título tomaba: recordemos, por ejemplo, que en los Países Bajos tales oficiales se llamaban *Brabante, Güeldres, Flandes, Henao o Artois*, entre otros. En cuanto al Ducado de Borgoña, que llevaba aneja la suprema magistratura de la Insigne Orden del Toisón de Oro, su primer oficial de armas se titulaba precisamente *Toisond'orroid'armes*, aunque también hubo otros, como el titulado *Borgoña*. Ese *Toisond'oro* ocupaba, desde casi cien años atrás, una posición preeminente entre todos los demás oficiales de armas borgoñones y flamencos, y se le llamaba oficialmente *primer rey de armas* del Soberano. Los usos heráldicos de estos oficiales de armas eran precisamente los más puros de toda Europa (recordemos las amargas quejas de Garci Alonso de Torres sobre la situación de sus colegas españoles). Conviene también recordar que, en lo tocante a los usos heráldicos de los oficiales de armas (torneos, desafíos, ceremonias de armar caballeros, concesión de armerías), la época del César Carlos es todavía absolutamente medieval. El Emperador, en fin, según la usanza borgoñona, incluyó dentro de su Caballeriza a los oficiales de armas, que cobraban también según aquellas costumbres extranjeras: doce *plazas* de gajes cada día los reyes de armas, y sólo diez los heraldos; además, tenían derecho a ciertas viandas, raciones, cargas de leña, y otros emolumentos.

Pero no se limitó la influencia borgoñona a la mera organización palatina,

sino que fue más allá. Porque, de hecho, absolutamente todos los oficiales de armas españoles, como ya lo estaban lo flamencos, quedaron sometidos a la directa autoridad de *Toisón rey de armas*. Cuando en 1545 el Emperador celebró capítulo de la Insigne Orden del Toisón de Oro en la ciudad de Tournai, creó dos nuevos reyes de armas (*Jerusalén* y *Castilla*, como luego diré), y lo hizo a propuesta del dicho *Toisón*, en cuyas manos prestaron el juramento y pleito homenaje acostumbrado, y a cuyas órdenes quedaron desde luego<sup>8</sup>. Esta preeminencia aparece constantemente en las ceremonias reales de todo el siglo (notemos, por ejemplo, cómo únicamente *Toisón* desfila inmediatamente delante del Rey en las exequias de Carlos V, en 1558), y solamente decae desde el reinado de Felipe III.

Las primeras noticias tocantes a los oficiales de armas en tiempos de Carlos I, traen su origen de los anteriores reinados: Alfonso de Castilla, que en 1520 se titula *rey de armas de los señores Reyes Católicos y del Emperador y Rey nuestro señor Carlos V*, figura siendo autor de un *Recogimiento de nobleza*, que en realidad corresponde a la obra de Garci Alonso de Torres<sup>9</sup>. También existe constancia de la presencia de oficiales de armas en la proclamación del Rey Carlos I en Valladolid, en 1517<sup>10</sup>. En el mes de marzo de 1519, cuando el César reunió en Barcelona el decimonoveno capítulo de la Insigne Orden del Toisón de Oro, los oficiales de armas participaron activamente<sup>11</sup>. En todas las ceremonias llevó el papel principal, como es de suponer, Thomas Isaac, *Toisond'oren* aquellas fechas; pero también participaron los oficiales de armas españoles. Así, en el cortejo que el día 5 recorrió la ciudad, figuraban tres oficiales de armas: el heraldo *Cataluña* y los reyes de armas titulados *Castilla* y *Aragón*<sup>12</sup>. El día 7, en la comida que se organizó después de los funerales de Maximiliano I, y antes de que el Rey se sentara a la mesa, *el dicho Tausónfiço llevar a Aragón rey d'armas, en tres lanças, tres vanderas de las armas* de los tres caballeros que debían comer al lado del monarca; el cual, acabado el banquete, hizo *lo que los grandes príncipes suelen hacer en las semejantes fiestas, porque mudó al dicho faraute el nombre de Cataluña en Navarra, faciéndole rey d'armas, y acabado esto creó e bautiçó dos prosuyvantes, el uno flamenco y el otro aragonés: al flamenco llamó Malinas y al aragonés Fonterrabía*<sup>13</sup>; y *acabadas estas ceremonias començó a armar caballeros*. El espíritu medieval no podía estar más vivo aún en aquellos días.

En tales fechas, ocupaba la plaza titulada *Castilla* un oficial de armas llamado Juan Peraza, a quien volvemos a encontrar apenas un mes más tarde, cumpliendo una mensajería por orden del Emperador, en el negocio suscitado entre doña Guiomar Manrique y el vizconde don Pedro de Castro, sobre la posesión del castillo de Castro<sup>14</sup>. Poco más tarde, en 1524, figuraba aún el rey de armas titulado *Jerusalén*<sup>15</sup>, correspondiente a la Casa Real de Aragón; título que sería renovado en 1545. Por estas fechas, en todo caso antes de 1526, el Emperador creó y concedió el oficio de *Granada rey de armas* a NicaiseLadam, autor de largos y retóricos poemas sobre la muerte de Felipe el Hermoso y sobre la de Fernando el Católico, entre otras obras literarias, que

desde 1519 al menos era heraldo de *Bethume*<sup>16</sup>. Al menos hasta 1545 nos encontraremos repetidas veces en los documentos con este *Granada rey de armas*.

En los días 22 al 24 de febrero de 1530 tuvo lugar la fastuosa coronación del Emperador en Bolonia, sin duda *una de las mayores solemnidades que se producen en el siglo XVI*<sup>17</sup>. El César Carlos entró en Bolonia el 5 de noviembre de 1529, organizándose con tal motivo un brillante acompañamiento en el que tomaron parte varios heraldos imperiales. Delante del Marqués de Astorga, que llevaba el Estoque Real desnudo, iban dos oficiales de armas con sendos cestos llenos de monedas, que arrojaban al pueblo; tras el Marqués, y precediendo inmediatamente al Emperador, que iba montado en una blanca hacanea, los reyes de armas o *heraldos de guerra*, con dalmáticas de terciopelo amarillo sobre las que iba bordada el águila imperial. La doble coronación (primero con la Corona de Hierro de Lombardía, luego con la Corona de Oro imperial), tuvo lugar cuatro meses más tarde, como he dicho. En el acompañamiento imperial hacia la iglesia de San Petronio, formado por varios cientos de personas, figuraron según Gaetano Giordani, tras los cortesanos españoles, *gliaraldi (in abbligiamenticchi e svariati) venuti a nomepuredeiregi di Aragona, di Navarra, di Napoli, di Sicilia, di Granata, di Borgogna, dalla Germania, e di altriprovincieappartenentiall'Imperatore Carlo, ma ben anco di altri re e principistranieri...*<sup>18</sup>. Por otras fuentes sabemos que los príncipes extranjeros que enviaron a sus oficiales de armas a estos fastos, fueron el Rey de Francia, el Rey de Inglaterra, y el Duque de Saboya. Luego, inmediatamente delante de la persona del César, el oficial de armas principal (que seguramente fuese *Toisón de Oro*), fue esparciendo entre el pueblo monedas de oro y plata.

Concluida la solemne misa, se organizó una gran procesión para acompañar el *Corpus Christi* por las calles boloñesas. Ahora los heraldos de Su Majestad Imperial, *adornidei loro casacconi di vellutogiallo, balzati di vellutocremisinocoll'aquilaimperialenelpett o o nellaschiena, e con in pugno essipure li scettri o verghe di comando*, ocuparon su lugar luego de los cortesanos imperiales y antes de los embajadores y enviados extranjeros. Más preeminente lo tuvieron los reyes de armas del César y de los monarcas extranjeros ya dichos, que cabalgaron inmediatamente delante de los cuatro príncipes grandes feudatarios del Imperio (Marqués de Monferrato, Duque de Urbino, Duque Elector de Baviera, y Duque de Saboya), que portaban las insignias imperiales (cetro, orbe, estoque y capelo). Tras ellos, precediendo a las personas de Su Santidad y del Emperador, iba el principal oficial de armas del Emperador (insisto en que seguramente era *Toisón de Oro*), descubierto, lanzando al pueblo grandes manojos de monedas de oro y plata acuñadas para la ocasión. Con esta solemnísimas procesión finalizaron aquellos fastos memorables.

Decía antes que el César Carlos no reglamentó apenas su Corte, que se componía de varias partes de diversa procedencia, hasta el año de 1545 aproximadamente. Fue en ese año cuando, con motivo de *poner casa* al Príncipe Don Felipe, el Emperador

quiso saber el mejor modo de hacerlo, siendo su manifiesta voluntad el respetar las costumbres españolas<sup>19</sup>. A su demanda, el anciano capitán Gonzalo Fernández de Oviedo y Valdés, cronista de España e Indias (que había servido siendo mozo en la corte de los Reyes Católicos a su hijo el malogrado Príncipe Don Juan), redactó su conocida obra sobre los oficios de la Casa Real de Castilla: *Libro de la Cámara Real del Príncipe Don Juan, e offiçios de su Casa e serviçio ordinario*<sup>20</sup>. En ella se trata de los oficiales de armas en términos elogiosos, aunque advirtiendo que no había criados de esta clase en la Casa del Príncipe Don Juan. No obstante, el autor hace una interesante mención de los oficiales de armas correspondientes a los reinos peninsulares, que por entonces servían al Emperador: nada menos que doce reyes de armas, titulados por su orden protocolario *Castilla, León, Aragón, Granada, Navarra, Nápoles, Sicilia, Mallorca, Valencia, Toledo, Córdoba y Murcia*, los cuales llevaban al cuello un escudo de oro con las armas de su nombre y título solamente, y vestían una cota con las armas plenas del Rey-Emperador (notemos que los oficiales flamencos traían en sus cotas solamente las armerías de su provincia). Recuerda asimismo este conocido autor las funciones que por entonces todavía asumían estos oficiales: publicar la voluntad regia; participar en las fiestas y celebraciones reales, entradas en villas y ciudades, y en las Cortes de los Reinos; declarar al alevoso y al traidor; mediar en los desafíos entre príncipes; y ver y entender de las armas de las ciudades y caballeros del reino respectivo (lo que sugiere la existencia, al menos teórica, de un sistema territorial o de *marcas*).

No he encontrado sino noticias escasas y fragmentarias de los oficiales de armas del César. Además de las ya expuestas, he averiguado que durante el capítulo que la Insigne Orden celebró en Tournai en 1531, Don Carlos ascendió al heraldo *Plus Oultrea Jerusalén rey de armas*; y al persevante *Orán a Castilla rey de armas*<sup>21</sup>. Ya he dicho antes que ambos juraron el cargo en manos de *Toisón*, a cuyas órdenes quedaron. Quince años después, en un nuevo capítulo del Toisón de Oro, celebrada el 17 de enero de 1545, *Toisón rey de armas* presentó al Emperador una lista o relación de todos los oficiales de armas que entonces le servían, con algunas propuestas de ascenso y jubilación, y con la expresa recomendación de que su número se redujese a cinco reyes de armas, cinco heraldos, y siete persevantes. El documento no ofrece una lectura fácil<sup>22</sup>, pero de ella resulta que la *compagnie* de oficiales de armas estaba compuesto por dos reyes de armas (*Toisón de Oro* y *Granada*); cinco heraldos (*Germania, Salines, Flandre, Austricey àArschoof?*); y siete persevantes (*Luxembourg, Oranges, Franqueville, Franche-Comté, Hainault, àBrabant?*, y otro no identificado). A estas propuestas, *Toisón* unió otras de cuatro candidatos para cubrir las plazas que quedaran vacantes por la promoción o jubilación de los titulares<sup>23</sup>. Ignoro la resolución que a este expediente diera entonces la Majestad Imperial.

Un Pedro de Múxica, quizá el tan traído *Móxica* autor de un armorial perdido, aparece entre los reyes de armas en una relación de 1532<sup>24</sup>. En 1555 aparece Juan de

Medrano entre los oficiales de armas españoles, parece que con el título de *Castilla rey de armas*<sup>25</sup>. Conviene por lo tanto no olvidar que durante el reinado del Emperador, los oficiales de armas de títulos españoles no siempre fueron originarios de los reinos peninsulares, y que se estableció una gran confusión entre los oficiales procedentes de las distintas Casas de las que se componía la del Emperador (Castilla, Aragón, Borgoña, Flandes, Austria y la dignidad imperial).

Volviendo a las labores heráldicas de reyes de armas, heraldos y perseverantes, diré que no cabe duda de que todavía en los reinados de Carlos I y Felipe II, se mantuvo en plenitud la mentalidad medieval que reconocía al Rey la facultad de otorgar nuevas armas libremente; y es obvio que ambos monarcas la ejercieron, el primero con gran frecuencia, y más ocasionalmente el segundo.

En algunas ocasiones, los documentos arrojan la impresión de que no sólo en sus oficiales de armas confiaba la Corona española para decidir en materia heráldica; en ese sentido señalaré dos casos notables. En 1564, de orden del Rey, el arzobispo de Zaragoza consultó al cronista Jerónimo de Zurita sobre la manera de colocar las Armas Reales en el salón en que habían de celebrarse las Cortes de Aragón; el gran cronista, prudente a su vez, consultó el caso con Claude Marión, el futuro *Toisón rey de armas*, y entonces rey de armas del título de *Borgoña*<sup>26</sup>. En 1568, con el triste motivo de preparar las honras del Príncipe Don Carlos, el *Rey Prudente* consultó sobre las armas que correspondía usar al difunto, no a uno de sus reyes de armas, sino al célebre cronista Ambrosio de Morales, quien dio al Rey una respuesta muy cumplida<sup>27</sup>.

– 3 –

## LA CERTIFICACIÓN DE 1521



**Retornemos** ya a nuestro principal objeto: en un documento anejo al privilegio de armas otorgado por el Emperador a Alonso Mexía, vecino de Ávila, por sus servicios en la guerra de Navarra<sup>28</sup>, estando en la Majestad Imperial en la ciudad de Aquisgrán el 23 de octubre de 1521 -el privilegio está escrito en latín, lo que denota que era una gracia imperial y no tanto castellana-, se expresa esta certificación, dada por dos de los reyes de armas del César:

*En la muy noble villa de Haquisgrano, día de la primera corona de la Católica Magestat del Rey Don Carlos, después de la haber reçevido, estando asentado en la silla dedicada para la tal fiesta, teniendo la espada el Emperador Carlo Magno en la mano diestra, que fue veynte y tres del mes de otubre, año de myl y quinientos y veinte, como es costumbre en la tal solenidad, armó muchos*

*cavalleros, entre los quales armó a Alonso Mexía, natural de la cibdad de Ávila, en el Reyno de Castilla, en presencia de nosotros los Reyes d'armas de Su Cesárea Magestat, los quales damos fee de su cavallería, en verdad de lo qual fyrmamos aquí nuestros nonbres. Trae por armas en campo negro cinco águilas de oro en saltor, coronadas de colorado, y en cabeça del escudo una corona de oro y una bordadura de colorado con ocho aspás de sant'Andrés de oro, timbrado de un almete de guerra y ençima un águila de las armas, los apequíes de oro enforrados de negro. Navarra Rey d'armas. Artois Rey d'armas<sup>29</sup>.*

Las armerías concedidas, dibujadas sobre la minuta del propio privilegio, conservada en Simancas, se blasona correctamente así: escudo de sable con cinco águilas de oro, coronadas y picadas de gules, en el jefe un coronel de oro; bordura de gules con ocho aspás de oro. Al timbre, un yelmo con un águila de oro por cimera, picada y membrada de gules; los lambrequines rojos, forrados de negro.

Notemos de nuevo que este privilegio de armas fue otorgado por Don Carlos, no como Rey de Castilla -patria del agraciado Mexía-, sino como Emperador: de ahí que se redactase y expidiese en latín.

Notemos también que en la organización de estas armerías parecen haber intervenido dos reyes de armas de dos distintos estados del César (Navarra y los Países Bajos), mientras que el agraciado pertenecía a un tercero (Castilla). El primero de aquellos, el titulado *Navarra*, nos parece distinto del rey de armas del reino de Navarra (entre 1515 y 1529, Pedro del Bosque<sup>30</sup>), lo cual parece caso insólito por ser ambos vasallos del mismo soberano, y es seguro muy probablemente fuese el hasta 1519 heraldo *Cataluña*, cuyo nombre civil era Sancho Navarro<sup>31</sup>. El otro, *Artois*, tenía jurisdicción heráldica sobre el condado de Artois, en los Países Bajos<sup>32</sup>. Sin que esto signifique apenas nada, pues ya hemos visto cómo, en aquel reinado, la preeminencia de los oficiales de armas flamencos y borgoñones fue casi absoluta, hasta el punto de ser de aquellas naciones los que ocuparon muchas de las plazas hispanas del oficio de armas.

– 4 –

## CONCLUSIONES



**n** todo caso, merced a este interesante texto de 1521, la intervención de los oficiales de armas en los casos de otorgamiento de privilegios armeros a vasallos castellanos en Europa y en América, durante los días del Rey y Emperador Don Carlos, queda por fin acreditada documentalmente, y viene a confirmar en un sentido favorable las

sospechas que de tal efectiva intervención tenían hasta ahora algunos autores y tratadistas del fenómeno heráldico.

– 5 –

## REFERENCIAS

1. Sobre los privilegios de armas concedidos a españoles en los siglos XV al XIX preparo un estudio.
2. Sobre privilegios de armas otorgados a conquistadores, pobladores y caciques indígenas: **Paz y Melia, A.**, *Nobiliario de Conquistadores de Indias* (Madrid, 1892); **Montoto, S.**, *Nobiliario Hispano-Americano del siglo XVI* (Madrid, 1927); **Válgoma Díaz-Varela, D. de la**, “Heráldica de descubridores y conquistadores de Indias”, en *Mundo Hispánico*, 9 (1948), págs. 23 y ss; y en *Publicaciones de la Real Sociedad Geográfica*, serie B, núm. 229 (1949); **Villar-Villamil, I.**, *Cedulario heráldico de conquistadores de Nueva España* (México, 1953); **Fernández de Recas, G.S.**, *Cacicazgos y Nobiliario Indígena de la Nueva España* (México, 1961); **Ceballos-Escalera Gila, A. de**, “La concesión del Toisón de Oro a los Príncipes incaicos: una cuestión polémica”, en *Cuadernos de Ayala*, 19 (julio-septiembre 2004), págs. 13-17; **Casas Sánchez, J.**, *Apuntes Heráldicos sobre los Escudos de Armas otorgados a Nobles Indígenas en la Nueva España durante el siglo XVI* (Jalisco, México, 2007); y **Martínez Llorente, F.**, “Las primeras concesiones regias de armerías en Indias: de La Española a Cuba (1508-1516)”, en *Actas del IV Seminario Ibérico de Heráldica*, Huelva, 13-14 de noviembre de 2010.
3. **Ceballos-Escaleras Gila, A. de**, *Heraldos y reyes de armas en la corte de España*, Madrid, 1993, pág. 111.
4. **Ceballos-Escalera Gila, A. de**, *Heraldos y reyes de armas*, págs. 82-84.
5. El documento original se hallaba en el archivo del Conde de Cifuentes, y fue publicado en el Apéndice Documental de la *Crónica de Enrique IV* (Madrid, 1838), con el número XLIX. Lo transcribí en mi citado estudio sobre los reyes de armas.
6. **Ceballos-Escalera Gila, A. de**, “Una interesante Certificación de Armas renacentista, dada por Aragón rey de armas, en la madrileña Fundación Lázaro Galdiano”, en *Emblemata, Revista Aragonesa de Emblemática*, 4 (1998), págs. 79-97.
7. De este *Sidonia* conocemos tres cartas de esta clase, una de ellas de la familia Guerrero, que se conserva en la Real Academia de la Historia, col. Salazar y Castro, ms. C-24; otra dedicada a Andrés de Betancourt y dada en Sevilla en 1502, que reproduce **Fernández de Bethencourt, F.**, en su *Nobiliario y Blason de Canarias*, Santa Cruz de Tenerife, 1878. Ambos documentos los transcribimos en nuestro repetido estudio de 1993. La tercera, muy bella, dada a Pedro Dávila, Señor de Villafranca y las Navas, vecino de Ávila, está original en el Museo Lázaro Galdiano, y sobre ella preparo un estudio.

8. **Pinedo y Salazar, J. de**, *Historia de la Insigne Orden del Toisón de Oro*, Madrid, 1787, II, pág. 605. También en el Archivo General de Palacio, Registro 3º de la Orden del Toisón de Oro, a los folios 236 vuelto y ss., y 254 y ss.
9. Real Academia de la Historia, col. Salazar y Castro, ms. C-48.
10. **Garnode, L. de**, *Le couronnement du tres puissant et tres redoubté Roy Catholique Charles, para la grace de Dieu Roy d'Espagne, en sabonneville de Valladolif, avecq le nombre des princes et grantzseigneursduditCastille, le dimenche viii jour de Fevrier, l'an de grace 1517* (s.l., 1517).
11. **Vilanova, Conde de**, y **DoménechRoura, F.**, *Capítulo de la Orden del Toisón de Oro celebrado en Barcelona el año 1519* (Barcelona, 1930), págs. 87, 98 y 100-102. También **Riquer, M. de**, *Heràldica Catalana des l'any 1150 al 1550*, Barcelona, 1983.
12. El primero era ya Juan Peraza. El segundo parece dudoso que fuera aún Garcí Alonso de Torres; sin embargo, en un memorial dirigido por los cronistas reyes de armas a Doña Isabel II, fechado en 1866, se afirma que Garcí Alonso de Torres alcanzó hasta el reinado de Carlos I siendo *Aragón rey de armas*. De hecho, he notado que en la biblioteca de la Real Academia de la Historia, en que se conserva su *Blasón y recogimiento de armas* (col. Salazar y Castro, ms. C-45), bien estudiado por el maestro Martín de Riquer, se conserva otro un manuscrito titulado *Recogimiento de Armas* (col. Salazar y Castro, ms. C-48), que está firmado por Alfonso de Castilla, rey de armas de los Reyes Católicos y de Carlos V. Lleva fecha de 1520, y de su comparación con el texto de Garcí Alonso de Torres se deduce fácilmente que se trata de una versión posterior de la misma obra, y que su autor no es otro que el mismo Garcí Alonso de Torres. El ms. C-49 de la misma colección es copia casi idéntica del citado.
13. El novedoso título de *Fuenterrabía* debe provenir del cerco de aquella villa guipuzcoana por los franceses, en el año de 1513. Poco después de los hechos barceloneses, en 1521-1523, la población ondabitarra sufrió nuevo ataque, en esa ocasión más favorable al francés.
14. Real Academia de la Historia, colección Salazar y Castro, mss. A-18, folios 47-47v.
15. **AdamEven, P.**, "Les fonctions militaires des héraltsd'armes: leur influence sur le développement de l'héraldique", en *Archives héraldiquessuisses*, 71 (1957), página 17.
16. **Ladam, N.**, *Mémoire et épitaphie de Ferdinand d'Aragon*, edición de C. Thiry en *Bibliothèque de la Faculté de Philosophie et Lettres de l'Université de Liège* (1975), págs. 19-23.
17. En palabras de **Cadenas y Vicent, V. de**, *Doble coronación de Carlos V en Bolonia* (Madrid, 1985). También en **Bernárdez, A.**, *Traducción al castellano de la Historia de la doble coronación del Emperador en Bolonia, escrita en latín por Enrique Cornelio Agripa* (Madrid, 1934).
18. **Giordani, G.**, *Dellavenuta e dimora in Bologna del Sommo Pontefice Clemente VII per la Coronazione di Carlos V Imperatore celebrata l'anno MDXXX*, Bolonia, 1842.

19. Quiso que se sirviera al Príncipe a *la manera española* (castellana más bien); seguramente porque ya entonces consideraba la idea de dividir sus dominios, como lo hizo diez años más tarde.
20. Biblioteca Nacional, ms. 1027. Publicado en Madrid por la Sociedad de Bibliófilos Españoles en 1870, con un estudio preliminar (319 páginas).
21. Archivo General de Palacio, Orden del Toisón de Oro, Registro 3, folio 254. **Pinedo y Salazar, J. de**, *op. cit.*, II, página 605.
22. Archivo General de Palacio, Orden del Toisón de Oro, Registro 3, folio 236. Está redactado en franco-borgoñón, de casi ilegible caligrafía.
23. Louis'Allemand, natural de Luxemburgo; Joan de Groeninge; Nicolás Maneray, natural de Luxemburgo; y Philippe Le Coq, natural de Bruselas.
24. Archivo General de Simancas, Casa y Sitios Reales, legajo 82 (se trata de unas hojas sueltas, de 1532, que contienen una relación de pagos hechos a diversos criados del Rey).
25. **Pinedo y Salazar, J. de**, *Historia de la Insigne Orden del Toisón de Oro*, II, pág. 605.
26. Real Academia de la Historia, col. Salazar y Castro, ms. A-112, folio 368.
27. Real Academia de la Historia, col. Salazar y Castro, legajo 11-8167, carpeta 32. Es muy interesante este documento, pues prueba que los Príncipes de Asturias cargaban sus armas con un lambel de azur; que el consejo se cumplió lo acredita Juan de España, pues al citar las más de doscientos escudos de armas que adornaron la capilla de San Jerónimo el Real para estas honras, señala expresamente que todos estaban cargados con dicho lambel. Lambel que aparece también en escudo que adorna el testuz de la armadura del caballo de Don Felipe, siendo Príncipe de Asturias, conservado en la Real Armería.
28. Era hijo de Luis Mexía, y tenía un privilegio anterior de hidalguía y caballería, que le fue dado cuando era vecino de la villa de Ocaña (Toledo).
29. AGS, EMR, Mercedes y Privilegios, legajo 386, doc. 112.
30. Pedro del Bosque, rey de armas del reino de Navarra, está documentado como tal entre 1516 y 1529: **Ceballos-Escalera Gila, A. de**, *Heraldos y reyes de armas*, pág. 61.
31. El nombre lo proporciona **Domínguez Casas, R.**, "Arte y simbología en el capítulo barcelonés de la Orden del Toisón de Oro (1519)", en *LiberAmicorumRaphäel de Smedt*, Lovaina, 2001, II, págs. 173-204; la cita en pág. 202. **Ramos Aguirre, M.**, en "Una certificación heráldica de Pedro del Bosque, rey de armas (1515)", en *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, VIII (2004), págs. 793-807; la cita en págs. 799-800, ha sido el primero en notar la anomalía que explicamos, y que para nosotros obedece a que el reino de Navarra aún estaba sujeto a una cierta *ocupación* militar, y a que el citado Pedro del Bosque, rey de armas del reino de Navarra, ni tenía una actividad notoria, ni salía de Pamplona acompañando al Emperador, ni se titulaba *Navarra rey de armas*. Probablemente en la corte imperial se desconocía incluso su existencia.

32. Seguramente Jean de Fontaine (o des Fontaines), que ocupaba el cargo un año antes, según las cuentas anuales del tesorero Jean Micault, publicadas por **Gachard, L.P.**, *Rapport à monsieur le ministre de l'Intérieur sur les Archives de Lille*, Bruselas, 1841, pág. 312. Sus compañeros de los Países Bajos flamenco-borgoñones eran entonces Thomas Isaac, *Toison rey de armas*; Josse de Nieulant, *Brabante rey de armas*; Bertrand Longhespée, *Flandes rey de armas*; Jean de le Pierre (o Jehan de Leeurbe), *Hainaut rey de armas*; Jean Després, heraldo *Salines*; Henri de Feure, heraldo *Namur*; y los perseverantes Henri de la Tour y Le Songeur.

---

FARAUTES Y  
PERSEVANTES  
AL SERVICIO DE LOS  
GRANDES  
DE CASTILLA  
A FINES DE LA \*  
EDAD MEDIA

---

CEBALLOS-ESCALERA GILA, DR. ALFONSO DE\*  
AGUDO SÁNCHEZ, J. FERNANDO\*\*

---

\* Profesor Catedrático Universidade Técnica de Lisboa y  
Primer Socio de Honor de la Associação dos Amigos del  
Arquivos Nacionais da Torre do Tombo.

\*\* Presidente de la Académie Internationale d'Héraldique.

---

### RESUMEN

Si bien los oficiales de armas al servicio de reyes y príncipes soberanos han llamado dese antiguo la atención de los especialistas, no ha sido así respecto de aquellos que sirvieron a los Grandes del reino. En las páginas que siguen, los autores aclaran la cuestión, tanto desde el punto de vista de la doctrina coetánea sobre esta materia, como de los casos conocidos, ilustrando sus asertos con varios apéndices documentales de interés.



**U**rante el siglo XV el sistema heráldico había alcanzado ya su plena madurez, y las representaciones heráldicas eran una parte muy importante del imaginario de las gentes de toda Europa, y -en una sociedad mayoritariamente iletrada- el principal medio de identificar personas, edificios, capillas y objetos suntuarios y de uso doméstico. Para entonces, además, los oficiales de armas se habían hecho ya insoslayables en el escenario palatino de las cortes reales y señoriales. A estas últimas se refieren las páginas que siguen<sup>1</sup>.

Porque esta presencia de los oficiales de armas en las cortes era ya muy antigua, remontándose casi hasta los mismos orígenes del fenómeno heráldico. Y es que, según Wagner, el encumbramiento social y cortesano de los heraldos se debió sobre todo al papel que jugaban en la preparación, escenografía y ceremonias de los torneos, a los que estaban íntimamente ligados (porque ciertamente no hay rastros documentales de la presencia de los heraldos en aquellos países en los que no se practicaban las justas y torneos). Cuando un torneo iba a celebrarse, los heraldos salían a anunciarlo, precedían o acompañaban a los caballeros a la justa, y anunciaban su nombre y sus hazañas cuando entraba en liza, aclamando luego al vencedor. Posteriormente, cuando estos concursos se reglamentaron, fueron los heraldos sus árbitros, debiendo conocer no solamente las reglas del torneo, sino además la reputación de cada caballero, para responder a las preguntas de las damas sobre ellos: llegó un momento en que incluso podían crear o destruir una reputación... Muchos de los armoriales medievales (relaciones de armas y sus dueños), parecen recoger las armerías de los caballeros asistentes a determinados torneos en determinadas zonas geográficas; esta relación entre los juegos ecuestres y los emblemas heráldicos es más que significativa, ya que es sabido que estos últimos solamente existieron y vivificaron en aquellas regiones europeas en que se celebraron justas y torneos.

Los primeros heraldos no se distinguieron ni por su rango social ni por su buena reputación. En los documentos del siglo XII o de principios del XIII, no aparecen formando parte del servicio de ningún príncipe o señor particular, sino vagando de torneo en torneo (dentro de un área geográfica determinada), en busca de limosnas o mercedes (la *largesse* o generosidad señorial y caballeresca), y de alguna protección ocasional. Incluso en los textos medievales se les asocia frecuentemente con gentes poco respetables, como juglares, tahures, cómicos, bufones, e incluso proxenetas y verdugos. Sus vidas debían ser errantes y poco estables, como retratan los numerosos textos medievales; así el *Romance de Hem de Sarrazin* (siglo XIII), cuando loa la generosidad de Carlos de Anjou, expresa que las puertas de su casa siempre estaban abiertas a trovadores y heraldos. Porque su oficio se

confunde por entonces con el de los trovadores o ministriles poco importantes: Balduino de Condé, hacia 1280, se quejaba de que circulaban tantos heraldos exageradamente vestidos, que era difícil encontrar un verdadero ministril<sup>2</sup>; por cierto mejor considerados entonces que los simples heraldos de armas. Porque siempre figuraron, en las cortes medievales, junto con los ministriles o tañedores de instrumentos de viento y cuerda, de entre los cuales frecuentemente procedían. Ya en 1180, un trovador (presumiblemente un juglar), fue nombrado heraldo de armas, según nos narra la *Historia de Guillermo el Mariscal*. Así, en la corte de Eduardo I de Inglaterra aparecen en las relaciones de pagos agrupados los heraldos y los ministriles bajo el epígrafe general de *menestalli*; y todavía en 1338 se extiende un documento de pago a *master* Conrod, rey de los heraldos de Alemania, y a diez *otros ministriles*, por cantar y tocar ante el Rey Eduardo III de Inglaterra, por Navidad<sup>3</sup>. La separación de las funciones de heraldos y trovadores, en su origen muy mezcladas, fue gradual. También en lo que se refiere a los reinos ibéricos, heraldos y ministriles se agrupan siempre en las mismas dependencias cortesanas, como era costumbre en toda Europa; y tras la unión de los reinos a comienzos del siglo XVI, la Caballeriza Real incluye siempre a los reyes de armas, y a los ministriles, trompetas y atabales de Su Majestad Católica, hasta bien entrado el siglo XIX.

La vida de estos primitivos heraldos no solamente estaba en los torneos: los príncipes y los caballeros solicitaban sus servicios como maestros de ceremonias en los diversos actos sociales que celebraban en sus casas, palacios y castillos. Por ejemplo, cuanto Chatelain de Coucy pasaba un noche de diversión, su heraldo le mandó a dormir porque al día siguiente debía levantarse pronto; también eran los heraldos quienes despertaban a la caballería para conducirla al combate, o a la iglesia para oír misa. Por otra parte, los frecuentes viajes por encargo de sus señores, en mensajería o mandadería, constituían uno de sus más importantes menesteres dentro de la sociedad medieval. Estos viajes, ya con el rango de embajadores de guerra y paz, aumentan durante la guerra de los Cien Años, en la cual sus actuaciones son constantes y relevantes.

Muy tempranamente aparecen en los textos los heraldos vistiendo lo que sería su prenda característica: el tabardo, dalmática, jornea o *cota de armas* (este último es el nombre castellano más aceptado), en la cual se pintaban o bordaban las armas del señor a quien servían. Esto parece significar que debían su iniciación profesional a algún curso de caballería (porque sin una especial iniciación o ceremonia, nunca le sería permitido a un servidor recorrer el mundo vistiendo las armas de un noble). La referencia en la *Historia de Guillermo el Mariscal*, a un trovador convertido en heraldo, sugiere que por el año de 1180 hubiera ya algún  *cursus honorum*  o alguna ceremonia de admisión o de creación<sup>4</sup>. Las brillantes ceremonias de  *coronación*  de estos oficiales en los tiempos siguientes confirman esta impresión.

También desde fines del siglo XIII y los comienzos del XIV aparecen entre los oficiales de armas nuevas categorías jerárquicas: la de  *rey de los heraldos*  o  *rey de armas* , y

la de *persevante*, que ambas han llegado hasta nuestros días; y otras de duración efímera, como la de *mariscal de armas* o *duque de los heraldos* (éstas ya en la segunda mitad de la decimocuarta centuria). La primera vez que nos encontramos con un *roi d'armes* parece ser en 1260, en una laude sepulcral que existía en la abadía del monte de Saint-Quentin, en el oeste de Francia; aunque esta noticia no sea del todo segura. En Inglaterra, en 1276, trabajaba un *Petrus, rex hyraudorum citra aquam de Trent ex parte boriali* (o sea, rey de los heraldos desde Trent hasta el norte); y *magistro Andreae Claroncell* se titulaba *regi heraldo armorum* en el año de 1334. Bois-Robert, rey de los heraldos de Francia, usaba en 1318 un sello con tres coronas, y el emblema de las tres coronas, que llegaría a ser propio de los oficiales de armas, aparece nuevamente en el sello de Guiot, rey de los heraldos de Champaña, en 1355<sup>5</sup>. Mientras que heraldos y perseverantes aparecen a menudo como empleados ocasionales de señores y caballeros durante los siglos XIII y XIV, parece que hasta el siglo XV solamente los monarcas soberanos tuvieron reyes de armas a su exclusivo servicio.

Sobre el curioso título de *rey de los heraldos* o *rey de armas*, Wagner propone una explicación histórica que nos parece fundada. Dentro del folclore europeo medieval, era frecuente la figura de los *reyes bufones*, supuestamente derivados del sacrificio humano anual del rey-sacerdote de la tribu, continuando así tradiciones prerromanas. Con el tiempo, es reemplazado por un sustituto elegido entre el pueblo, y festejado antes de la muerte. En la etapa siguiente se sacrifica un animal, pero el *rey burlón* es aún elegido y festejado, y debe pagar ciertas cantidades por la representación de su muerte. En la Inglaterra medieval figuraban el rey de mayo, el de verano, el de la alubia en la epifanía, y otros; de la misma procedencia eran el *niño obispo* y el *señor del desorden*. Los reyes de los trovadores, de los heraldos o los reyes irreverentes eran categorías superiores en sus diversos nombres y naturalezas, y al contrario que los antes citados, éstos eran permanentes. Pero la naturaleza festiva de sus deberes parece significar que su título regio procede de aquellos reyes folclóricos. La nómina ministerial de Felipe IV de Francia incluía, en 1288, un *rex heraudum*, pero también un *rex revaldorum*; y ciertamente un *rey de los trovadores* aparece en la Francia del 1338. En Inglaterra, Eduardo I concede mercedes en 1290 a ciertos *reyes juglares*, siendo desde entonces, como los de los heraldos, citados frecuentemente en la documentación palatina. Todavía bajo Ricardo II de Inglaterra los trovadores tenían su propio rey, pero ya en 1464 este jefe pasa a titularse *marescallus*<sup>6</sup>. Ya en el área geográfica a que se refiere este estudio, la península ibérica, encontramos en la corte portuguesa del siglo XV un *rei dos charamelas*, un *rei dos trombetas*, y un *rei dos menestréis*<sup>7</sup>.

En la escala inferior de la jerarquía de los oficiales de armas, encontramos a los perseverantes, vocablo castellano derivado directamente del francés *pursuivant* (que significa literalmente *perseguidor*), nombre tomado de ciertos oficiales de justicia encargados de perseguir y arrestar a los delincuentes (o sea, simples alguaciles). Debemos añadir que,

no obstante la anterior etimología, que es la generalmente aceptada por los autores, otros como Pinedo afirman que el nombre deriva del francés *voir-disant*, o sea *el que dice lo que ve*<sup>8</sup>. En ocasiones se les denomina *prosiguientes*. Dentro del oficio de armas aparecen tardíamente, ya en el siglo XIV, como simples aprendices del oficio, cuyo compromiso con la profesión era menor que el de los oficiales superiores (cuya categoría podrían alcanzar con el transcurso del tiempo): a diferencia de reyes de armas y heraldos, los perseverantes podían abandonar la profesión libremente (por eso se les comparó con los novicios religiosos), y por tanto no solían vestir la cota de armas en los primeros tiempos, o lo hacían colocándosela de través. Cuando ya el oficio de armas se prestigia y se regula, los perseverantes debían ser mayores de veinte años, de buena presencia y educación, y eran nombrados a propuesta de dos heraldos, que debían asegurar su discreción, virtud y honestidad. Las ceremonias de su *bautismo* eran semejantes a las de los otros oficiales de armas, si bien la brillantez del ceremonial era más reducida: hacia 1400, *Anjou rey de armas* protestó por las vestimentas y ceremonias usadas durante el *bautismo* de algunos perseverantes, por ser excesivas para su rango. Antes de obtener el nombramiento de heraldos, debían pasar varios años aprendiendo el oficio (siete años al menos, en la corte borgoñona). Según Froissart, Eduardo III recibió la noticia del resultado de la batalla de Auray por medio del perseverante que se había hallado presente, y al que el Rey premió haciéndole heraldo con el título de *Windsor*, y dándole una gruesa recompensa<sup>9</sup>.

– 2 –

## OFICIALES DE ARMAS REALES EN CASTILLA Y LEÓN



**Aunque** los oficiales de armas fungían desde antiguo en los vecinos reinos de Portugal y de Navarra -corte muy receptiva de las corrientes de allende el Pirineo-, y su presencia era ya habitual en la guerra y en los ejercicios ecuestres, no se documenta su presencia en la Castilla bajomedieval hasta los últimos tiempos del reinado de Don Pedro el Justiciero: por ejemplo, según Froissart, el pretendiente Don Enrique envió en febrero de 1367 uno de sus heraldos a Eduardo, Príncipe de Gales (luego apodado *el Príncipe Negro*), a su entrada en el reino; y el mismo Froissart confirma que también Don Pedro I tenía oficiales de armas a su servicio en ese mismo año (quizá a imitación de su aliado el citado Príncipe de Gales), pues acabada la batalla de Nájera se ordenó por su Consejo que *quatre chevaliers et quatre hérauts* salieran por el campo a contar los muertos y a comprobar si entre ellos estaba el rebelde bastardo.

Pero la primera prueba documentada de su incorporación a la Corte de los Trastámara es muy tardía: el 25 de junio de 1413, Johan Stranch, titulado *Castilla rey de*

*armas*, recibía un dono del Rey de Navarra, a cuya capital había acudido para llevarle cartas del Rey Juan II de Castilla; parece por su apellido que no era oriundo del reino. Este título de *Castilla* fue siempre el del principal oficial de armas del monarca castellano, y nos ha quedado noticia de algunas actuaciones de este heraldo a lo largo del siglo XV (aunque, como es lógico, se trate de varias personas distintas cuyas identidades desconocemos por ahora). En 1429 se documentan el rey de armas *León*, los heraldos *Trastamara*, *Avanguardia* y *Monreal*, y el persevante *Banda*; en 1441 se menciona al heraldo *Escama*; en 1442 hallamos a un heraldo *Asturias* al servicio del Príncipe; en 1453 al persevante *Rístre*; en 1455 a los reyes de armas *Halcón*, *Galicia* y *Toledo*; *et sic de ceteris*. A finales de la centuria fungen los mismos *Castilla*, *León* y *Toledo*, a más del rey de armas *España* y el persevante *Flechas*<sup>10</sup>.

Sin embargo de su actuación heráldica en las ceremonias solemnes -por ejemplo, las investiduras del Marqués de Santillana, o del condestable Miguel Lucas de Iranzo-, su cualificación profesional no debió de ser muy alta, pues las críticas de los autores contemporáneos son unánimes.

– 3 –

## LA DOCTRINA CASTELLANA SOBRE LOS OFICIALES DE ARMAS SEÑORIALES



La tratadística castellana coetánea sobre este particular asunto de los oficiales de armas señoriales no es abundante, pero existió y es suficiente para que conozcamos sus pormenores. Los textos más antiguos son dos, ambos anónimos, y ambos de probable procedencia ultrapirenaica: las *Condiciones del buen haraute o parsevante*<sup>11</sup>, y el *Reglamento del pursuiván*<sup>12</sup>. Notemos que en el primer texto se declara que los oficiales de armas han de ser gentilhombres y nobles, pues son futuros caballeros; extremo que, implícitamente, también se recoge en el segundo texto, en el que además se explica que

*Uso es e costumbre de los príncipes, duques, condes e viscondes e barones de qualquier estado que les plase de faser un pursuiván, de le fazer juramento al señor rey o duque o conde o visconde o barones de qualquier estado... E por ende los señores que no tienen reys de armas nin harautes, fazen de personas linpias e bien criadas sus pursuivantes, a requesta de gentilseombres...*

También muy temprano es otro texto, nada menos que de la pluma de Juan de Mena, el gran poeta y cronista cortesano, quien en su breve *Tratado sobre el título*

de Duque (escrito en 1445 en honor del recién creado Duque de Medina Sidonia<sup>13</sup>), explica que

*pueden pues los duques... yendo en guerra justa o por mandamiento del superior e viendo que algúnt criado suyo de luengo tiempo feziese bien... armarlo cavallero e darle nuevo escudo de armas conformes e correspondientes al caso donde se ovo exercitado la valentía... pero deven los duques sopplificar al rey que confirme y aprueve las tales armas.*

Y añade un poco más adelante que *otrosí de tres ofiçios pueden los duques tener quantos ofiçiales querrán, así commo ofiçiales de armas e tronpetas e ministros*<sup>14</sup>.

El *Ceremonial de Príncipes*, de mosén Diego de Valera, redactado entre 1458 y 1460, es un recorrido por las dignidades nobiliarias de toda Europa, y al estar dirigido a don Juan Pacheco, Marqués de Villena, entiende que la dignidad marquesal es superior a toda otra, incluida la ducal<sup>15</sup>. En este texto se declara que *todo príncipe que puede juzgar batalla entre sus súbditos, conviene tener reys d'armas. Los otros deven tener farautes e prosevantes*. Es decir, que duques, marqueses y condes tienen derecho a tener oficiales de armas -que deben ser *hombres letrados*-, aunque reserva la jerarquía de los reyes de armas para los soberanos.

Hacia 1480 escribe mosén Diego de Valera su breve pero denso tratado *Preheminiencias y cargos de oficiales de armas*<sup>16</sup>, que bebe en la enigmática *Historia Teotónica*, es decir que es un texto de fuertes influencias foráneas, imperiales para ser exactos, en que se intenta remontar la historia de los oficiales de armas hasta Roma. Trae causa de una petición de los oficiales de armas castellanos dirigida al Rey Don Enrique, interesándose por una mejor regulación legal del oficio de armas. Entre sus asertos, insiste en que todo oficial de armas debe ser noble e hidalgo, y además letrado y leído, y que desde antiguo quedó establecido que

*los reyes o príncipes no reconocientes otro superior que a él, tuviesen reyes d'armas y herautes y prosevantes, y los otros toviesen soloamente herautes y prosevantes*

Le sigue a poco Juan de Lucena, protonotario y notario regio, con su *Tractado de los gualardones*<sup>17</sup>, escrito entre 1482 y 1492, en que también trata de los heraldos trayéndolos desde la antigüedad romana, considerándolos igualmente nobles e hidalgos.

También en el reinado de los Reyes Católicos escribe Ferrán Mexía su *Nobiliario Vero*, que se imprimirá en Sevilla en 1492<sup>18</sup>, e incluye un extenso capítulo acerca de los oficiales de armas. Previamente, al tratar de las dignidades de duque, marqués y conde, explica en los capítulos 75, 76 y 77 del libro I, siguiendo a varios autores extranjeros, que el duque

*puede sacar los cavalleros batallantes de la liça, en todas las cosas puede absolutamente usar cavalleros; como el rey, puede criar e armar cavalleros. Y puede fazer nobles y dar armas. Puede traer rey d'armas y fazellos. Esto es quando el duque ha señorío por el qual no conoce superior en lo temporal. Los duques que reconocen superior deven tener [solamente] farautes e persevantes.*

Y así lo reitera en el capítulo 7 del libro II, añadiendo que los marqueses y condes no pueden tener reyes de armas, sino farautes y persevantes solamente. Por el gran interés que tiene este tratado para la comprensión de la mentalidad bajomedieval, lo reproducimos en el apéndice documental.

A las postrimerías del periodo estudiado corresponde Pedro de Asamar, doctor en leyes, auditor y del Consejo del Rey Católico, que escribió al filo del 1500 un tratado de derecho militar, que perteneció a la biblioteca del Condestable<sup>19</sup>. En sus capítulos CXCII al CXCIV habla del oficio del rey de armas y farautes, y este texto demuestra la relativa decadencia del oficio dentro del mundo militar. Afirma certeramente Asamar que *todos los que pueden mover guerra pueden faser estos [rey de armas o faraute o porsavante], e no otros.*

Por último, Garci Alonso de Torres, Aragón rey de armas al servicio de los Reyes Católicos y del Emperador, en su *Blasón y recogimiento de armas*<sup>20</sup>, escrito entre 1496 y 1515, reiterará los mismos conceptos sobre los oficiales de armas expuestos treinta años antes por Valera y sobre todo por Mexía, a quien a veces copia *ad pedem litterae*. Es un texto muy interesante, que también reproducimos en el apéndice documental.

– 4 –

## ALGUNOS HERALDOS AL SERVICIO DE LOS GRANDES DE CASTILLA



Como ya dijimos antes, la presencia de oficiales de armas al servicio ocasional de los señores particulares, era en toda Europa prácticamente coetánea del mismo origen del oficio de armas; pero aquellos no entraron al servicio exclusivo y permanente de los segundos hasta la decimoquinta centuria. Y así ocurrió también en los reinos de Castilla y León, donde su presencia y sus actividades se detectan y documentan bien a lo largo de todo el siglo XV; lo veremos por el orden cronológico de las noticias que de ellos nos han llegado.

Ya en 1424, un heraldo Peñafiel estaba al servicio del Infante Don Juan de Aragón, primo hermano del Rey Don Juan II y señor de Peñafiel y otros grandes estados en Castilla<sup>21</sup>. En 1428, don Pedro de Velasco se sirve del persevante *Joyós* para solicitar que

Alfonso V de Aragón le autorice a celebrar una empresa caballeresca; sin embargo, el nombre del perseverante induce a creer que no sería castellano, sino aragonés.

En la misma época, el Infante Don Enrique tenía un faraute o perseverante a su servicio, que intervino en sus asuntos castellanos, llevando la respuesta al desafío del Condestable en el cerco de Alburquerque de 1430: se llamaba Juan de Ocaña<sup>22</sup>.

De 1434 data la primera noticia del heraldo *Avanguardia*, seguramente al servicio del Rey pero que *de facto* parece ser que servía a don Álvaro de Luna, pues fue este oficial quien leyó ante Juan II la petición de Suero de Quiñones y sus compañeros para celebrar su famoso *Passo Honroso*. En esa misma ocasión intervino el faraute *Villalobos*, a quien suponemos criado de don Pedro Álvarez Osorio, primer Conde de Trastámara y Señor de Villalobos<sup>23</sup>.

Durante una fiesta cortesana en honor de embajadores, en 1439, salieron al frente de la comitiva tres oficiales de armas: nuestro ya conocido el heraldo *Avanguardia* -notemos que vistió cota con las armas reales, lo que nos indica bien a las claras quién era su amo-, junto los perseverantes *Batalla*, con cota de armas de su amo el Condestable Luna; y *Buena Fiesta*, con cota de armas de su don Juan de Silva, alférez mayor del Rey<sup>24</sup>.

Al parecer por aquel entonces también tenían otros farauces propios el Almirante de Castilla, y quizá también el Conde de Benavente, y el Condestable Luna, pues en febrero de 1441, el Almirante y el Conde enviaron al Condestable una carta conciliatoria por medio de un *rrosavante* de uno de ellos; a la que don Álvaro de Luna y su hermano el arzobispo de Toledo respondieron con una misiva que entregó a los primeros el heraldo *Avanguardia*; su intervención en este asunto prosiguió hasta que se concertó la batalla entre los dos partidos<sup>25</sup>.

En 1445, un faraute del Marqués de Santillana se encontraba entre los oficiales de armas presentes en la ceremonia solemne de creación de dicho Marquesado, aunque no conocemos su nombre civil ni su título<sup>26</sup>.

El Condestable Luna se servía también, en 1453, de un heraldo titulado *Ristre* -en realidad al servicio el monarca-, que fue por cierto fidelísimo, pues que le advirtió de las mortales intenciones del Rey<sup>27</sup>. En otras fuentes aparece un homónimo *Ristre* como heraldo al servicio de la Corona -lo que es más lógico, considerando que tal era el nombre de una de las divisas de aquel monarca-.

Por los años de 1450, el *buen* Conde de Haro, culta personalidad de la alta nobleza castellana, funda una importante biblioteca en su villa de Medina de Pomar, a más de un hospital y de una orden-divisa intitulada de la Vera Cruz. En ella ingresan entonces varios oficiales de armas hispanos, y algunos de ellos eran señoriales:

*A los Reyes de Armas, Farauces y Persevantes que el Conde tiene dado su Divisa y Armas son los siguientes: Alcón, rey de armas del rey de Castilla, el broche de oro de su Divisa con sus armas. A Galicia, rey de armas del rey de*

*Castilla, el broche de oro de su Divisa con sus armas, A Vanda, faraute del Rey de Castilla, su Divisa del aspa con sus armas. A Toledo, rey de armas del Rey de Castilla, su Divisa del aspa con sus armas. A Asturias, faraute del Príncipe, su Divisa del aspa con sus armas. A Pamplona, rey de armas de Navarra, su Divisa del aspa con sus armas. A Querella, perseverante de Pedro de Quiñones, su Divisa del aspa con sus armas. A Huelma, perseverante de Iñigo López de Mendoza, marqués de Santillana su Divisa del aspa con sus armas. A [...], perseverante del Condestable de Navarra, su Divisa del aspa con sus armas. A Motaña faraute del Señor Delfín de Francia, su Divisa del aspa con sus armas. Calabria, faraute del Rey de Aragón, su Divisa del aspa con sus armas<sup>28</sup>.*

Notemos que, merced a estos documentos, logramos conocer no solamente algunos oficiales reales hasta ahora ignorados -*Halcón, Galicia*-, sino sobre todo al faraute *Huelma*, del Marqués de Santillana, antes citado sin nombre ni título; y al faraute *Querella*, que servía al hijo de don Suero de Quiñones, el defensor del *Passo Honroso* en 1434.

Pocos años después, en 1456, aparece por primera vez el heraldo *Sidonia*, oficial de armas al servicio del Duque de Medina Sidonia<sup>29</sup>; continúa activo en 1470, pero no creemos sea el mismo que fungirá al filo del 1500, como enseguida diremos.

En agosto de 1467, en la víspera de la segunda batalla de Olmedo entre las fuerzas del Rey y las de su medio hermano rebelde el Príncipe Don Alonso, un faraute de don Alonso de Fonseca, Arzobispo de Sevilla, se presentó en el real para revenir a don Beltrán de la Cueva, primer Duque de Albuquerque, que no saliera al campo de batalla con armerías conocidas, ya que cuarenta caballeros adversarios se habían juramentado para, una vez identificado, capturarlo o matarlo. La reacción de don Beltrán no pudo ser más gallarda, pues según nos relata Fernández de Oviedo,

*Oído por el duque lo ques dicho, dixo al rey de armas: decid al señor arzobispo que se lo tengo [el aviso] en señalada merced, pues me paga la deuda de buen amigo. Y vos decid a esos quarenta caballeros que han votado de me matar o prender en la batalla, que las armas que he de llevar a ella son éstas [mostróselas]. Vos sabedlas conoscer e blasonárselas, porque por ellas me conozcan e sepan quién es el duque de Alburquerque. Y también le hizo mostrar el caballo en que había de salir a la batalla; e mandóle dar una ropa de seda e cient doblas, con que fue loando su liberalidad. E tornado el rey de armas a Olmedo lo notificó así al arzobispo e a los caballeros que habían fecho aquel voto<sup>30</sup>*

En 1470, con ocasión de los sonados desafíos que se hicieron el mariscal Diego de Córdoba, don Alonso de Aguilar y don Fadrique Manrique de Castilla, intervinieron

activamente el faraute *Celi* -obviamente al servicio del Duque de Medina Celi-, y el antes mencionado rey de armas *Sidonia* -al servicio del Duque de Medina Sidonia-. Les aseguró el campo el Rey de Granada<sup>31</sup>.

Al mismo *Sidonia* se refiere seguramente Ferrán Mexía al decir: *como quiera que algunos duques sujetos a otros reyes es visto traer reyes d'armas, ca el duque de Medina tiénelo*<sup>32</sup>. Este personaje -si es que el de 1470 y el que funge con el mismo título en 1502 fuesen una sola y misma persona- se llamaba civilmente Alonso López de Lezcana, y tenía el oficio de *nuncio de la Caballería*; parece ser que residía en Sevilla. A él debemos la más antigua certificación heráldica conocida en España, atinente a la familia Guerrero, que fechamos hacia 1480<sup>33</sup>. De su mano son también otras dos certificaciones más tardías pues se datan en el primer decenio del siglo XVI, una para el caballero canario Andrés de Betancourt -que transcribimos en el apéndice documental-, y la última dedicada don Pedro Dávila, Señor de las Navas, por cierto muy acuciosa y muy bella, que se conserva en la biblioteca de la Fundación Lázaro Galdiano y sobre la que estamos preparando un estudio.

También a finales de siglo, pues se documenta en 1494, fungió otro *Avanguardia*, rey de armas del Condestable de Castilla, Duque de Frías, que en los comienzos del reinado de los Reyes Católicos les había servido como *León rey de armas*: es decir que pasó del servicio de la Corona al servicio de un señor particular<sup>34</sup>.

Y este caso de pasar del servicio de la Corona al de un grande no debió de ser raro, pues todavía en 1515 hallamos a Gonzalo de la Cueva, vecino de Sevilla a San Lorenzo, como rey de armas *Sidonia*, al servicio del Duque de Medina Sidonia, cuando sabemos que en 1501 había sido nombrado rey de armas *León* por los Reyes Católicos<sup>35</sup>.

Concluiremos diciendo que el uso de oficiales de armas señoriales durante el siglo XV se documenta también en el resto de los reinos peninsulares de Portugal<sup>36</sup>, de Aragón<sup>37</sup> y de Navarra<sup>38</sup>.

## - 5 - CONCLUSIÓN



**urante** el siglo XV, en los reinos de Castilla y León, y de la misma manera que ocurrió en sus vecinos peninsulares, y en los demás del área heráldica clásica -Francia, Inglaterra, el Imperio-, fungieron oficiales de armas al servicio de las principales cabezas de la alta nobleza. Del análisis de la doctrina coetánea, y del examen de la veintena de casos que nos son conocidos, podemos concluir que esos oficiales se crearon, se organizaron y actuaron a según el modelo de los oficiales de armas de la Casa del Rey; asimilando, como estos, notable influencias ultrapirenaicas.

I

Ferrán Mexía, *Nobiliario Vero*, Libro III (Sevilla, 1496)



apítulo VII. Cómo Carlos Magno enperador añadió y puso la dicha manera o arte en perfección. Otrosí de los previlleios que dió a los ofiçiales, el qual fizo perseverantes, farautes e reyes d'armas. Así pues, corriendo el tiempo vino fasta Carlos magno, el qual acreçentó e puso en perfección el sobre escripto ofiçio. Ca ordenó e disputó doze cavalleros viejos, generosos, onrrados e de buenas costumbres, e de grand verdad, los quales fizo e se llamaron ofiçiales d'armas, e ordenó previllejos çerca de su ofiçio. Lo primero, que troxesen escudo o estroçon con las armas del ynperio en el pecho: el qual es en el escudo de oro una águila, la cabeça partida. Otrosí ordenó que les diesen de comer para quatro servidores a cavallo: Algunos son de opinión que aquesta costumbre fue guardada desde Julio César: e que lo tal, él lo ordenase, pero baste quel dicho Carlos magno añadió e acreçentó mucho. Otrosí ordenó tres maneras de cotas d'armas. La primera se llama túnica. La segunda plaquen. La tercera cota d'armas. Comoquiera que açerca d'ellas es pequeña la diferencia. Otrosí ordenó siete maneras de señas, como adelante se dirá. Ordenó cómo todos los príncipes toviesen rreyes d'armas. Otrosí todos los no rreconosçientes superior en lo tenporal. Así como el duque de Borgoña. El duque de Mielan e otros. E los otros farautes e perseverantes. Como quiera que algunos duques sujetos a otros rreyes, es visto traer Rreyes d'armas. Ca el duque de Medina tiene lo. Otrosí ordenó el dicho enperador que los tales ofiçiales fuesen siguros por toda parte. E los tales que no pagasen tributos ni pasaje. Ordenó que con los tales ofiçiales se determinasen los debates entre los cavalleros tocantes a fecho d'armas o de guerra. Ordenó que oviesen en la guerra un día de sueldo. Es de saber que un rrey d'armas ha de aver dos tanto que un faraute. E un faraute tanto como dos perseverantes. Ordenó otrosí que en toda çibdad o villa que entra el príncipe o cabdillo, oviese en gualardón de su trabajo sienpre çiertos heredamientos, en espeçial unas casas e çiertas coronas de moneda. Ordenó que en çiertas fiestas oviesen çiertos benefiçios. Ordenó que en la guerra no troxese armas ofensivas. Ganó siguro de todos los príncipes del mundo. Porque por do quiera que fuesen en guerra o en paz pudiesen yr o venir con qualquier rrazón que fuesen sin enojo e sin mal suyo alguno. Estos han facultad de aplazar batalla entre rreyes, príncipes, o señores o cavalleros o gentiles onbres. Ordenó que los tales ofiçiales fuesen obligados en todo tiempo a qualquier cavallero o gentil hombre, seyendo generosos. Cada quando de alguno dellos fuese menester açerca de algúnd fecho de armas. El qual rrey d'armas, faraute o perseverante yrá a gajes del

gentil onbre o cavallero generoso. Si el tal cavallero o gentil onbre toviere manera, caudal o estado. E si por ventura los tales gentiles onbres toviere poco, darles han solamente la misión de cada día. E si por ventura el tal gentil onbre toviere tan poco que la misión no podrá dar, el ofiçial de armas es tenido de yr a su costa o despensa. Así mismo ordenó que oviese farautes, es de saber que los farautes no son de tanta exçelencia ni han tantas prerrogativas ni preeminencias como los rreyes d'armas, ni son de tanta dignidad ni onor. Estos, el escudo de las armas del señor cuyo fuere, o del rrey o del rreyno o del príncipe o príncipado, hánlo de traer en el lado derecho segúnd que lo trae el rrey de armas. Pero aquí es de notar quel faraute no ha de traer corona en el escudo d'armas, salvo el escudo rraso. Asimismo es de saver quel faraute e rrey de armas faze sacramento e rreligión por el qual fazen profesión de guardar secreto e verdad. Muy solepemente es fecho el tall sacramento al rrey o príncipe, o al rreyno o príncipado. Asimismo es entendido quel tal iuramento açerca del secreto e verdad se estyende en todo fecho que de los tales ofiçiales d'armas se confie. Otrosí que guardará toda iustiçia e derecho a odo cavallero o persona. El qual por ninguna manera descubriría ninguno de los secretos que le serán rrevelados, ni el verá ni sentirá açerca de lo qual es una quistiún. La qual es esta: aconteçe que dos cavalleros debaten, el uno es señor del faraute o rrey d'armas. El faraute vee que aquél adversario de su señor tienen çient onbres d'armas para prender o matar a su señor. El qual engaño non le es al ofiçial d'armas, rrey o faraute, encubierto. El qual, buelto a do el cavallero su señor está, dize que si el tal faraute o rrey d'armas revelare el secreto del engaño segúnd que es dicho, a su señor, dize que no, e es verdad quel tal ofiçio d'armas no puede ni deve rrevellar el tal secreto, ca tiene fecho sacramento que lo no rrevelará. Pero dize que deve fazer así: yr ante su señor e dezille: Señor, yo no quiero ser ofiçial d'armas, mas quiero otra mas alta e estrecha orden, la qual es la cavallería, e quiero que me fagáis cavallero. Entonçes humilmente deve suplicar. E el señor, príncipe o rrey dévele conplir, e luego fazello o armallo cavallero çerimonialmente, al qual deve dar paz e çeñir el espada segúnd es dicho en su lugar. E esto fecho, dezille: a agora soys cavallero, dios vos faga buen cavallero. Entonçes el cavallero nuevo bésele la mano a su señor. El qual no es ya rrey d'armas nin faraute: Antes graçias a nuestro señor e a vos, que por vuestra gran mesura e nobleza me fezistes cavallero, e por virtud del sacramento que agora de nuevo fize en la çerimonia de la cavallería, el qual preçede a todos los otros sacramentos, como vuestro vasallo y cavallero, vos digo que fulano cavallero, vuestro adversario, vos tiene ordenado o conçertado tal arte o engaño, por el qual vos pueda prender o matar. En esta manera no caerá en pena, antes le es permiso como cosa lícita e onesta por dos cosas. La una que por la mutaçión de la rreligión permitida es fuera del primero sacramento en aquella parte. La otra por la honestidad de la casa como sea a todo fijoalgo muy obligado de conservar e guardar la vida de su señor, en espeçial endereçando a lo matar por arte o por engaño. En caso de abreviamento de batalla

personal, que más onesto caso, como digan los juristas: que aquél que quebranta la fe, la fe se le deve quebrantar. Otrosí el Tulio en su libro tercero de los ofiçios da a entender que a los tales quebrantadores, o con los enemigos manifestos de la cosa pública, es perjurar no conplir lo que por salvar la vida se faze o promete, pero no con otra condiçión de personas e quanto mas que en el presente caso es todo onesto por la forma singular que se puede tener, etcétera. Otrosí ordenó el dicho enperador que oviese otra natura e manera de ofiçiales d'armas que se llaman persevantes. Estos no pueden ni deven traer escudo con corona, han de traer en el lado yzquierdo y no en el derecho como los farautes. Estos son más baxos ofiçiales que los farautes. Estos no tienen profesión e pueden quando quieren dexar el ofiçio, lo que no puede el faraute nin rrey d'armas salvo, como es dicho, a mayor orden. Ca es de saber quel primero grado del ofiçio d'armas es persevante, e el segundo es el faraute, e el tercero e postrimero es el rrey d'armas.



**apítulo VIII. Cómo los ofiçiales d'armas deven saber ordenar las armas a los nuevos nobles, y qué linaje deven ser, de qué condiçión, de qué sabiduría, qué letras han de tener.**

El rrey d'armas o faraute ha de ser noble en sangre, o el menos fijodalgo o muy generoso. Otrosí cuerdo e de buen seso. Ha de ser sabio e discreto. Ha de ser universal en las lenguas o lenguajes. Ha de ser gramático e lógico, al menos deve ser onbre por natura muy verdadero. Ca no sería rrazón que aquél de quien fian sus fechos e sus negoçios los príncipes e los cavalleros e los otros onbres nobles e fijodalgo fuese onbre sin verdad, ca sería grand inconveniente. Otrosí deve ser onbre que aya leydo muchas corónicas, ca por aquí avrá grande aviso açerca de los fechos de su fermoso ofiçio. Ha de saber la forma e manera como se faze el noble nuevamente o se dá título de nobleza, agora duque, marqués, conde o varón. Otrosí cómo al tal noble se le deven dar e proporçionar las armas e escudo quel príncipe dá. Ha de saber el arte o manera toda de las armas. Conoçer la propiedad de las animalías, e sus calidades, así de las terrestres como voláticas, e sus condiçiones e virtudes. Otrosí de los árboles, de las plantas, de las yervas. Otrosí de los cuerpos estantes, de los no estantes o no firmes. La exçelencia de los colores. La nobleza de los metales, de las virtudes e graçia de las piedras. De los elementos, de todas estas cosas sus significados, sus divisiones, sus distinciones, sus concordanças e sus desconcordanças. Las quales cosas sabidas, sabrán conoser los escudos de armas en su preçio o falsedad, en parte o en todo. Lo que conviene aquél el qual es legítimo, o al bastardo, o al heredero primo génito de la cosa o del título de la dignidad o del rreyno o príncipado. Otrosí a los que no subçeden o heredan las dichas casas o títulos. Otrosí quáles diferençias son las que convienen a los no legítimos açerca de los escudos d'armas. Otrosí cómo pueden o son ganadas las armas, agora ganando el título o dignidad, agora por batalla. E entonçes quando el

dicho oficial de armas será tal que todas estas cosas tenga, será digno del muy generoso oficio d'armas, o al menos en la mayor parte.



**apítulo IX. De lo que deve fazer açerca de su ofiçio en las huestes o rreales o castres.** Tienen los rreyes d'armas e los farautes e los perseverantes de fazer saber a todos los cavalleros de la hueste el día de la batalla o combate, esto es segúnd se usa en Françia e en Alemaña, donde estas cosas más primamente se tratan. Otrosí en Ynglaterra algunas vezes solepnemente pregonando el día e la ora de la batalla con tronpetas. Otrosí el combate algunas vezes sin la dicha solepnidad. Pero en los tales días los ofiçiales d'armas deven levar vestidas las cotas d'armas rreales. Otrosí deven de neçesidad estar ante la vadera rreal o ynperial. Otrosí es de saber que al tiempo de la batalla deven ponerse en el mejor e más dispuesto lugar del canpo, donde pueden mejor mirar e ver los actos de la batalla. Como es dicho los pregones, los rrequirimientos, los enplazamientos de las batallas e de la guerra, de las entregas de las villas, de las çibdades. Otrosí de los canpos y rrayas asignados a los cavalleros que se combaten faziendo armas nesçesarias o voluntarias. Todas estas cosas y las otras que a estas parecen deven saber con todos los actos e solepnidades nesçesarios a los bélicos fechos.

## II

Garci Alonso de Torres, *Blasón y recogimiento de armas*. Real Academia de la Historia, col. Salazar y Castro, ms. C-45.



**apítulo III. Que tratará cómo deven ser fechos los ofiçiales de armas, como son reys de armas, farautes y porsuybantes, y la solemnidad y cerimonia que en ellos se deve tener.**  
 (...) Primeramente es de saber que el porsuybante se deve crear o facer primero que el faraute y el faraute se deve facer del dicho porsuybante, y del faraute se deve facer el rey de armas. Y para saber cómo se han de facer o crear es de saber que en el porsuybante, y tanto en su creación como en la creación del faraute y rey de armas, deve mirar el principe que lo face o crea que se faga esta solemnidad en día de gran fiesta y delante de grandes príncipes y embajadores, si los obiere; y para facer este porsuybante se deve tener tal modo o manera que el dicho príncipe se interrogue de los ofiçiales de armas, como de otras personas, las dichas condiciones que el porsuybante tiene, si ellas son tales como al dicho ofiçio se requieren: primeramente que sea leydor y persona de buena conciencia y apartado i quito de deshonestos vicios y de malas compañías. Para facer este porsuybante deven estar delante dos farautes, los quales han de facer relación al príncipe como es presona honesta y bien acondicionada,

discreta y digno para ser porsuybante y principiar y entrar en el noble oficio de las armas. Y en aquella hora el príncipe le deve dar tal nombre como él quisiere y tobiere por bien, correspondiente a devisa o a otras semejantes cosas, y en le nombrando le deve bautiçar con vino o agua, que los dichos farautes allí tienen en una taça, y después el príncipe le deve dar la taça en rescate de un marco de plata, y éste es para facer el escudo o blasó de armas que a de traer en los pechos, y después desto fecho, los farautes le visten la cota de armas al contrario de como ellos la traen, como quien dice el cuerpo sobre los braços y las mangas sobre el cuerpo, y en tanto que fuere porsuybante le deve así traer en deferencia de los reys de armas i farautes. Y háse de mirar que el dicho porsuybante sea mancebo de XX o XXII años, y si el dicho porsuybante en el dicho oficio se goberna bien, i que sea fallado hombre virtuoso y verdadero, verdad diçiendo, desta manera él podrá subir al noble oficio de faraute.

De manera que agora nos queda de ver quando de un porsuybante se viene a facer un faraute, háse de tener la semejante manera: que en presencia del príncipe se ayan de fallar, si los hubiere en el reyno, dos reys de armas y quatro farautes, los cuales deven testigüar como él se ha regido en el oficio de porsuybante mui bien, diestra y legalmente y que él ha servido siete años en el dicho oficio de porsuybante. Pero nótese que algunos an querdio deçir, o son de opinión, que si algún hombre virtuoso obiese estado o andado en siete reynos christianos, y obiese visto muchos torneos y justas y batallas y enquentros, porque habiendo visto lo semejante podría ser idónio y digno de pervenir al noble oficio de faraute, sin aver sido porsuybante; pero lo antedicho es más perentorio i probado. Y después de esto se a de tener tal modo para se façer de un porsuybante un faraute, que el príncipe le deve bautiçar de nuevo y le mudar el nombre de porsuybante en nombre de faraute que sea correspondiente a provincia o çiudad no cabeça de reyno, ni reyno; y el dicho faraute bautiçado de nuevo a de tener la cota de armas vestida como porsuybante, y los reys de armas i farautes, luego siendo nombrado faraute, le deven volver la cota de armas, de la manera que los reys de armas i farautes la traen.

Y para facer de un faraute rey de armas conviene que todos los reys de armas y farautes y porsuybantes que se pudieren fallar estén presentes, y que ellos atestigüen delante del príncipe las virtudes del dicho faraute que quieren facer rey de armas, y cómo él es digno de entrar y recibir el mui noble oficio de rey de armas, que es tan noble y tan alto que no puede haver más alto nombre en el oficio de las armas. Los farautes deven tener sus cotas de armas vestidas, y el príncipe deve coronar al nuevo rey de armas de una corona de plata sobre la cabeça, y no debe ser de oro, y no deve en ella haver piedras preciosas, salvo que fuesen zafires, en seneficança que el rey de armas no deve mirar a las cosas baxas, salvo a las del Çielo, que el zafir senefica y aborreçen las riqueças mundanas, por ser mereçedores de ganar las çelestiales. La corona deve estar en quatro logares cruçetada, y no floretada, y le deve ser mudado el nombre de faraute

y darle nombre de reyno o de provincia sojeta al príncipe y que de ançiano tiempo aya havido rey de armas.

Mas se deve saber que a los porsuybantes se deve dar nombre de devisa, a demostrar que así como el señor puede mudar su divisa, así el prosuybante puede dexar su oficio quando bien le estubiere, lo que non puede facer el rey de armas o faraute, y demás de esto el porsuybante no face juramento en forma, salvo prometiendo que en todo y por todo aquello que un porsuybante deve guardar él guardará. Y quando del porsuybante se face faraute le deven dar nombre, como dicho está, de ciudad o provincia, y más ha de facer juramento en forma, jurando que todo aquello que un buen oficial de armas en el oficio de faraute deve guardar, él guardará poniendo todo su poder i fuerça. Y quando se face de un faraute rey de armas, le deven mudar el nombre dándole el nombre de provincia, que sea reyno, como dicho es. Pues prodrían algunos decir sobre este punto que cómo ay reys de armas que no tienen nombre de provincias o reynos, como podemos decir del principal rey de armas del rey de Francia, que se llama Monjoya, y también se llama el rey de armas principal del rey de Inglaterra Jarretiera, y el primer rey de armas de la casa de Borgoña, Tausón de Oro. Pues en Alemaña ay otros dos reys de armas que nombran el uno el rey de armas de Roiés, y al otro el rey de armas de Toyeres, y estos dos reyes de armas son los maiores del mundo que son nombrados por el marqués del Sancto Imperio y son fechos por el Emperador; y en los tiempos que se olian facer los grandes torneos, se facían en manera de dos vandos, proque los unos se llamaban Royers y los otros Poyers, y a esta causa fueron echos estos dos reys de armas para que estos dos juzgasen entre estas dos partidas i pusiessen las armas de cada uno en el logar devido que mereciesen estar según su nobleza y guardando a cada uno su derecho y estado y grado. Es de saber que el rey de armas de Royers era puesto por toda la nobleza de Gaula, por la qual es entendido Francia i Flandas. E Italia i Germania, que son las Alemanas altas y baxas, al otro rey de armas de Poyers. Pues de los otros reyes de armas sobre dichos, fallarse ha que el de Francia se llama Monjoya porque es el apellido de los reyes de Francia, y tubieron por bien que éste fuesse el principal del reyno de Francia. Y el de Inglaterra, que se lama Jarretiera, como dicho es, eslo por la orden que traen los reyes de Inglaterra. Pues el de los duques de Borgoña se llama Tausón de Oro, es así llamado por la orden que los dichos duques traen, y demás de esto es fecho por votos de los dichos caballeros de la dicha orden; esta orden estableció el Duque Filipo, de buena memoria, en el año de mil y quatrocientos y beinte y nueve. Y los sobre dichos reyes de armas han de traer el blasón de las armas en el lado derecho, y coronado. Y el faraute y porsuybante hánlo de traer en el mesmo lado, pero raso y sin corona ni coronel.

Yten, el rey de armas i faraute, después de así intitulado, son profesos en el oficio de las armas, sin que más le puedan dexar, salvo queriendo ser caballeros o religiosos; el porsuybante sí, como ya es dicho.

## III

1502, abril, 2, Sevilla. Certificación de Armas dada por Alonso López de Lezcana, rey de armas del Duque de Medinaceli, a favor de Andrés de Betancourt. Transcrita por don Francisco Fernández de Bethencourt en su *Nobiliario de Canarias*.

ARMAS E TIMBLE, MOTE E DIVISA DE ANDRÉS DE BETANCOR

†

ENSALZA SIEMPRE LA VIDA, LA HONRA SI NO SE OLVIDA



**M**anifiesto sea a todas las personas que las presentes insinias de armas vieren, salud y gracia, a cualquier estado que sea, como ante mí, **ALONSO LÓPEZ DE LEZCANA** Nuncio de la Cavalleria, Faraute del Muy Ilustre Don Juan de Guzmán, Duque de Medina Sidonia, e yo **SIDONIA**, de su apellido llamado, Rey de Armas en estos Reinos y doquiera que sea, por quanto a mí vino un Cavallero Hijodalgo que se llama Andrés de Betancor, hijo de Mació de Betancor e de Luisa Guadar teme, el qual padre y antigua generación son de nación francesa, de la flor y tabla de Francia, e su madre Luisa de Guadar teme de genealogía de los Reyes de Canaria, en especial de un Rey que se llamaba Guadar teme, el qual se tornó christiano e se llamó Don Hernando, e mientras vivió siempre se llamó Rey. E por quanto el dicho Andrés de Betancor me mostró una información de ciertos Reyes de Armas en Francia, interpretada en nuestra lengua castellana, el tenor de la qual era encomendando a todos los Oficiales de Armas, asi Reyes como Farautes e Prosevantes, como el linaje de Betancor es linaje de antiguos Hidalgos, lo qual ellos vieron por una probança sacada en el Parlamento de París, vista e consultada con el Consejo, dando fee de los testigos, habiéndola por buena, la qual yo el dicho **SIDONIA** ví en pergamino, autorizada e sellada con el sello de plomo, en la qual se contenía quel dicho Andrés de Betancor ser Hijodalgo por linaje legitimo, sin bastardía, e porque puede e debe gozar las prerrogativas e franquezas que los Cavalleros Hijodalgos gozan, e puede traer el dicho Andrés de Bentacor las armas de esta genealogía retas, que son en el blasón en lengua francesa: un escudo de argent, en él un león de sable rompente, con uñas e lengua e pijazo armado de gules; puede tener timbre de la pieza de las armas, mote e divisa, refiriéndome a lo presente que está blasonado en lengua castellana: un escudo de plata, en el campo un león negro, armado, rompente, de uñas e lengua e pijazo colorados. E por quanto yo el dicho **SIDONIA** ví una provança fecha en esta ciudad de Sevilla, en el mes de marzo en el año de mil e quinientos e dos años fecha ante el honrado Pedro Ruiz Montero, Alcalde en esta dicha ciudad de Sevilla, fecha por mí Pedro Fernández de Toledo, escribano del oficio del dicho Señor Alcalde, en la qual probanza se mostró parte el dicho Andrés de Betancor como principal demandado en la dicha probanza, como

persona que al dicho pertenecía e a su mesmo pedimento fué sacada e los testigos dinos de fee deponen quel dicho Andrés de Betancor es Hijodalgo de padre e abuelo y estar e gozar en muy antigua posesión, según más largamente en la dicha probanza está escrito. E porque yo el dicho **SIDONIA** la ví, busqué en el registro de muchas armas de Hidalgos de todas naciones, a vuelta de las quales halle éstas de Betancor, de muy antigua memoria, e los que en su escudo las tienen gozan de las libertades e franquezas que gozar deben los Cavalleros Hijosdalgo de Solar conocido. E por quanto vos, Andrés de Bentacor, sois ese que podéis gozar vos e los de vuestro linaje presentes e por venir, como gozaron vuestros progenitores, os digo y encomiendo que guardéis e conservéis lo que en el hábito de Cavallería se requiere, porque así lo haziendo acompañaréis e honraréis las presentes armas, como honraron e acompañaron vuestros antepasados con las presentes insinias, las quales dexó por memoria el muy honrado e noble caballero Don Juan de Betancor, francés, que vino de Francia a conquistar las islas de Canaria, en que ganó las quatro de ellas, Lanzarote, e Fuerteventura, e El Hierro, e La Gomera, las quales islas conquistó e ganó a su propia costa e minción e dexó por guarda en su escudo dos canarios de la manera que aquí están. E yo el **Nuncio SIDONIA**, por quanto ví todo lo susodicho escrito, así por caballeros de Francia, jurados e preguntados por interrogatorio en todas las preguntas, deponen cómo vos el dicho Andrés de Betancor ser Hidalgo de todas las partes que Hidalgo ha de ser e pariente porpinquo del dicho Don Juan de Betancor, e ser Cavallero Armado el dicho Don Juan de Betancor, e tener Esquadra de gente suya e ser Señor de villas e lugares e tener juredición sobre ellos, como propio Señor suyo, e gozar de las insinias que de los tales Cavalleros deben gozar, ques pendón de dos puntas, del qual está la una cortada, que un Cavallero de este linaje por ganar honra y ser señalado la cortó, por ir diferenciado de las otras insinias en una batalla donde alcanzó muchas victorias. E hallo pueden tener e tienen timble, como está en la presente insinia, pueden tener cota de armas, lo qual es obligado a llevar cualquier Cavallero encima de su arnés, porque guardando las armas guarda su honra; las quales insinias ha de dexar después sobre su sepultura, eceto el pendón, Armas e timble, mote e divisa ha de poner en sus días do los Cavalleros Hidalgos acostumbran poner, que se entiende en Reino extranjero, en la iglesia, hostal o en la puerta principal de su posada, esculpidas en piedra. Prerrogativas de que puede gozar este cavallero: Puédese llamar la mujer de este Cavallero Andrés de Betancor e los de su propio linaje, viniendo por linea reta, mujer e hijas, tener Don, porque la limpieza de su genealogia lo demanda, porque uso antiguo constituido por los Emperadores nunca se pierde. El Cavallero que las tales insinias tiene guárdese por soberbia no las perder, porque si en reto se iguala con persona que no sea su igual y se pone en trance con él, aunque sea vencedor pierde las armas; qué hará si fuera vencido, que las puede traer el contrario e sus hijos en perjuicio del tal Cavallero y dende en adelante no se

podría igualar con quien igualarse solía, porque le podrían decir hasta aquí eras tan bueno como yo, mas ya no lo eres, porque perdiste la honra que hasta aquí tenías, por igualarte con quien te igualaste, y si el tal Cavallero fuere dél acometido de aquel que no sea su igual, aunque le mate el Cavallero no es obligado a pena alguna por ello. Tiene preeminencias el tal Cavallero que se le an de guardar, según antiguas costumbres que no puede ser hospedada su casa si por su propia voluntad no fuere; por ningún delito que se le oponga no puede ser puesto a quisióñ de tormento, no sea por caso de aleve e pública traición. No le pueden ser tomados sus bienes por deuda que deba, esto se entiende armas e cavallo e casa en que viva e joyas e preseas de su casa. Es obligado de osar morir por su Ley e por su Rey e por su honra. En el lugar do viviere son obligados de hacer acatamiento e asiento de la Iglesia, como en los otros honrosos lugares es obligado este tal Cavallero de acompañarse con tales personas donde gane honra, porque por su propia culpa no la pierda. Así se dá fin a su blasón e obligacióñ e razón de estas armas de Betancor. E yo, **SIDONIA**, afirmado e confirmando todo lo presente escripto en este blasón, doy fee de ver firmas testimoniales que miser Juan de Betancor, Señor de la Casa de Betancor, presentó a pedimento de este honrado Cavallero Andrés de Betancor, seis presidentes, tres eclesiásticos e tres cavalleros, los quales fueron nonbrados por el Consejo e Parlamento de París, los venerables e discretos eclesiásticos Don Juan Chevalier, Clérigo, e de los hombres nobles Juan le Prévost e Juan Pierre e Archambault, los quales dan fee de dicha provança. E yo, **SIDONIA**, ruego e pido por merced a los eclesiásticos de todas las islas de Canaria tengan cargo de rogar a Dios en sus divinos oficios, encomendándolos en las misas a sus feligreses, en especial al honrado Cavallero Don Juan de Betancor e a los de su linaje e a los presentes Maciot de Betancor e sus hijos; dalles en la iglesia asiento en honroso lugar, pues que son de él merecedores, el qual lugar sea qual ellos eligieren, así a ellos como a sus mujeres. E yo **SIDONIA** ruego a todos los Reyes de Armas, Farautes, Prosevantes que estas Armas de Betancor con sus insinias vieren, honren e defiendan al dicho Andrés de Betancor e le sean guardadas las prerrogativas e honras que a los Hijodalgo guardarse suelen, en especial por ser este Cavallero Hijodalgo de cuatro costados e por haver trabajado la honra de su Hidalguía, la qual dexa por memoria a toda su genealogía. En la muy noble e muy leal cibdad de Sevilla, sábado en la tarde que se contaron dos días del mes de abril año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill e quinientos e dos años, ante el honrado Estevan de la Rosa, Alcalde ordinario de la dicha cibdad de Sevilla por el Rey e la Reina Nuestros Señores, y en presencia de mí, Rodrigo de Mayorga, escribano de Cámara del Rey Nuestro Señor e su Notario público en la su Corte e en todos los Reinos e de los testigos de yuso scriptos que a ello fueron presentes, pareció presente **ALFONSO LÓPEZ DE LEZCANA**, Nuncio de la Cavallería, Faraute del Ilustre e Generoso e Muy Magnífico Señor Don Juan de Guzmán,

Duque de la ciudad de Medina Sidonia, Conde de Niebla, un hombre que se dixo por nombre Andrés de Betancor, como hijo que dixo ser de Maciot de Betancor e de Luisa de Guadarteme, su muger, vezinos que dixo que son de la isla de Gran Canaria, e luego el dicho ALONSO LÓPEZ DE LEZCANA, Nuncio e Faraute susdicho de pedimiento e requerimiento del dicho Andrés de Betancor, presentó ante el dicho Alcalde la escritura que de suso se contiene, con las armas e insinias que en ella están figuradas, e así presentadas el dicho Andrés de Betancor pidió e requirió al dicho Alcalde tomase e recibiese juramento al dicho ALONSO LÓPEZ DE LEZCANA, Nuncio e Faraute sobredicho, en forma debida de derecho, so virtud del qual le preguntase que dixese e declarase si él sí avia fecho escrebir la dicha escritura e hazer pintar las dichas armas e insinias en ella contenidas e si lo contenido en la dicha escritura era ansí de verdad como en ella se contiene. E luego el dicho Alcalde, visto el pedimiento e requerimiento a él fecho por el dicho Andrés de Betancor, tomó la dicha escritura en sus manos e la leó en haz del dicho Nuncio, en presencia de mí el dicho escribano e testigos de yuso escriptos, e ansí leída tomó e recibió juramento en forma de derecho del dicho Nuncio, por Dios e por Santa María e por las palabras de los Santos Evangelios e por la señal de la Cruz, en que puso su mano derecha corporalmente, so virtud del qual le preguntó si él sí avía fecho e ordenado la dicha escritura e le avía fecho escrebir e pintar las dichas armas e insinias en ella contenidas, e luego el dicho Nuncio, en virtud del dicho juramento, dixo que es verdad que a pedimiento e requerimiento del dicho Andrés de Betancor, usando del dicho oficio de Faraute e Nuncio de la Cavallería e por virtud del poder e facultad que por razón del dicho oficio él tiene, hordenó e fizo escrebir la dicha escritura e ansimismo hizo pintar las dichas armas e insinias de suso contenidas, segúnd y en la manera e forma que de suso está escrito e declarado, e questa era y es la verdad so cargo del juramento que hizo, e que en ello no hay arte ni engaño ni colución alguna, e de todo esto en cómo pasó el dicho Andrés de Betancor pidió al dicho Alcalde se lo mandase dar e diese en pública forma, firmado de su nombre e del nonbre del dicho Faraute e sinado e firmado de mí el dicho escribano, para lo presentar e mostrar en algunas partes e lugares donde le cunpla para guarda de su derecho. E fué fecho e pasó todo en la dicha ciudad de Sevilla en el día, mes e año susodicho. Testigos que fueron a esto que dicho es: Alfonso Hernández, escribano del Rey, e Bartolomé de Montemolín e Diego Hernández, arquero, e Francisco González Prieto, mercader de azeite, vezinos desta ciudad de Sevilla. E yo, Rodrigo de Mayorga, Escribano de Cámara del Rey Nuestro Señor e su Notario público en la su Corte y en todos los sus Reinos e Señoríos, que todo esto que dicho es presente fuí en uno con el dicho Alcalde e testigos, lo fize escrebir e fize aqui mío signo a tal en testimonio de verdad, e soy testigo. Rodrigo de Mayorga, Escribano de Cámara del Rey Nuestro Señor. **El Nuncio SIDONIA.** Estevan de la Rosa, Alcalde.

– 7 –  
REFERENCIAS

1. En parte procedentes de la obra general de **Ceballos-Escalera Gila, A. de**, *Heraldos y reyes de armas en la Corte de España*, Madrid, 1993.
2. **Wagner, A.**, *Heralds and Heraldry in the Middle Ages*, Oxford, 1939 (utilizo la segunda edición de 1956), págs. 30-31 y 133-134.
3. **Keen, M.**, *La Caballería*, edición de Martín, Isabel y Elvira de Riquer, Barcelona, 1986, pág. 183 (citando a Wagner y a otros heraldistas).
4. **Wagner, A.**, *Heralds of England*, Londres, 1967, pág. 3.
5. **Wagner, A.**, *Heralds of England*, págs. 5 y ss.
6. Ibidem.
7. **Marques de Sousa Viterbo, A.**, *O Rei dos Charamelas e os Charamelas-móres*, Lisboa, 1912, pág. 1.
8. **Pinedo y Salazar, J. de**, *Historia de la Insigne Orden del Toisón de Oro*, Madrid, 1787, tomo II, págs. 602 y ss.
9. Ibidem, págs. 22 y ss.
10. **Ceballos-Escalera Gila, A. de**, *Heraldos y reyes de armas*, págs. 75-93.
11. *Estas son las condyçiones que ha de auer cualquier haraute que bueno ha de ser o parsevante para ser digno de auer tan noble ofiço de armas*. Biblioteca Nacional, ms. Res. 125.
12. Biblioteca Nacional, ms. Res. 27, folios 47v-48r.
13. **Mena, J. de**, *Tratado sobre el título de Duque* (ed. Louise Vasari Fainberg, Londres, 1976).
14. Idem, página 97.
15. **Rodríguez Velasco, J.D.**, *El debate sobre la Caballería en el siglo XV. La tratadística caballeresca castellana en su marco europeo*, Salamanca, 1996, págs. 239-240.
16. Biblioteca Nacional, ms. 7099; con una edición de Mario Penna, en *Prosistas castellanos del siglo XV*, Madrid, 1959, págs. 169-171.
17. Biblioteca Nacional, ms. Res 125, folios 199r-206r; existe edición de Rafael Lapesa en su "Sobre Juan de Lucena: escritos suyos mal conocidos o inéditos", en *De la Edad Media a nuestros días*, Madrid, 1982, págs. 123-144.
18. De la extraordinaria difusión que alcanzó este libro, da idea el que sea el menos raro entre todos los incunables españoles.
19. Hoy se encuentra este tratado en la Bibliothèque de l' Arsenal (Paris), con la signatura 50.

20. Real Academia de la Historia, col. Salazar y Castro, ms. C-45. Ha sido estudiado por Martín de Riquer en su *Heráldica castellana en tiempos de los Reyes Católicos*, Barcelona, 1986. Notemos que en la misma biblioteca de la Real Academia de la Historia, col. Salazar y Castro, ms. C-48, se conserva un manuscrito titulado *Recogimiento de Armas*, y firmado por Alfonso de Castilla, rey de armas de los Reyes Católicos y de Carlos V. Está fechado en 1520, y de su comparación con el texto que aquí mencionamos se deduce fácilmente que se trata de una versión posterior de la misma obra, y que su autor no es otro que el mismo Garcí Alonso de Torres. El ms. C-49 de la misma colección es copia casi idéntica del citado.
21. **Riquer, M. de**, *Caballeros medievales y sus armas*, Madrid, 1999, pág. 20.
22. **Pérez de Guzmán, F.**, *Crónica de Don Juan II*, BAE 68, edición de Madrid 1953, pág. 554 (año 1439). El nombre civil o proporciona **Quintana, M.J.**, en su estudio *Don Álvaro de Luna*, incluido en sus *Obras Completas*, BAE 19, Madrid, 1852, pág. 395.
23. Nacido hacia 1400 y fallecido en 1461, el Rey le hizo Conde de Trastámara en 1445. Fue también Señor de Castroverde, Valderas, Villamañán y otros muchos Estados, del Consejo Real, Guarda Mayor del Rey, y Alférez Mayor del Pendón de la Divisa del Rey.
24. **Tafur, P.**, *Andanças e viajes de Pero Tafur por diversas partes del mundo avidos*, edición de Marcos Jiménez de la Espada, publicada por Feliciano Ramírez de Arellano, Marqués de la Fuensanta del Valle, y José Sancho Rayón en su *Colección de libros españoles raros ó curiosos*, 8, Madrid, 1874, pág. 381.
25. Según carta del bachiller Fernán Gómez de Ciudad Real, publicada en el *Epistolario español. Colección de cartas de españoles ilustres*, edición de Eugenio de Ochoa, BAE 13, Madrid, 1850, tomo I, pág. 26. También recogen estos hechos **Pérez de Guzmán, F.**, *Crónica de Don Juan II*, *op. cit.*, año 1441, pág. 576; y Carrillo de Huete, P., *Crónica del Halconero de Juan II*, edición de Juan de M. Carriazo, Madrid, 1946, págs. 371-377.
26. El ceremonial de esta designación se recoge en un manuscrito unido a la traducción castellana de la obra de Bártolo de Sassoferrato, *De Insigniis et armis*, de la biblioteca del Marqués de Santillana, de la que Mario Schiff da cuenta en su estudio *La bibliothèque du Marquis de Santillane* (1905).
27. **Chacón, G.**, *Crónica de Don Álvaro de Luna, condestable de los reinos*, Madrid, 1784, págs. 340 y 387. El ristre era la pieza metálica sujeta al peto de la coraza, y servía para afianzar el extremo inferior de la lanza en el momento de acometer con ella.
28. **Paz y Mélia, A.**, "Biblioteca fundada por el Conde de Haro en 1455", *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 3ª época, 1 (1897), págs. 18-24, 60-66, 255-262; 4 (1900), págs. 533-541, 662-667; 6 (1902), 198-206, 372-382; 7 (1902), 51-55; 19 (1908), 124-136; y 20 (1909), págs. 277-289. **Sánchez-Apellániz de Valderrama, M.**, "Una orden de caballería desconocida: la Divisa de la Vera Cruz, fundada por el buen Conde de Haro", *Cuadernos de Ayala*, 22 (abril 2005), págs. 9-14.

29. **Riquer, M. de**, "El cavaller Bernat de Vilarig", en *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, XL, 1985-1986, págs. 217-219.
30. **Fernández de Oviedo Valdés, G.**, *Batallas y quinquagenas* (ed. Juan Pérez de Tudela, Madrid, Real Academia de la Historia, 1983-2002, cuatro vols.), I, pág. 106.
31. *Crónica anónima de Enrique IV de Castilla*, edición de M.P. Sánchez-Parra García, Madrid, 1991, pág. 292. **Salazar y Castro, L. de**, *Historia Genealógica de la Casa de Lara*, Madrid, 1694-1697, II, libro XII, págs. 584-586.
32. Ferrán Mexía le conoció y trató en las postrimerías del siglo XV, pues en su citado *Nobiliario Vero*, capítulo 7 del libro III, dice de cierta cuestión que *especialmente lo oy al nuncio de cavallería*.
33. Real Academia de la Historia, colección Salazar y Castro, mss. C-24, fol. 11. Este documento, que dato hacia 1480, se refiere a la familia Guerrero.
34. AGS, RGS, 1494, octubre, número 438.
35. Como rey de armas *León*: AGS, CCA-CED, 5, 99, 1 (Granada, 6 de abril de 1501); como rey de armas *Sidonia*: Archivo Municipal de Sevilla, sección 16ª, diversos, nº 1126 (escritura de censo sobre tierras en Alcaria por Gonzalo de la Cueva, rey de armas del Duque de Medina Sidonia, vecino de San Lorenzo, Sevilla, 30 de abril de 1515).
36. **Ceballos-Escalera Gila, A. de**, "Oficiais d'Armas ao serviço da Corõa de Portugal", en la obra colectiva *Símbolos, Gerações e História*, publicada por la Academia de Letras e Artes, Cascaes, 2002, págs. 13-119.
37. **Riquer, M. de**, *Heráldica castellana en tiempos de los Reyes Católicos*, Barcelona, 1986, en su capítulo tercero: *El rey de armas del título de Aragón*, págs. 57-66. **Ceballos-Escalera Gila, A. de**, *Heraldos y reyes de armas*, págs. 67-75.
38. **Ceballos-Escalera Gila, A. de**, *Heraldos y reyes de armas*, págs. 53-67. **Ramos Aguirre, M.**, "Los oficiales de armas en la Corte de Navarra", en *Révue du Nord*, 88 (2006), págs. 729 y ss.





---

LOS RITOS  
DE LA LECTURA  
PÚBLICA Y VISIÓN  
DEL SELLO EN  
EL DOCUMENTO  
- INDIANO -

---

ROMERO TALLAFIGO, DR. MANUEL \*

---

\* Profesor Catedrático Universidad de Sevilla. Paleografía,  
Diplomática, Epigrafía, Numismática, Archivística.





## RESUMEN

Los ritos de lectura de los documentos reales están repletos de escenas simbólicas, que afectaban a sus sellos y a las armas en ellos representadas. Se definen y justifican tres ceremonias sobre la Carta Real y lo que se pretendía con ellas: El beso a las manos del rey, el quitarse el sombrero y el poner la carta sobre la cabeza. La finalidad principal de ellas era claro: Provocar la obediencia con la debida reverencia e imaginar la omnipresencia Real en los lugares más apartados. Se relatan y comentan estos ritos en la villa de Palos y en la isla de Tenerife.

El lenguaje humano, también en su versión escrita dentro los diplomas y documentos, forma parte de *sistemas de comunicación*, encorsetados para ser eficaces a unas pautas de funcionamiento. Tales iban encaminadas a garantizar el ejercicio necesario de *tres funciones* en cualquier lenguaje, oral y escrito: La *función referencial* (cualquier lenguaje dice, comunica o testimonia algo, un mensaje, expresado mediante un discurso o texto). Esta primera función fue perfectamente estudiada en la Diplomática erudita y positivista encaminada a pulir y expresar la verdad íntegra del texto documental como un grano más del granero que alimentaba a la Historia ilustrada y científica.

También las normas de la lengua garantizaban la segunda función, la llamada *función emotiva* o actitud del autor del discurso y del documento en darle recursos formales para “impresionar” al receptor de la referencia (esta función la denominan hoy los historiadores de la Cultura escrita “estrategias de dominación” o por los autores clásicos “retórica” o arte de persuasión). La función emotiva se aguijoneaba con la vista, con los énfasis de voz y los gestos rituales.

Y por fin, se conformaba cualquier clase de lenguaje o documento al cumplimiento de la tercera *función, la conativa*, para obtener una reacciones de obediencia, respeto, sumisión, conformidad y amor del receptor del lenguaje, dirigiéndose a su inteligencia y sentimientos más profundos<sup>1</sup>.

Un momento de los documentos es su proyección y efectos en sus lectores (vecinos y autoridades de Palos, en el caso de la carta Real que les implicó en el descubrimiento del nuevo mundo)<sup>2</sup>, espectadores, tocadores y meros y atentos oidores. Este momento, en la iglesia de San Jorge, se recoge puntualmente en el dorso de la Real provisión de los Reyes católicos a los alcaldes mayores de Palos, expedida en Granada el 20 de abril de 1492, leída y obedecida reverente y ritualmente veintitrés días después:

En miércoles veynte y tres de mayo año del nascimiento de nuestro salvador Ihesuchristo de mill e quatrozientos e nobenta e dos años. Estando en la iglesia de SantGorgedesta villa de Palos, estando ende presente frey Juan Peres y Christóval Colón, e asimismo estando ende presentes Alvaro Alonso Rascón e Diego Rodriguez Prieto, alcaldes mayores, e Francisco Martín Nieto e Alonso Rodriguez Prieto e Alonso Gutierrez, regidores ... los dichos alcaldes y regidores dixeron que obedecían la dicha carta con la *reberencia debida* como carta de sus Altezas e que estaban presto de la cunplir en todo y por todo segund sus Altezas lo mandan ...<sup>3</sup>

A estos momentos del documento fuera ya de la Real cancillería, el erudito Pedro Mexía en su *Silva de varia lección* atribuía un mágico dinamismo, el que late en un pregón del documento en voz alta y ante mucho público:

Una de las cosas de mayor atrevimiento de quantas los hombres hazen, es el hablar donde todos callan y están oyendo y mirando lo que dicen<sup>4</sup>.

La Emperatriz Theofhanu, griega y esposa del Emperador sacro y germánico Otón I, personificó las influencias de estilos majestuosos y bizantinos en el occidente europeo, allá por el Renacimiento del año 1000. En este contexto histórico los diplomas se diseñaron en su tiempo, entre otras cosas, como protagonistas de una escenificación de símbolos visibles del Poder y como vehículos de su propaganda y representación. A ello contribuyen aspectos externos como el tipo de escritura diplomática, los elementos icónicos del documento (ruedas, sellos), la forma jerárquica de impaginar textos y suscripciones y su desviación de las formas librarias<sup>5</sup>.

Las claves de la escenificación del documento que Rück atribuye a las iniciativas de Otón I, las vemos perfectamente reflejadas y asumidas en el corpus doctrinal de nuestro rey Alfonso X sobre el documento emanado de la realeza. Enlazaba el rey sabio con la tradición clásica de la Retórica, surgida en la versión sofista y aristotélica que aportó un capítulo dedicado al estilo de la locución. Señalaba a los Oficiales reales que las cartas que salieran de su Corte debían ser imágenes o espejos de la majestad Real y por ello dictadas con *palabras buenas y apuestas y buena letra, que se pudiera bien leer*. El motivo era fundamentalmente escénico y ritual en el momento de su lectura pública. Un documento era como las tablas de un teatro, donde levantado el telón, salía en ficción el Rey con atuendos retóricos de majestad, máxima bondad y mejor grandeza, porque la Real carta debía parecer o semejar bien *que de corte del rey salie e ome entendido lo fizó*<sup>6</sup>. El rey, ante la imaginación de los que oían, leían, tocaban, y besaban sus documentos, era un actor que se representaba según el argumento del diploma en su texto y en sus aspectos sensibles, auditivos, táctiles y visuales.

El estudio de la teatralidad de ceremonias y ritos públicos del documento es fundamental para pasar de la mera comprensión del *cómo* son las formas documentales a la profundidad mayéutica del *por qué* son y del *por qué* se concibieron y se amartillaron así tales formas internas y externas del diploma.

El documento, mediante la simbología que portaba en su propio territorio y la simbología añadida de gestos que se le daban en los diversos lugares en que se leían y pregonaban, como es el caso de la Real provisión de los reyes católicos en la iglesia de San Jorge de Palos, era junto al retrato y al sello Reales, un modo de presencia de un soberano geográficamente distante que se hacía simbólicamente presente. El documento era una presencia simbólica que soslayaba la ausencia física en áreas lejanas a la corte del Rey. Las actitudes y ceremonias ante el documento recalcan la honra de su autor: Eran importantes los símbolos que garantizaban la presencia para ejercer el poder desde la ausencia física, para evitar mudanza y olvido, para en la distancia conseguir ser amado y obedecido. La necesidad de cualquier clase de presencia la expresaba Jorge Manrique en sus coplas:

Quien no estuviere en presencia  
 no tenga fe en confianza;  
 pues son olvido y mudanza  
 las condiciones de ausencia.  
 Quien quisiere ser amado,  
 trabaje por ser presente;  
 que cuan presto fuere ausente,  
 tan presto será olvidado;  
 y pierda toda esperanza  
 quien no estuviere en presencia,  
 pues son olvido y mudanza  
 las condiciones de ausencia.

## LA ESCENOGRAFÍA REVERENTE Y DEBIDA DEL BESO A LAS REALES MANOS EN LAS CARTAS REALES



En el teatro burocrático de las cartas el Rey realizaba escenografía, guiones y gestos de exhibición, diseñados para producir en todos sus potenciales espectadores *remembranzas* de imaginación y fantasía, temor, y sentimientos de vergüenza y obediencia. Las formas del documento del Rey (su firma, y su nombre o su signo rodado) se igualan por su nivel y consideración de herramienta simbólica a sus estatuas, retratos y pinturas expuestos ante el pueblo:

Mandaron los sabios antiguos que no tan solamente honrasen al rey los pueblos en qual manera quier, mas aún las *imágenes* que fuesen fechas en semejanza o en figura dél... También la imagen del rey, como *su sello* en que está su figura et la *señal* que trae otrossí en sus armas et en su moneda, et *en su carta en que se emienta su nombre*... Quien no honra estas remembranzas nin lo amaba, nin lo temíenin lo envergonzabanin lo obedescié<sup>7</sup>.

Tales funciones se ejercían cuando, por ejemplo, se presentaba, se veía, se leía, se oía, se tocaba y, por fin se acataba una carta Real en la villa de Palos bajo los efectos de la presentación escénica del escrito, y Alvaro Alonso Rascón e Diego Rodriguez Prieto, alcaldes mayores de la villa, formulaban ritualmente que besaban las manos del rey y la reina como si estuvieran presentes y transubstanciados en la carta de papel de hilo y sello adherente de cera roja.

La dirección del beso hacia la mano, que ejecutaban los destinatarios de una Real carta, como eran los vecinos de Palos, tiene un significado simbólico. En la época de la conquista y colonización de las Indias la mano fue considerada como la gerente y la ministra de la razón y la sabiduría, en el caso que nos ocupa se personificaba en las lejanas manos del rey, mística y simbólicamente escenificadas en la materialidad de una carta con el sello Real. Así lo expresaba Fray Luis de Granada en su *Símbolo de la Fe*:

¿Pues qué diré yo de las manos que son ministros de la razón y la sabiduría?<sup>8</sup>

La etiqueta ritual en *los gestos del besamanos ante una carta Real*, que físicamente no eran las manos del Rey, repetida muchas veces, muchos siglos en los reinos y

posesiones hispánicas, hacía magia y encantamiento, y por la carta el rey representaba la útil fantasía de sus Reales manos que escenográficamente eran besadas en su carta como señal de respetuoso y cortés vasallaje, acompañando frases de buen augurio y oraciones al cielo:

E vistas e vistas [las cartas] dixeron que besaban las reales manos de su alteza por la dicha merced e mercedes e otras más que les harían e que rogaban a Dios nuestro señor le acrecentase la vida, reales estados con acrecentamiento de mayores reynos, e que estaban prestos de la guardar e cumplir<sup>9</sup>.

E luego el dicho señor gobernador e juez sosodicho tomó la carta e provisión en las manos e la besó e puso sobre su cabeza e dixo que obedescía e obedesció como carta e mandado del Rey<sup>10</sup>.

Dentro de esta “reverencia debida”, según la concisa pero significativa expresión de Francisco Fernández, escribano público de la villa de Palos, que conocían muy bien sus alcaldes, regidores y vecinos, estuvo seguramente el beso a las manos ausentes de sus Altezas, pero presentes bajo la ficción de la carta, que hizo por virtud del simbolismo más fácil y *presto* el cumplimiento *en todo y por todo* de cuanto sus altezas mandaban:

obedecían la dicha carta con la reberencia debida como carta de sus Altezas e que estaban presto de la cunplir en todo y por todo segund sus Altezas lo mandan<sup>11</sup>

– 2 –

## LA ESCENOGRAFÍA REVERENTE Y DEBIDA DE LA PUESTA DE LAS CARTAS REALES SOBRE LAS CABEZAS DE LOS DESTINATARIOS



Otro rito de lectura, el de *poner sobre la cabeza la carta del Rey*, tenía el simbolismo de agachar la cabeza a la soberanía y humillar así al órgano por antonomasia del hombre como guarda y contenedor de los más nobles atributos del hombre: la memoria, la inteligencia y la libertad. Era una manifestación más de la “reverencia debida” de los alcaldes, regidores, escribano y vecinos de Palos. El *Diccionario de Autoridades* denomina a la cabeza como la Corte de los gobernantes del cuerpo humano, que son nada menos que la memoria, el entendimiento y la voluntad, o tres potencias del alma humana:

En ella [la cabeza] residen como en su corte las potencias del alma...  
*Poner alguna cosa sobre la cabeza* además del sentido literal es estimarla y recibirla con la mayor veneración y aprecio; y así quando se entregan las cartas o Provisiones Reales en los Consejos a los súbditos en señal de obediencia y de venerarlas, las ponen sobre la cabeza, como carta del Rey y señor natural<sup>12</sup>.

Bajo un concepto creacionista y providencialista de los orígenes del hombre, desde el *Fuero Juzgo* o *Liberjudicum* de Chindasvinto se consideró la cabeza como el miembro primigenio del hombre, del que nacen y parten los demás, y por tanto, el más representativo de él. Humillar la cabeza bajo una carta es simbólicamente humillar lo más hondo de la persona:

Dios fizo nacer de la cabeza las otras partidas de los miembros del cuerpo del omne, onde por eso es dicha cabeza, porque los otros miembros comienzan a nacer en ella. E formó en la cabeza lumbre de los ojos, porque pudiese omneveer las cosas, que le pueden empezeer, e metió en ella la memoria de entender, porque pudiese ordenar y goviernar los otros miembros que le son sometidos<sup>13</sup>

– 3 –

## LA ESCENOGRAFÍA REVERENTE Y DEBIDA DEL QUITARSE EL SOMBRERO ANTE LAS CARTAS REALES



La frase de quitarse el sombrero se explica como *acción política, y urbana de hacer cortesía a otro*. También el *gesto de destocar la cabeza ante una Real carta* es señal de vasallaje y obediencia, y el Duque de Rivas lo expresa muy bien en el romance de *El castellano leal*, cuando muy a su pesar y contra sus convicciones más profundas, el conde de Benavente se dispone a hospedar al duque de Borbón, por mandato y voluntad resuelta de Carlos V, el Emperador:

Con respeto muy profundo  
 pero con la voz entera  
 respóndele Benavente  
 destocando la cabeza:  
 “Soy, señor, vuestro vasallo,

vos sois mi rey en la tierra  
a vos ordenar vos cumple  
de mi vida y de mi hacienda”<sup>14</sup>.

La teatralidad exhibida por cualquier Poder entre los humanos, que vista *racionalmente* siempre es pura ficción y mero adorno u ornamento, pero *emotivamente* es sentida como presencia verdadera y efectiva, busca la herramienta clásica del *utile et dulci*. Es decir astutamente, por vías suaves y dulces, no las violentas y cruentas, arrancar la útil honra y obediencia al Rey por el pueblo.

Es la práctica de la siempre nueva y siempre vieja teoría de la Representación del Poder. Mediante el manejo de las estrategias de la Honra al Rey (en hechos y dichos bien escenificados por un guión estudiado) se agencian suavemente mecanismos de sumisión (conocimiento de la majestad, amor a la majestad, temor, vergüenza y obediencia ante la majestad). Al rey, entre otras cosas, se le *honra* al besar y someter la cabeza descubierta a una de sus cartas, se le *conoce* al oír su intitulación de dictado largo, sus expositivos y expositivos, al ver su firma y su sello, al observar las firmas de los hombres de su corte, y así conocido se le *ama* besando la carta, *se le teme* poniendo la carta sobre la cabeza, temido *se le tiene vergüenza* destocando el sombrero, y avergonzado *se le obedece* mejor, que es lo que importa a la organización social:

Et por ende tal honra como esta conviene mucho a los pueblos que la fagan señaladamente a su rey; et esto por muchas razones según desuso disimos: lo uno por la conoscenciaquel deben haber, lo otro por el amor, et lo al por el temor, otrosí porque son tenudos del evergonzar et de le obedescer<sup>15</sup>.

– 4 –

## CEREMONIAS DE LOS DOCUMENTOS REALES EN SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (1496-1531)



Ha llegado desde la isla de Tenerife a nuestras manos una colección diplomática de una serie continuada de documentos Reales que abarcan 35 años del Antiguo régimen que nos puede aclarar y justificar la reverencia debida en Palos a las cartas Reales. Los autores no se han limitado a transcribir y editar el solo texto del documento Real, sino todo el Acta de recepción y promulgación de los mismos<sup>16</sup>. Este aspecto muy olvidado en muchas colecciones diplomáticas del Positivismo es digno de agradecer a sus autores. La presencia del Rey en una carta se reforzó en la lejana isla mediante los

dos siguientes rituales, liturgias y ceremonias, una de presentación, y otra de pregón o promulgación:

**4.1 RITOS DE PRESENTACIÓN Y RESPUESTA AL DOCUMENTO:** Tienen las siguientes versiones y estilos en la presentación y cotejo, en la lectura, en los requerimientos y respuestas:

a) Presentación y cotejo de los receptores mediante la vista, tacto y oído del soporte papel o pergamino, de las firmas del Rey, secretario, canciller y registrador, de los sellos, y de las armas Reales en ellos representadas (Castilla, León, Aragón, Sicilia, y Granada). La firma transubstancia el documento de papel, tinta y cera en persona Real que será besada.

... Dentro de la Iglesia de San Miguel... Pedro de Vergara, regidor y procurador de la dicha isla, presentó esta carta real... con otras cartas reales que el dicho Pedro de Vergara dixo aver suplicado a su alteza en nombre de la isla... la qual e quales las dichas cartas recibieron e vistas e vistas<sup>17</sup>dixeron que besaban las reales manos<sup>18</sup>.

... Ayuntados en cabildo en la casa consistorio... fue traída y presentada por Diego Riquel, portero del cabildo, una carta de la Reina nuestra señora, dada por los señores de su muy alto Consejo, sellada con el sello de sus armas Reales e firmada e librada de los dichos señores e de otros oficiales de su Real casa y Corte...<sup>19</sup>.

... Pareció presente Francisco de Mesa, personero de esta dicha isla e presentó una carta e provisión de sus Majestades, firmada de los señores presidentes e oidores de su Consejo, e sellada con su sello Real, e refrendada de Alonso de la Peña, escribano de sus majestades, su tenor de la cual es este que sigue...<sup>20</sup>

b) Lectura del escribano para notificar y hacer conocer en su integridad el documento, entendiendo como tal y sencillamente la pronunciación en palabras de lo que por letras está escrito

... e luego así leída la dicha carta de su Alteza en juicio del dicho señor Adelantado, tomó la carta en sus manos...<sup>21</sup>

c) Requerimiento de obediencia a la carta Real:

Francisco de Mesa pedía e pidió e requería e requirió a su merced [el Adelantado]la cumpla e obedezca<sup>22</sup>

d) Ceremonias y fórmulas de respuesta del destinatario del documento para mostrar obediencia y honra al documento:

- \* Tomarlo en la mano,
- \* besarlo,
- \* destapar la cabeza
- \* colocar el documento sobre la cabeza

E luego así léida la dicha carta de su Alteza en juicio del dicho señor Adelantado tomó la carta en sus manos e besola e pusola sobre su cabeza e dixo que la obedesçía e obedesçió como carta real mandada de su Reina e señora natural<sup>23</sup>.

E luego asy presentado el dicho previllejo rodado, leydo por mí, el dicho escribano, a su merced e señores regidores así su merced del dicho señor licenciado, como todos los dichos señores regidores tomaron el dicho previllejo rodado en sus manos, e los bonetes quitados e [lo] pusieron sobre sus cabeças, e dixeron que lo obedesçían e obedescieron como a carta e previllejo real rodado de sus reyes e señores naturales, cuyas vidas e reales estados nuestro señor guardase e conservase por luengos tiempos, con acreçentamiento de mayores reynos e señoríos en su alçamiento de la santa fe católica, e que besaban los pies e manos de sus majestades...<sup>24</sup>.

#### 4.2. RITOS DE PREGÓN PÚBLICO O PROMULGACIÓN PARA QUE SE CUMPLA LA PROVISIÓN REAL:

Se lee el documento en lugar de reunión de mucha gente y de costumbre de pregonar. En casos muy solemnes se monta una tramoya de escudos, paños, cielos y figuras. Normalmente dada la complejidad textual y paleográfica se hacía una *lectura* del escribano por frases, que el *pregón* del pregonero público, al oído de aquél, repite cada una de ellas, como un eco de lo leído, pero con la seguridad del altavoz de sus cuerdas vocales. Se entendía por *pregón* la promulgación en alta e inteligible voz, palabra a palabra, en un lugares o sitios públicos para que venga a noticia de todos y muchos reunidos en un lugar. Veamos estos ritos en varios textos:

E después de esto, en veynte e seys días del mes de julio, año dicho día del señor Santyago, de mandamiento del dicho señor licenciado... por Francisco Díaz, pregonero público e del conçejo, fue apregonado el dicho previllejo de berbund ad berbund según que en él se contiene,

yo dicho escribano leyendo e él pregonando en alta voz en manera que todos lo podían bien oyr en faz de mucha gente...<sup>25</sup>.

En dos de junio... muchas personas vecinos e moradores de la dicha isla y otras gentes con pregón llamadas fueron para se pregonar...y fue puesto un paño de figuras en la pared de las casas del dicho Adelantado que sale a la plaza real de la dicha villa en él puestas las armas de la dicha villa pintadas en un papel y puesto su cielo e escudos e mesa se fizo dicho auto. Yo el dicho escribano leyendo, e Francisco Díaz, pregonero del Conçejo, pregonando en alta voz en manera que cada uno lo podía oír bien<sup>26</sup>

E después desto el lunes en oras vísperas treinta de junio del dicho año de quinientos e çinco años el dicho Adelantado mandó a mí el dicho escribano que se pregonase públicamente la dicha carta real de su Alteza con la presentación e respuesta del Adelantado...fui a un lugar público donde se acostumbra a pregonar e llamé a muchas personas... e yo el dicho escribano ý leí su carta real... en manera que el dicho pregonero e otras personas que do estaban lo oían y el dicho pregonero en alta e inteligible voz que todos oían pregonó la dicha carta real e los dichos autos así como el dicho Adelantado mandó<sup>27</sup>

- 5 -  
CONCLUSIÓN



**ímbolo** es una palabra griega que proviene del verbo “symbalein” que hay que traducir en latín por *religare* o religar o adherir a alguien o algo. Religar era producir obediencia debida y reverente. Los simbolismos en torno al documento, entre los que ocupa un lugar privilegiado las armas o blasones del Rey representados en el

sello o en la rueda, se emplearon para “religar” al vasallo con su Rey, en el Antiguo Régimen, o al ciudadano español con el sujeto la Nación, con la Constitución, con el Nuevo Régimen. El documento de los Reyes católicos a los vecinos de Palos, expedido en Granada a 30 de abril de 1492, fue días después, el miércoles 23 de mayo, un foro o espacio donde se produjo ese religar en respeto y obediencia a través de la oralidad (énfasis en la lectura de determinadas palabras), de la textualidad o contenido del texto, de la visión de márgenes, membretes, hipérbolos escriturarias o letras aumentadas...) y hasta del tacto de los soportes (satinado, carteo...). Fueron el Rey y la Reina, Fernando e Isabel, protagonistas de símbolos en un espacio como la Iglesia de Palos mediante actos y gestos simbólicos de presentación y publicación.

## REFERENCIAS

1. En parte procedentes de la obra general de **Ceballos-Escalera Gila, A. de**, *Heraldos y reyes de armas en la Corte de España*, Madrid, 1993
1. Vidal LÁMIQUIZ, *Lingüística Española*. Sevilla, Universidad, 1973, 46.
2. En esta ponencia tratamos de reconstruir, a través de literatura y situaciones coetáneas en otros lugares, las ceremonias que hubo en Palos ante la recepción de la Real provisión de los Reyes católicos para que algunos vecinos de la villa preparasen y cumpliesen la pena del servicio de dos carabelas armadas para partir con Cristóbal Colón, al descubrimiento de las Indias (Granada, 30 de abril de 1492)
3. Archivo General de Indias, Patronato, 295, 3.
4. Pedro MEXÍA: *Silva de varia lección*. Valladolid, Juan de Villaquirán, 1551, II, 43.
5. Peter RUCK: *Die Urkunde als Kunstwerk*. En "Kaiserin Theophanu. Begegnung des Ostens und Westens um die Wende des ersten Jahrtausend. Gedenkschrift des Kölner Schnütgen-Museum zum 1000. Todesjahr der Kaiserin. Edición por Anton von Euw y Peter Schreiner. Colonia, 1991, p. 311-333. Libro conmemorativo del 1000 aniversario de la muerte de la Emperatriz Theophanu editado por el Museo Kölner Schnütgen.
6. Alfonso X: *El Espéculo*, ley IV y XIII.
7. *Las Siete Partidas del Rey don Alfonso el Sabio: Cotejadas con varios códices antiguos por la Real Academia de la Historia*. Madrid, Atlas, 1972. Partida II, Título XIII, Ley XVIII. En tomo II, p. 116.
8. FRAY LUIS DE GRANADA: *Introducción del símbolo de la Fe en la qual se trata de la Creación....* Salamanca: Herederos de Matías Gest, 1582, parte 1ª, XXXII.
9. *Reales cédulas, Provisiones y Privilegios de la isla de Tenerife (1496-1531)*. Estudio, transcripción e índice de Ana Viña Brito, Mariano Gambín García, María Amada Ramos Rodríguez y Leocadia Pérez Gonzalez. Santa Cruz de Tenerife: Oristán & Gociano, 2006, 98-99..Agradezco a mi querida y estudiosa alumna Leocadia Pérez el obsequio del libro que me ha permitido la presenta aportación,
10. *Ibidem*, 290
11. Archivo General de Indias, *ibidem*.
12. REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de Autoridades*, año 1726, voz cabeza.
13. *Fuero Juzgo*, libro 2, título 1, ley 4. Véase REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Fuero Juzgo en latín y castellano, cotejado con los más antiguos y preciosos códices*. Madrid: Ibarra, impresor de cámara de S.M., 1815, p. 9, en [www.cervantesvirtual.com](http://www.cervantesvirtual.com) (31/01/2007).
14. DUQUE DE RIVAS (Angel SAAVEDRA): *Romances históricos*. Edición de Salvador García Castañeda. Madrid: Cátedra, 1987.

15. *Las Siete Partidas del Rey don Alfonso el Sabio: Cotejadas con varios códices antiguos por la Real Academia de la Historia*. Madrid, Atlas, 1972. Partida II, Título XIII, Ley XVIII. En tomo II, p. 116.
16. *Reales cédulas*, ob. cit.
17. Los buenos transcriptores del documento agregan un *sic* tras la repetición del participio perfecto *vistas*. Nosotros interpretamos esa reiteración en la intención del escribano de manifestar que se hizo una revisión a fondo de la autenticidad de las formas del documento que confirmaba cuatro escribanías en la isla de Tenerife a favor de cuatro personas.
18. *Reales cédulas*, obra citada,98
19. *Ibidem*, 100
20. *Ibidem*, 266-290
21. *Ibidem*, 64
22. *Ibidem*, 290
23. *Ibidem*, 64.
24. *Ibidem*, 415
25. *Ibidem*, 415
26. *Ibidem*, 98,99
27. *Ibidem*, 64.





---

LA MONEDA INDIANA  
Y LAS MEDALLAS DE  
PROCLAMACIÓN  
Y JURA DE  
LOS REYES  
DE ESPAÑA. \*  
FUENTE HERÁLDICA  
Y DOCUMENTAL

---

FRANCISCO OLMOS, DR. JOSÉ MARÍA DE\*

---

\* Profesor Titular de Ciencias y Técnicas Historiográficas (Numismática y Epigrafía), Universidad Complutense de Madrid. Correspondiente de la Real Academia de la Historia.



## RESUMEN

En este trabajo se quiere poner en valor el uso como fuente heráldica de la moneda y la medalla, en especial la llamada de proclamación y jura. Ambos documentos son básicos para entender la formación y desarrollo de la heráldica indiana, la primera es un documento oficial emitido por el poder estatal, y por tanto tiene referencias generales a las Indias, mostrando en sus tipos como las Columnas del Plus Ultra, divisa del Emperador Carlos V, se terminarán convirtiendo en la simbología propia de toda la América Hispana. Las Medallas las realizan los distintos lugares e instituciones indianas y en ellas se muestra la heráldica de dichas localidades, que se va modificando con el paso del tiempo, además de aparecer el nombre de las personas involucradas en la proclamación, como el alférez real, así como en ocasiones sus armas personales, o bien las de la institución (universidad, consulado, obispado, etc.).

- 1 -  
INTRODUCCIÓN



ara el estudio de la Heráldica de la América Hispana existen numerosas fuentes, pero algunas de ellas han sido muy poco valoradas, como es el caso de la moneda y de la medalla.

La moneda es un documento oficial, cuyos tipos y leyendas están marcadas por el Estado y por tanto muestran siempre la imagen que el gobernante quiera dar de sí mismo y sus estados, ante sus súbditos y ante los otros estados, esto ha sido así desde siempre, pero queda plasmado en el preámbulo del Decreto de 19 de octubre de 1868, por el que se creaba la Peseta, uno de cuyos párrafos dice:

*La moneda de cada época ha servido siempre para marcar los diferentes períodos de la civilización de un pueblo, presentando en sus formas y lemas el principio fundamental de la Constitución y modo de ser de la soberanía, y no habiendo hoy en España más poder que la Nación, ni otro origen de Autoridad que la voluntad nacional, la moneda sólo debe ofrecer a la vista la figura de la patria, y el escudo de las armas de España, que simbolizan nuestra gloriosa historia hasta el momento de constituirse la unidad política bajo los Reyes Católicos; borrando para siempre de ese escudo las lises borbónicas y cualquier otro signo o emblema de carácter patrimonial o de persona determinada.*

En cuanto a las medallas de proclamación y jura responden a la costumbre que tenían las distintas entidades locales de conmemorar, mediante el acto jurídico de la proclamación del monarca ante el pueblo, la llegada al trono de un nuevo soberano realizando unas medallas alusivas a este hecho, que por una parte se distribuían entre el pueblo durante el acto solemne de la proclamación (por lo que solían ser de un peso y metal similar a alguna moneda que circulara en la zona), y por otra se solían enviar a la Corte como muestra de la realización de dicho acto en la localidad origen de la misma. Estas medallas suelen llevar la imagen del nuevo monarca y un reverso alusivo al lugar donde se celebra la proclamación (tipo heráldico, leyenda, hecho histórico) o a quién la realiza físicamente (alférez real). En América son especialmente interesantes las del siglo XVIII que muestran la heráldica de numerosas localidades grandes y pequeñas (más de un centenar), así como la evolución de las mismas, además podemos encontrar en ellas la heráldica propia de otras instituciones (universidades, obispados, consulados, etc...) o personas, en especial los alféreces reales de las distintas localidades, que convierten este documento en una fuente heráldica de primer orden para estudiar no sólo la heráldica de numerosas entidades locales americanas, sino también de otras instituciones y personas relacionadas con el gobierno indiano.

## LA MONEDA INDIANA COMO FUENTE HERÁLDICA



as primeras monedas fabricadas específicamente para circular en las Indias serán realizadas en 1505 en Sevilla, y sus tipos muestran una pequeña diferencia con los castellanos al añadir a ellos la inicial del que entonces era Gobernador de la Corona de Castilla, el rey don Fernando, tanto en las de plata como en las de vellón<sup>1</sup>, manteniéndose sin alteraciones hasta 1535, fecha en la cual el Emperador Carlos V autorizó la creación de la ceca de México (11 de mayo de 1535) siendo el virrey Antonio de Mendoza el encargado de ponerla en funcionamiento, y será ahora cuando la moneda indiana empieza a tener unos tipos y leyendas distintos de la castellana, en cuanto a la titulación se colocará el *Hispaniarum et Indiarum Rex*, y en los tipos de la plata aparecerá el escudo coronado de Castilla, es decir el cuartelado de castillos y leones con la granada en punta, muestra de la pertenencia de las Indias únicamente a la Corona de Castilla, y en reverso la divisa del Emperador, es decir las Columnas de Hércules (sin agua hasta 1542, y emergiendo de ondas desde esta fecha) (figura nº 1) con la leyenda: PLUS ULTRA, que como veremos se convertirá en la marca específica de la moneda indiana.

Este tipo se mantendrá al inicio del reinado de Felipe II, en especial en las monedas de la nueva ceca de Lima (1565), pero poco después el rey decidió homogeneizar los tipos indios con los castellanos alrededor de las Grandes Armas de la Monarquía (Pragmática de la Nueva Estampa de 1566, con Real Cédula que la extendía a América de 8 de marzo de 1570), pero los problemas producidos por el llamado Gran Fraude del Perú llevaron a que se decidiera que las cecas de América del Sur (México mantendría los ordenados por Felipe II) volvieran a los tipos con Columnas (Potosí, Nuevo Reino de Granada, Lima), que fueron denominados genéricamente como peruleros (1650), y con ello marcaban una clara diferencia heráldica que hacía a esas monedas específicamente americanas<sup>2</sup>.

Con la llegada de los Borbones se fueron aprobando modificaciones que no hacían sino reforzar la personalidad indiana de las monedas, así con Felipe V aparece el tipo llamado de “Mundos y Mares” (1728), que no es sino un nuevo diseño de las Columnas con los dos mundos entre ellas, y la leyenda *VtraqueVnum* (“De ambos hizo uno”, Carta de San Pablo a los Efesios, 2,14), siendo la gran moneda de plata del comercio internacional, conocida por los anglosajones por su diseño como “Pillar Dollar” (figura nº 2).

La última modificación de la moneda indiana tendrá lugar en el reinado de Carlos III que unificará toda la realizada en dicho continente alrededor de su retrato y escudo de armas, que en América siempre va flanqueado por las Columnas (Pragmática de Aranjuez de 29 de mayo de 1772) (figura nº 3), mientras que en las piezas fabricadas en España no aparece este añadido, muestra de que se consideraba una marca heráldica propia de las Indias.

Como curiosidad hay que decir que esta magnífica moneda era aceptada por las colonias inglesas de Norteamérica en todas sus transacciones, siendo denominada *SpanishDollar* y cuando se independizaron y decidieron hacer sus propias monedas (CoinageAct de 2 de abril de 1792) su modelo fue de nuevo la plata española, e incluso el famoso símbolo del dólar (\$) proviene de los tipos de nuestra moneda (de los columnarios - old pillar - o del tipo de busto - new pillar), de ellos se quitó el escudo de armas del rey y quedaron como signo distintivo las Columnas de Hércules con la cinta del Plus Ultra, que en vez de quedar horizontal pasó a convertirse en una especie de S que se colocará rodeando las Columnas, ahora casi unidas entre sí.

La mejor muestra de esta identificación de las Columnas con América es que cuando José Napoleón Bonaparte cambia el diseño del Escudo de España incluye en uno de sus seis cuarteles las armas de las Indias (1808) que no son sino el tipo de la moneda de “Mundos y Mares” de Felipe V (figura nº 4). Por tanto puede apreciarse claramente que la tipología monetaria fue la que conformó la simbología heráldica de la América Hispana.

La importancia del uso monetario de las Columnas llevó al gobierno del Trienio Liberal a aprobar el decreto de 1 de mayo de 1821, por el cual se decidió que dicha imagen la llevaran también las monedas realizadas en la península<sup>3</sup>. Es más cuando tras la Revolución de 1868 se decidió realizar el nuevo escudo de armas de España que debía figurar en las monedas del sistema de la Peseta el Informe de la Real Academia de la Historia insistió en que debía colocarse en él “*el glorioso emblema del descubrimiento y ocupación de las tierras ultramarinas: las columnas de Hércules con el plus ultra de Carlos V, que completan el significado de dominio territorial, ya que los países aludidos no pueden aportar a los cuarteles interiores piezas ni muebles propios de una edad en que no eran conocidos a los reyes de armas de Europa*”, lo cual se hizo, y las Columnas se mantuvieron desde entonces en todos los diseños del escudo monetario de España, usado especialmente en las piezas de plata, para luego convertirse en escudo nacional en época de la Segunda República, y mantenerse en los posteriores diseños hasta nuestros días.

- 3 -

## LA MEDALLA DE PROCLAMACIÓN Y JURA DE LOS REYES



ahemos comentando que estas piezas se realizaban para conmemorar el acceso al trono de un nuevo monarca, y con ellas las diversas autoridades solemnizaban el juramento de fidelidad de los súbditos al nuevo rey, que se hacía de forma pública en la plaza mayor de cada localidad, fecha que en ocasiones se indica de forma expresa en la medalla. En ese momento estas medallas se distribuían entre el pueblo y se solían

también mandar a la Corte como muestra de la lealtad de estos lugares o bien de las otras instituciones que las hacían (universidades, cabildos episcopales, consulados, gremios, etc.).

Las primeras medallas de proclamación son del siglo XVI, en concreto la referencia más antigua es a una pieza encargada por la ciudad de Lima para conmemorar el acceso al trono de Felipe II, siendo descrita en la obra de Pedro de Ulloa Golfín y Portocarrero, *La ceremonia de alzar pendones en España por el nuevo Rey*, donde se describe el acto de proclamación del nuevo monarca en Perú llevado a cabo por el virrey, Andrés Hurtado de Mendoza, Marqués de Cañete, citándose que después se arrojaron ejemplares de esta medalla de plata a la multitud presente en el acto<sup>4</sup>. Pero el gran siglo de la medalla de proclamación fue la época de los Borbones, en especial de Felipe V a Fernando VII, por lo cual mostraremos un cuadro de las distintas localidades americanas y de otras instituciones que hicieron medallas en esta época, ya que muestran la extensión de esta costumbre. Se añade un asterisco (\*) si tiene en la leyenda el nombre del alférez real u otro personaje relacionado con la proclamación.

	FELIPE V	LUIS I	FERNANDO VI
<b>BUENOS AIRES</b> José Tomás Gonzalver			(1747) (*)(1747)
<b>CHIAHUAHA</b>			(1747)
<b>CHOLULA</b>		(1724)	
<b>CÓRDOBA</b>			(1747)
<b>GUADALAJARA</b> El Colegio Seminario El Comercio			(1747) (1747) (1747)
<b>GUANABACOA</b>			(*)(1747)
<b>GUATEMALA</b>			(1747)
<b>HONDA</b>			(1747)
<b>LA HABANA</b>		(*)(1724)	(*)(1747)
<b>LIMA</b>	(1701)		
<b>MÉJICO</b> El Consulado La Universidad	(1701)	(1724)	(1747) (1747) (1747)

	FELIPE V	LUIS I	FERNANDO VI
PANAMÁ		(1724)	(1747)
PUEBLA DE LOS ANGELES			(1747)
PUERTO RICO			(1747)
SANTA FE DE BOGOTÁ		(1724)	(1747)
SAN FELIPE EL REAL		(1724)	
SANTA MARTA			(1747)
SANTIAGO DE CUBA			(*)(1747)
SANTO DOMINGO			(1747)
SOMBRERETE			(1747)
VENEZUELA			(*)(1747)
VERACRUZ	(1701)	(1724)	(1747)
YUCATÁN		(1724)	(1747)
ZACATECAS (MINERÍA DE)		(1724)	(1747)

	CARLOS III	CARLOS IV	FERNANDO VII
AREQUIPA			(1809)
BAYAMO	(1760)		
BEJUCAL	(*)(1760)	(*)(1789)	
BUENOS AIRES Los Plateros	(1760)	(1789) (1790)	(1808) (1808)
CAMPECHE		(*)(1790)	
CANELONES			(1808)
CARACAS		(*)(1789)	(*) (1812)
CARTAGENA DE INDIAS		(1789)	
CHIAPA		(1789)	(1808)
CHIHUAHUA (EL CLERO)		(1790)	

	CARLOS III	CARLOS IV	FERNANDO VII
CHILE Los Indios Araucanos	(1760)	(1789) (1789)	
COCHABAMBA		(1789)	
COCUPAO			(18??)
COLONIA DEL SACRAMENTO			(18??)
CÓRDOBA (DEL TUCUMÁN)	(1760)	(1789)	
CUMANÁ		(*)(1789)	
DURANGO		(1790)	
FLORIDA	(*)(1760)	(*)(1789)	
GUADALAJARA La Audiencia Juan López Portillo José Ignacio Basauri Obispo y Cabildo El Colegio Tridentino	(1760) (1760)	(1789)  (*)(1789) (*)(1789) (1789)	(18??)
GUANABACOA		(*)(1789)	
GUANAJUATO Los Mineros El Marqués de San Juan de Rayas	(1760)	(1790) (1790) (*)(1790)	
GUATEMALA Universidad de San Carlos Administración de Correos Cabildo Eclesiástico El Consulado Los Indios	(1760)	(1789)	(1808) (1808) (1808) (1808) (1808) (1808)
GUAYANA		(1789)	
HOLGUÍN		(1789)	
HONDA			(1808)
HUANCAVELICA		(1790)	
ISLA MARGARITA	(1760)		

	CARLOS III	CARLOS IV	FERNANDO VII
ITZINTZLINTAN	(1760)		
JALAPA	(1760)		(1808)
JARUCO		(*)(1789)	
LA HABANA El Comercio	(*)(1760) (1760)	(*)(1789)	
LA PLATA		(1789)	(1808)
LAGOS			(18??)
LEÓN DE NICARAGUA			(1808)
LIMA	(*)(1760)	(*)(1789)	(*)(1808)
LUJÁN	(1760)		
MALDONADO			(18??)
MARACAIBO		(1789)	
MATANZAS	(*)(1760)	(*)(1789)	
MÉXICO El Arzobispado El Consulado La Minería La Universidad Colegio de San Ildefonso	(1760) (*)(1760) (1760) (1760)	(1789) (*)(1789) (1789) (1789) (1790)	(1808)   (1808) (1808)
MONTEVIDEO Real Apostadero de Marina		(1789)	(1808) (1808)
NUEVA CANTABRIA Obispo y Cabildo	(1760)		
NUEVA GRANADA			(1808)
NUEVO MÉXICO		(1790)	
NUEVO SANTANDER			(1808)
OAXACA Felipe Ordoñez Díaz	(1760)	(1790) (*)(1790)	(1808)
OLANCHO (MILICIAS)			(1808)
ORIZABA		(1790)	

	CARLOS III	CARLOS IV	FERNANDO VII
PACHUCA Y REAL DE MONTE	(1760)		
PARAGUAY	(1760)	(1790)	
PARRAS			(1809)
PATZCUARO		(1790)	(1808)
PAUCARTAMBO DEL CUZCO		(1790)	
POPAYÁN		(1790)	(1808)
POTOSÍ		(1790)	(1808)
PUEBLA DE LOS ANGELES Obispado (Sede Vacante) Cabildo Eclesiástico Colegio de San Pablo Colegio Palafoxiano	(1760)	(1790) (1790)	(1809) (1808) (1809) (1809)
PUERTO PRÍNCIPE		(1789)	
PUERTO RICO	(1760)	(1789)	
PUNO			(1808)
QUAUTLA DE AMILPAS			(*)(1808)
QUERÉTARO		(*)(1789)	
QUESALTENANGO			(1808)
QUIEBRAHAXA	(*)(1760)	(*)(1789)	
QUITO	(1760)	(*)(1789)	
REAL DE AGANGUEO			(*)(1808)
REAL DE CALI		(*)(1790)	
REAL DE RABOILECA	(1760)		
REAL DEL CATORCE		(*)(1790)	
REMEDIOS		(1789)	
RÍO HACHA			(1808)
SALTA		(1789)	

	CARLOS III	CARLOS IV	FERNANDO VII
SAN FRANCISCO DE IXTLAHUACA Administración de Correos			(*)(1809)
SAN LUIS POTOSÍ	(1760)	(1790)	(*)(1808)
SAN MATEO DE HUICHAPÁN			(*)(1809)
SAN MIGUEL EL GRANDE	(*)(1760)	(*) (1790)	(1808)
SAN NICOLÁS ACTOPÁN Administración de Correos			(*)(1808)
SAN SALVADOR		(1789)	(1808)
SANTA ANA LA GRANDE			(1808)
SANTA CRUZ DE MOMPOX			(1808)
SANTA FE DE BOGOTA La Casa de la Moneda El Comercio	(1760)	(1789) (1790)	(1808)
SANTA MARTA			(1808)
SANTIAGO DE CHILE			(1808)
SANTIAGO DE CUBA	(*)(1760)	(*)(1789)	
SANTIAGO DE LAS VEGAS		(*)(1789)	
SANTIAGO TUTXLA			(1809)
SANTO DOMINGO	(1760)	(1789)	
SANTO DOMINGO SORIANO			(18??)
SOMBRERETE		(1791)	
TABASCO	(*)(1760)	(*) (1790)	
TACUBA	(1760)		(*)(1808)

	CARLOS III	CARLOS IV	FERNANDO VII
TARMA		(*)(1790)	(1808)
TASCO	(*)(1760)		
TEPEACA	(1760)		
TOLUCA El Síndico			(*)(1808)
TRINIDAD DE CUBA		(*)(1789)	
TRUJILLO DE GUATEMALA			(1808)
VALLADOLID DE MICHOACÁN Obispo y Cabildo	(1760) (1760)	(*)(1791)	(1808)
VERACRUZ	(1760)	(1789)	(1808)
VILLA CLARA			(*)(1808)
YUCATÁN		(1789)	
ZACATECAS Comerciantes y Mineros		(1790)	(1808)
ZAMORA DE NUEVA ESPAÑA		(1791)	(*)(1808)
ZÍTARA			(*)(1808)
ZONGOLICA			(18??)
FILIPINAS Manila Nueva Cáceres (Obispo)		(1791) (1791)	

Del período posterior a la muerte de Fernando VII las únicas medallas de proclamación y jura que se conservan en América son las siguientes:

	ISABEL II		ISABEL II
BAYAMO	(1834)	PUERTO RICO	(1834)
BEJUCAL	(1834)	SAN ANTONIO ABAD	(1834)
GUANABACOA	(*) (1834)	SANCTI SPIRITUS	(*) (1834)
GÜINES	(1834)	STA MARÍA DEL ROSARIO	(*) (1834)
JARUCO	(1834)	SANTIAGO DE CUBA	(1834)
LA HABANA Amadeo I Alfonso XII	(1834)	SANTIAGO DE LAS VEGAS	(*) (1834)
	(1871)	TRINIDAD	(*) (1834)
	(1875)	VILLA CLARA	(*) (1834)
MATANZAS	(1834)	MANILA (FILIPINAS)	(1834)

A continuación comentaremos someramente algunos temas relativos a la heráldica de las medallas y mostraremos algunas imágenes de las mismas (sólo reversos). En primer lugar hay que decir que hay una clara diferencia entre los diseños de las piezas hasta el reinado de Carlos III y los posteriores, que se pueden apreciar en una mejor factura e incluso en un cambio claro en la forma de representación heráldica, como puede verse en los reversos de las medallas de las ciudades de México y Veracruz (figuras nº 5 y 6).

En cualquier caso las medallas nos ofrecen diseños precisos de territorios y ciudades, como puede apreciarse en las de Panamá (Luis I), Chile (Carlos III, con el nombre del gobernador don Manuel Amat) (figura nº 7), San Luis Potosí (Carlos IV) o Guatemala (Fernando VII). En el caso de Lima la heráldica se mantiene invariable, pero se añade bajo las patas del águila el nombre del virrey encargado de la proclamación, caso del conde de Superunda (SUP-UND) en 1760, de Teodoro de Croix en 1789 o de José Fernando de Abascal en 1808. También encontramos en las medallas la heráldica propia de los alféreces reales que debían hacer la solemne proclamación del monarca, como es el caso de Juan López Portillo en Guadalajara y el Marqués de San Juan de Rayas en Guanajuato en época de Carlos IV (figura nº 8). Del mismo modo encontramos los escudos de algunos eclesiásticos que también encargaron medallas de proclamación, como fueron el franciscano Fray Francisco de San Buenaventura Martínez de Tejada y Díaz de Velasco en la diócesis de Guadalajara, que lo hace junto con su cabildo (Carlos III) y el dominico Fray Domingo de Collantes en la diócesis filipina de Nueva Cáceres (Carlos IV) (figura nº 9). Mucho más se podría decir de estas interesantes medallas, pero sirvan estos ejemplos para mostrar su importancia.

## REFERENCIAS

1. **Francisco Olmos, J.M<sup>a</sup> de,** *Consideraciones históricas, políticas y económicas sobre la moneda medieval castellano-leonesa*. Madrid, 2005, pp.245-248.
2. **Francisco Olmos, J.M<sup>a</sup> de,** "La Evolución de la tipología monetaria en Castilla y América durante el siglo XVI" en *IV Jornadas de Documentación en Castilla e Indias durante el siglo XVI*, Madrid, 2005, pp.87-140. y "Novedades tipológicas en la moneda de la Monarquía Hispánica en el siglo XVII" en *V Jornadas de Documentación en España e Indias durante el siglo XVII*, Madrid, 2006, pp.105-164.
3. **Francisco Olmos, J.M<sup>a</sup> de,** "Propaganda política en la moneda de los Borbones" en *VI Jornadas sobre Documentación Borbónica en España y América (1700-1868)*, Madrid, 2007, pp. 177-234.
4. **Herrera, A.,** *Medallas de proclamaciones y juras de los Reyes de España*, Madrid, 1882, pp.20-21; **MEDINA, J.T.,** *Medallas de proclamaciones y juras de los Reyes de España en América*, Santiago de Chile, 1917, pp.1-8. De estos dos trabajos se ha tomado los datos para realizar las tablas y las imágenes de las medallas.

## APÉNDICE DE LÁMINAS



FIGURA Nº 1  
REAL DE A CUATRO  
(MÉXICO, CARLOS Y JUANA)



FIGURA Nº 2:  
REAL DE A OCHO  
(MÉXICO, 1736)



FIGURA N° 3:  
REAL DE A OCHO  
(MÉXICO, 1774)



FIGURA N° 4:  
REAL DE A OCHO  
(DURO, 20 REALES DE VELLÓN)  
(1812)



FIGURA N° 5:  
MEDALLAS DE LUIS I  
(MÉXICO Y VERACRUZ)



FIGURA N° 6:  
MEDALLAS DE  
CARLOS IV  
(MÉXICO Y VERACRUZ)



FIGURA N° 7:  
MEDALLAS DE PANAMÁ  
Y CHILE



FIGURA N° 8:  
MEDALLAS CON ARMAS  
DEL ALFÉREZ REAL



FIGURA N° 9:  
MEDALLAS CON  
HERÁLDICA  
ECLESIÁSTICA  
(GUANAJUATO Y NUEVA  
CÁCERES)



---

# EL BLASÓN HERÁLDICO DE CRISTÓBAL -COLÓN-

---

SÁNCHEZ GONZÁLEZ, ANTONIO \*

---

\*Universidad de Huelva. Profesor Titular de Ciencias y Técnicas Historiográficas. Ex-Director del Archivo General de la “Fundación Casa Ducal de Medinaceli”.



## RESUMEN

Al regreso a la Península de su primer viaje descubridor, entre los numerosos privilegios que Colón obtuvo de los Reyes Católicos, uno de ellos fue la concesión de escudo de armas especial. En realidad el almirante siempre se esforzó en hacer constar que, de antiguo, ya poseía armas, pero fue en Barcelona, tras presentarse triunfal ante los monarcas, cuando éstos entre los meses de mayo y junio de 1493 le premian otorgándole real provisión de “acrecentamiento” de armas, para sí y sus sucesores, que se añadían a las “*vuestras que solíades tener*”. Ese escudo el propio Colón lo modificaría en 1502 con ánimo de resaltar más su persona y dignidad, nuevo blasón que usarían con posterioridad sus descendientes directos, los duques de Veragua, con característica divisa en bordura añadida.

- 1 -  
INTRODUCCIÓN



ace ya unos años, con ocasión de la conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América, tuve mi primer acercamiento profundo a la insigne y enigmática figura de Cristóbal Colón. Con tal efeméride, la Fundación Mapfre-América había puesto en marcha un ambicioso proyecto editorial, compuesto por 245 obras relacionadas con la Historia de España y el Nuevo Mundo, las “Colecciones Mapfre 1492”, y me pidieron mi participación para ocuparme del estudio de un aspecto poco conocido hasta entonces de la biografía colombina, el de la relación que el célebre nauta mantuvo con los denominados “nobles andaluces”: concretamente, con el duque de Medina Sidonia, don Enrique de Guzmán, que abiertamente no confió en su proyecto de navegación y lo rechazó; y, en especial, con el duque de Medinaceli, don Luis de la Cerda, que lo acogió favorablemente y le brindó su total apoyo y protectorado entre 1490-92, período en el que estuvo a su costa.

El resultado de este primer acercamiento nuestro al Almirante de la Mar Océana fue el libro *Medinaceli y Colón: La otra alternativa del Descubrimiento*, título nada descabellado pues, ciertamente, como demuestra su lectura, no era ninguna falacia que el duque de Medinaceli hubiera podido financiar y llevar a cabo, con sus medios, aquel primer viaje descubridor del Nuevo Mundo, lo que habría convertido a la empresa indiana en un proyecto privado.

Mi segundo gran acercamiento a la figura de Colón tuvo lugar años después, en 2006, con motivo de la celebración de una nueva efeméride, el V Centenario de la muerte del Almirante. Su resultado fue, de nuevo, un libro, ahora con subtítulo diferente: *Medinaceli y Colón: El Puerto de Santa María como alternativa del viaje de Descubrimiento*, en la misma línea que el anterior aunque potenciando más el papel de El Puerto en la gesta del Descubrimiento.

Fue entonces y por idéntica ocasión, cuando me acerco también al tema heráldico que aquí nos ocupa, el blasón de Colón, pues dentro del conjunto de eventos que se celebraron y de acciones que se realizaron para conmemorar el medio milenio de la muerte del Almirante, se colocó una impresionante estatua suya en los jardines exteriores del monasterio de La Rábida, obra del buen escultor y mejor amigo Alberto Germán Franco (Figura 1). El imaginero diseñó una talla del Almirante de la Mar a golpe de timón y requirió mi ayuda, que gustosamente



FIGURA 1

le brindé, pues Colón aparece sobrecubierto en su indumentaria con un manto heráldico que portaba, destacándose a la espalda, las armas del blasón colombino<sup>1</sup>.

Y recordando aquella colaboración prestada, al honrarme los miembros de la Academia Iberoamericana de La Rábida insertándome en la comisión científica del IV Seminario Ibérico de Heráldica y Ciencias de la Historia, que coorganizaba en Huelva y que estaba dedicado monográficamente a la “Heráldica en los Descubrimientos y Cristóbal Colón”, requiriendo además mi participación en el cuadro de ponentes, parecía obligado que yo disertara sobre la temática que aquí ofrezco.

– 2 –

## LAS SUPUESTAS “ARMAS TRADICIONALES” DE CRISTÓBAL COLÓN



**V**aya por delante que no se conoce fehacientemente ningún escudo de armas que usara Colón antes de la primavera de 1493. Porque no fue hasta el regreso de su primer viaje descubridor a las Indias –que sepamos– cuando los Reyes Católicos le otorgan, en Barcelona, privilegio de armas privativas o de linaje, para sí y sus sucesores, en agradecimiento a sus servicios.

En la concesión de merced otorgada el 20 de mayo de dicho año, que recoge el registro de cancillería conservado en el Archivo General de Indias (AGI)<sup>2</sup>, los monarcas citan literalmente “*las armas vuestras que solíades tener*”, aunque no las especifica, indeterminación ciertamente inusual pues, por lo general, cuando los soberanos otorgan privilegio de acrecentamiento de armas lo hacen concretando las que usaba hasta entonces esa persona o institución objeto de la merced<sup>3</sup>. Quiere esto decir, que los Reyes Católicos dejen abierta la composición heráldica para que fuera Colón quien describiera o aportara el diseño correspondiente, ante el personal de la cancillería regia, de las armas tradicionales que portaba hasta entonces para proceder a la expedición del privilegio original con la precisión pertinente. Y así debió hacerlo de inmediato el Almirante si tenemos en cuenta que poco después, a primeros de junio inmediato, se le expedía en la propia ciudad condal real provisión original, suscrita por los monarcas, reproduciendo gráficamente las armas anteriores que decía usar<sup>4</sup>. Este privilegio, en pergamino muy deteriorado, contiene la representación iluminada del escudo en el centro del diploma<sup>5</sup>.

Del mismo se desprende que esas supuestas armas tradicionales del Almirante de las Indias se blasonan así en la heráldica moderna: “*De oro, banda azur y jefe de gules*” (Figura 2 a). Parece claro que se trata de unas armas “fantásticas” –en acertada calificación de Antonio Ballesteros<sup>6</sup>– de desconocida procedencia (otro de los tantos

misterios de la nebulosa biografía colombina, pero con muchas posibilidades de que fuera producto de su inventiva) y con interpretaciones diversas por su simpleza<sup>7</sup>.

Lo que no nos ofrece ninguna duda es que el nauta descubridor de lejanas tierras busca además unas “armas de dignidad”, a imitación de las de los Almirantes de Castilla. De ahí la incorporación al blasón colombino de unas anclas, que recoge el diseño del privilegio original<sup>8</sup>, en clara alusión a su condición de Almirante de la Mar Océana, Virrey y Gobernador de las Indias.



FIGURAS 2 a y b

De esta suerte, las que Colón considera sus armas tradicionales se blasonan así, en su conjunto, según el diseño de la real provisión que los Reyes Católicos le otorgan a primeros de junio de 1493: “De oro, banda azur y jefe de gules, mantelado de azur cargado de cinco áncoras acostadas de oro en sotuer” (Figura 2 b; se trata de la última partición de la figura 3).

– 3 –

### ARMAS CONCEDIDAS POR LOS REYES CATÓLICOS A COLÓN EN 1493



Como ha quedado dicho, al regreso del exitoso viaje descubridor del Almirante de la Mar Océana y Adelantado de las Indias, los Reyes Católicos agasajan a Colón en la ciudad condal, cuando acuden ante su presencia para “rendir cuentas” y postrarse ante los soberanos, y entre los privilegios que recibe por los servicios prestados a la Corona se encuentra el ya comentado acrecentamiento armero que le otorgan por juro de heredad, para sí y sus sucesores directos, entre el 20 de mayo de 1493 y primeros de junio de ese mismo año. Pues qué mayor galardón que concederle, nada menos, que las armas regias, si bien no las “plenas” y “derechas” de Castilla y León sino algo diferenciadas de aquéllas mediante unos cambios en los esmaltes genuinos de las armas de la soberana: el campo de gules (rojo) tradicional de Castilla es sustituido por el sinople (verde); y el león de púrpura, en lugar de

ir armado y lampasado de gules lo hace también de sinople. Estas armas regias se disponen, obviamente, en las dos primeras particiones del escudo, ubicadas –según el privilegio– en un jefe.

Bajo las armas regias, que no olvidemos suponen una inclusión “ad honorem” del almirante indiano y su descendencia directa en el linaje real, se dispone una tercera partición en el escudo colombino que vendría a ser la primera representación heráldica de las Indias recién descubiertas. Pues, aunque el privilegio lo describe sin más detalles como “unas yslas doradas en ondas de mar”, se representa en el pergamino como un campo de azur sembrado de islas de oro, no vistas en alzado sino en planta, y con una imagen alegórica de la Tierra Firme, del mismo metal, situada en campaña u ocupando la base.

Por último, el blasón concedido por los Reyes Católicos a Cristóbal Colón se cerraba con la última partición, ya comentada, donde se dispuso “las armas vuestras que solíades tener”, que nos sirvió para extraer nuestro anterior apartado relativo a las supuestas armas tradicionales usadas por el almirante o, tal vez mejor, inventadas ahora por éste para la ocasión.

En definitiva, el escudo que los soberanos conceden a Colón en 1493 según se dispone y diseña en el reiterado privilegio de merced en pergamino, se blasona así en su conjunto:

*“Escudo cuartelado: 1º) de sinople, castillo donjonado, almenado y clarado de oro; 2º) de plata, león de púrpura, lampasado y armado de sinople; 3º) de azur, grupo de islas de oro y campaña del mismo metal en representación de Tierra Firme; 4º) de oro, banda azur y jefe de gules, mantelado de azur cargado de cinco áncoras acostadas de oro en sotuer” (Figura 3)º.*



FIGURA 3

ARMAS CONCEDIDAS POR LOS REYES CATÓLICOS  
EN EL PRIVILEGIO DE 1493 Y REPRESENTACIÓN  
HERÁLDICA MODERNA

## ARMAS USADAS MOTU PROPIO POR COLÓN A PARTIR DE 1502



Es conocida la obsesión permanente, sobre todo a partir de 1497, de Colón en que se tuvieran en cuenta los derechos y prerrogativas que le correspondían de forma legítima por expreso reconocimiento de los monarcas y, en esa línea, que sus armerías constituyeran el fiel reflejo, también plástico, de su alta condición y dignidad. Por ello, desde 1502 el Almirante va a sustituir el escudo que una década atrás le habían otorgado los Reyes Católicos por otro nuevo, con el que deseaba ser identificado y que plasmaba esa obsesión personal.

Tal modificación la hace aprovechando la edición de su célebre *Libro de los Privilegios*<sup>40</sup>, del que se hicieron varias copias, la mayoría en pergamino<sup>41</sup> (Figuras 4-7). Todos los blasones representados en esos traslados recogen en las respectivas contraportadas el nuevo escudo que “motu proprio” organiza el almirante con más que probable ayuda del cronista Gonzalo Fernández de Oviedo.

Entre las novedades de este nuevo escudo, respecto al concedido por los Reyes Católicos en 1493, sobresalen las siguientes:

- \* Cuenta con cinco particiones, de cuatro cuarteles y un entado en punta.
- \* Reproduce las armas regias plenas y derechas, o sea, con los esmaltes idénticos a los de los soberanos, ya no en jefe sino ocupando los dos primeros cuarteles de un cuartelado en cruz, como si el almirante de las Indias fuese un miembro más del linaje real.
- \* Apenas hay diferencias en cuanto a la representación de las islas recién descubiertas que se reproducen, junto con la tierra firme, en el tercer cuartel.
- \* Las cinco anclas acostadas y puestas en sotuer con la traba a siniestra pasan a ocupar, en el nuevo blasón, el cuarto cuartel, sin más.
- \* Mientras que, como última partición, introduce sus supuestas armas tradicionales pasándolas del último cuartel a un entado en punta.

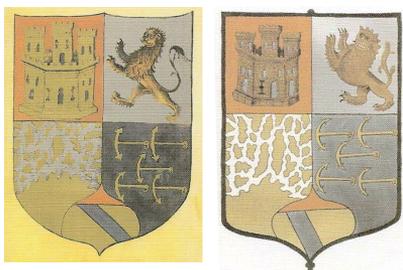


FIGURAS 4 y 5

NUEVO ESCUDO DE 1498/1502 (“CÓDICE VERAGUA” DEL *LIBRO DE LOS PRIVILEGIOS COLOMBINOS*) Y REPRESENTACIÓN HERÁLDICA MODERNA

De este modo, el blasonamiento –o descripción heráldica– del nuevo escudo sería el siguiente:

“Escudo cuartelado:1º) De Castilla: de gules, castillo de oro, donjonado, almenado y clarado de azur; 2º) De León: de plata, león de púrpura, lampasado y armado de gules; 3º) de azur, grupo de islas y campaña (Tierra Firme) de oro; 4º) de azur, cinco áncoras acostadas de oro, puestas en sotuer. Entado en punta: de oro, banda de azur y jefe de gules” (Figura 5).



FIGURAS 6 y 7

CÓDIGES “GÉNOVA” Y “PARÍS” DEL MISMO LIBRO DE LOS PRIVILEGIOS (1502)

Como ya adelantamos, en el parecer del profesor Martínez Llorente, muy probablemente fuera el propio Gonzalo Fernández de Oviedo quien acometiera la tarea de reorganizar el blasón colombino por encargo y bajo los criterios dados por el almirante, pues no en vano el cronista era un “reputado heraldista” con grandes habilidades pictóricas<sup>12</sup>. De hecho, reproduce este escudo colombino en su *Historia Natural y General de las Indias* (Figura 8) y, en su haber, se encuentran obras heráldicas como el “Tractado General de todas las Armas e diferencias dellas, e de los Escudos e diferencias que en ellos hay” y “Libro de linajes y armas”<sup>13</sup>.



FIGURA 8

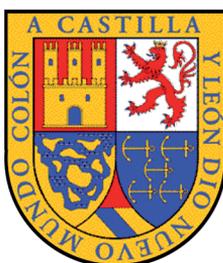
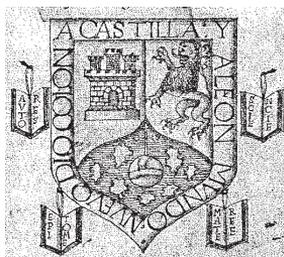
## LAS ARMAS DE LA DESCENDENCIA DE COLÓN



El blasón de 1502 que acabamos de describir es el que usaron los descendientes directos del descubridor del Nuevo Mundo: tras el almirante, su primogénito Diego Colón, luego su nieto Luis Colón y demás vástagos de la Casa de Veragua.

Por su parte, el otro hijo del almirante, Hernando Colón, usó distinto blasón como armas propias, que se organizaba y blasonaba de este modo:

*“De azur, siete islas de oro en abismo con el ecuador y medio meridiano de azur; cimado de cruz trebolada de oro; mantelado de Castilla y León. Bordura de plata con la divisa en letras de sable: A CASTILLA Y A LEÓN MUNDO NUEVO DIO COLÓN”* (Figura 9)<sup>14</sup>.



FIGURAS 9 y 10

En cualquier caso el escudo de los duques de Veragua, descendientes directos de Colón, lleva la divisa en bordura de oro con parecido lema escrito de azur: “A CASTILLA Y LEÓN NUEVO MUNDO DIO COLÓN” (Figura 10).

## CONCLUSIONES



Este trabajo aporta luz sobre uno de los aspectos de la nebulosa biografía colombina, el del escudo de armas usado por Cristóbal Colón a lo largo de su vida y el legado a su posteridad, aportando colateralmente datos interesantes acerca de la personalidad del insigne Almirante de las Indias en su afán de ser reconocido de forma acorde con la dignidad y reconocimientos que le otorgan los Reyes Católicos.

De este modo sólo queda parcialmente abierto algún aspecto relativo a la composición heráldica, tanto en lo referido a las supuestas “armas tradicionales” –sobre las que claramente nos hemos posicionado como de su invención–, en cuanto si se distribuían las piezas y figuras en un escudo cortado o mantelado, como a la propia composición del blasón acrecentado que recoge el privilegio de 1493, sobre si se trataba de un cuartelado en cruz (como parece indicar el diseño que figura en el diploma) o un partido, con jefe también partido (que se ajusta más a la descripción que ofrece la real provisión de merced).

– 7 –

## BIBLIOGRAFÍA

- Abrantes, Marqués de**, “As armas primitivas de Colombo”, en *Las armerías en Europa al comenzar la Edad Moderna y su proyección al Nuevo Mundo*, Actas del VII Coloquio Internacional de Heráldica – Cáceres, 30 septiembre-4 octubre 1991. Madrid, 1993, pp. 229-234.
- Ballesteros Beretta, A.** *Cristóbal Colón y el Descubrimiento de América*, tomos IV y V de la *Historia de América y de los pueblos americanos*. Barcelona, 1945.
- Manzano Manzano, J.** *Cristóbal Colón. Siete años decisivos de su vida 1485-1492*. Madrid, 1964 (2ª edic. Madrid: Ediciones de Cultura Hispánica, 1989).
- Martínez Llorente, F. J.** “El escudo de armas de Cristóbal Colón: estudio de un acrecentamiento heráldico”, en *Actas del Congreso Internacional “V Centenario de la Muerte del Almirante”*: Valladolid 15 a 19 de mayo de 2006 / por J. Varela Marcos (coord.) y Mª. M. León Guerrero (ed.), vol. I, 2006, pp. 233-268.
- Messia de la Cerda y Gabeiras, Mª. T. y Mª. C.** “Sobre las armas de Cristóbal Colón (resumen)”, en *Las armerías en Europa al comenzar la Edad Moderna y su proyección al Nuevo Mundo*, Actas del VII Coloquio Internacional de Heráldica – Cáceres, 30 septiembre - 4 octubre 1991. Madrid, 1993, pp. 299-301.
- Passini, F.** *L’arma di Cristoforo Colombo*. Roca S. Casiano, 1886.
- Paz y Mélia, A.** *Nobiliario de conquistadores de Indias*. Madrid, 1892.
- Pérez de Tudela, J.** (dir.). *Colección documental del Descubrimiento (1470-1506)*: III vols. Madrid: editorial MAPFRE, 1994.
- Sánchez González, A.** *Medinaceli y Colón: La otra alternativa del Descubrimiento*. Madrid: Editorial MAPFRE (“Colecciones Mapfre 1492”, serie Relaciones entre España y América, XI/25), 1995.

- Sánchez González, A.** *Medinaceli y Colón: El Puerto de Santa María como alternativa del viaje de Descubrimiento*. El Puerto de Santa María: Ayuntamiento (colección “Biblioteca de Temas Portuenses”, 28), 2006.
- Thacher, J. B.** *Christopher Columbus: His Life, His Work, His Remains*. 3 vols. New Cork y Londres, 1903-04 (reimp. facsimilar: Nendeln, 1967).
- Torres, L. de**, “El escudo de armas del Almirante D. Cristóbal Colón”, en *Primer Congreso de Genealogía y Heráldica*. Madrid, 1930. Tomo I, pp. 73-94.
- Veragua, Duque de**, “El Archivo de la Casa Ducal de Veragua”, en *Hidalguía*, año VI, 28 (1958), pp. 413-424.

– 8 –

## REFERENCIAS

1. Paralelamente, entre los múltiples eventos organizados para celebrar el V centenario de la muerte del Almirante indiano, se celebró un Congreso monográfico en Valladolid en el que se presentó el magnífico trabajo del profesor Félix MARTÍNEZ LLORENTE “El escudo de armas de Cristóbal Colón: estudio de un acrecentamiento heráldico”, tomo I, pp. 233-268, obra rigurosa que tiene como principal valía el haber reproducido por primera vez el privilegio original de acrecentamiento de armas de los Reyes Católicos a Colón (¿1?, junio, 1493), que se encuentra en una colección privada. Una copia de este trabajo en la revista *Cuadernos de Ayala*, 26 (2006), pp. 9-25.
2. AGI, *Patronato*, 9, R-1: Libro-registro de Hernán Álvarez, fol. 30 vto.
3. En casos semejantes de acrecentamiento de armas, normalmente se describían las anteriores en los registros cancillerescos, junto a los nuevos cuarteles o particiones que se agregaban. Fue el caso, por ejemplo, de Hernán Cortés (1525) y tantos otros (vid. A. PAZ Y MÉLIA, *Nobiliario de conquistadores de Indias*, pp. 31, 117, 139, 156, 168, 175, 180, 187).
4. Se trata del documento de la Casa de Veragua, descrito por el duque Cristóbal Colón de Carvajal en un breve artículo publicado en 1958 en la revista *Hidalguía* con esta signatura: Archivo Ducal de Veragua (ADV), carpeta I, núm. 3. Dicho documento no pasó en 1926 al AGI, formando parte del lote de documentos colombinos vendidos al Estado por los Veragua, y hoy –según el profesor Martínez Llorente, que lo ha reproducido en su trabajo antes citado– forma parte de una colección particular.
5. El pergamino presenta algunos desgarros, roturas y manchas de humedad, además de una letra muy desvaída, como se aprecia en el pequeño fragmento, conteniendo el escudo, que reproducimos en este trabajo. En palabras de Antonio Ballesteros, que lo vio a mediados del siglo pasado, se trata de un documento “muy gastado y de difícil lectura” (A BALLESTEROS, *Cristóbal Colón y el descubrimiento de América*, tomo V, p.143).

6. *Ibidem*, p. 144.
7. Efectivamente, se trata de unas armas bastante simples, usadas por muchos linajes catalanes (Colomer, Monrós, Desvers, Caramany, Sant Dionís, etc.). Una interpretación de estas armas apunta que la banda tiene que ver con los caballeros de la Banda. Otras más recientes apuntan a que, bien son un reflejo alegórico de los propios descubrimientos del Almirante (“conquisté –jefe de gules– la tierra de oro –campo de oro– cruzando el mar –banda de azur–”), bien de los ideales de cruzada de Colón (“soy cruzado –banda de azur– para la conquista o recuperación –jefe de gules– o reconstrucción del templo de Salomón –campo de oro–”).  
Hablamos de más que probable ficción de estas supuestas armas primitivas del linaje del nauta por cuanto Colón siempre se consideró cabeza de su estirpe y, tanto él como los suyos, consideraron su nobleza, no de nacimiento, sino “de mérito” por los descubrimientos del Almirante.
8. Los Enríquez, Almirantes de Castilla, portaban anclas en posición vertical en la bordura de su escudo de armas, mientras que Colón las dispone acostadas como piezas del suyo. De los Enríquez imita también el mantelado en el que dispone esas cinco áncoras en sotuer.
9. En cambio, si como precisa el profesor Martínez Llorente, se consideran las armas diferenciadas de Castilla y León en jefe, el blasonamiento sería este otro: “*Escudo partido: 1º de azur, grupo de islas y campaña (Tierra Firme) de oro; 2º de oro, banda de azur y jefe de gules, mantelado de azur cargado de cinco áncoras acostadas de oro en sotuer. Jefe partido: 1º de sinople, castillo donjonado, almenado y clarado de oro; 2º de plata, león de púrpura, lampasado y armado de sinople*” (vid. F. MARTÍNEZ LLORENTE, ob. cit., p. 250).
10. Obra de todos los privilegios concedidos a Colón por los Reyes Católicos, que encarga compilar en 1498 el propio Almirante a diversos escribanos sevillanos para salvaguarda de sus derechos. Vid. C. COLÓN, *Libro de los privilegios del almirante don Cristóbal Colón (1498)*, edic. de Ciriaco Pérez-Bustamante, Madrid, Real Academia de la Historia, 1951.
11. De la versión inicial en papel del *Libro de los Privilegios*, conocido como “Código Veragua” (AGI, *Patronato*, 295- 98) se hicieron, al menos, cinco traslados auténticos, de los que se conservan cuatro, tres de ellos en pergamino: el “Código Génova”, por conservarse en el Museo genovés del Mare; el “Código París”, por hallarse en la capital francesa (trasladado por Napoleón a principios del siglo XIX); y el “Código Washington o Florentino”, pues permaneció primero en Florencia entre 1818 y 1901, pasando entonces a su actual paradero en la Biblioteca del Congreso norteamericano.
12. F. MARTÍNEZ LLORENTE, ob. cit., p. 257, nota 72.
13. Manuscritos de la Real Academia de la Historia (RAH), *colección Salazar y Castro*, C-24 de 1550-51 y 1551-52, respectivamente.
14. Archivo Histórico Provincial de Sevilla (AHPs), *Oficio V, escribanía de Pedro castellanos*, leg. 4, fol. 290 r. (en testamento de Hernando Colón, 1539).



---

OS BRASÕES  
DOS REINOS  
IBÉRICOS  
NO BRASONÁRIO  
DE 1678 \*

---

NORTON, DR. MANUEL ARTUR\*

---

\*Doutor em História. A.I.H. A.I.G. Academia Lusitana de  
Heráldica. A.P.G., CITCEM., I.P.H.



## RESUMO

Este códice é importantíssimo para a heráldica e a armaria portuguesa porque é um trabalho oficial é o primeiro brasonário oficial português focando a heráldica autárquica, se bem que também tenha os diversos brasões da Família Real, dos titulares, das famílias, dos brasões de personagens históricas e míticas, de certas congregações religiosas e militares, assim como dos diversos reinos ibéricos, das cidades e das vilas portuguesas com assentonas cortes, o que o torna num armorial muito completo. A especificação do brasão dos diversos reinos peninsulares, mostra a grande projecção internacional que no século XVII a Coroa da Espanha tinha com todas as suas possessões. É pois deste conjunto dos reinos ibéricos que se apresenta uma pequena análise, relativamente a os brasões debuxados



m 1521 o Rei D. Manuel I, o Venturoso criou o Cartório da Nobreza a fim de coordenar as mercês nobiliárquicas e manter o seu arquivo devidamente estruturado.

Este novo departamento da organização administrativa do reino de Portugal, compunha-se de sete funcionários, seis dos quais estavam divididos hierarquicamente em três escalões. Cada um destes escalões eram ocupados por três Oficiais de Armas com as seguintes designações:

- 1º - Rei de Armas Portugal; Rei de Armas Algarve e Rei de Armas Índia;
- 2º - Arauto Lisboa, Arauto Ceuta e Arauto Goa;
- 3º - Pass avante Santarém, Pass avante Tavira e Pass avante Cochim.

Existia um outro funcionário que não estabam esta hierarquia denominado Escrivão da Nobreza, mas que era de pleno direito um funcionário do Cartório da Nobreza e de grande importância, pois tinha a seu cargo a parte administrativa.

O pel ouro principal de actuação do Rei de Armas Índia fois empre o campo da heráldica autárquica e como actuação secundária a heráldica de família, principalmente quando o Principal, Rei de Armas Portugal estava ausente ou ocupado como utros assuntos.

No período a que a análise parcial deste brasonário (1675-1678) se está a expor, quem ocupava o cargo de Rei de Armas Índia desde 15-Maio-1676 era Francisco Coelho Mendes, que ocupara anteriormente o cargo de Arauto Lisboa desde 8-Jan-1673 a 1676<sup>1</sup>.

E viria a ser promovido a Rei de Armas Portugal por Alv. de 24-Out-1693<sup>2</sup>. Todavia, neste seu cargo, se o chegou a exercer efectivamente, foi num período inferior a um ano, daí a razão de nunca ser mencionado como Rei de Armas Portugal. Sucedeu-lhe Manuel Soares por Alv. de 26-Mar-1694<sup>3</sup>.

Francisco Coelho Mendes era natural de Lisboa, ondenas cera a 4 de Outubro de 1621.

Era filho de António Coelho († 1664), Rei de Armas Portugal 1639 a 1664<sup>4</sup>. E de sua mulher Maria Mendes<sup>5</sup>.

Escreveu e iluminou as seguintes obras:

- *Origem dos brasões de armas e seus apelidos*
- *Tesouro da Nobreza*
- *Genealogias de varias famílias*

O brasonário *Tesouro da Nobreza* tem duas datas estando a primeira numa bela iluminura ocupando toda a página, em caracteres romanos 1675. A segunda está no

fecho do Prólogo com a data de 1678, seguindo-se a assinatura com o título do cargo que ocupavam essa data – Rei de Armas Índia.

Como todo o conjunto do brasonário teria sido acabado ainda em 1675 nessa data ainda Francisco Coelho era o Arauto Lisboa entre 1673 a 1676<sup>6</sup>. A inclusão do Prólogo foi uma hábil maneira de rectificar a data para especificar as suas funções no seu novo cargo – Rei de Armas Índia.

Este códice é importantíssimo para a heráldica e armaria portuguesa porque é um trabalho oficial e é o primeiro brasonário oficial português focando a heráldica autárquica, se bem que também tenha os diversos brasões da Família Real, dos titulares, das famílias, dos brasões de personagens históricas e míticas, de certas congregações religiosas e militares, assim como dos diversos reinos ibéricos, das cidades e das vilas portuguesas com assento nas cortes, o que o torna num armorial muito completo.

A especificação do brasão dos diversos reinos peninsulares, mostra a grande projecção internacional que no século XVII a Coroa da Espanha tinha com todas as suas possessões.

É pois deste conjunto dos reinos ibéricos que se apresenta uma pequena análise, relativamente a os brasões debuxados.

Notável pe las duas iluminuras, cada uma em sua página inteira, com o brasão de Portugal. A primeira iluminura tem como tenentes, os dois anjos S. Gabriel e S. Rafael e o escudo encimado com o el mo de grelha fechada (o que é erro) e de frente, (fig. 1); a segunda sem os tenentes, mas com um coronel aberto e como timbre, uma figura alada e sainte que não é nem a serpe, timbre de Portugal; nem o grifo; nem odragão (fig.2). Resumidamente, pode-se especificar as diferenças estruturais destas três figuras do bestiário fantástico<sup>7</sup>:

Serpeou tiro<sup>8</sup>: figura com o corpo de serpente e a cauda farpada e com asas de morcego estendidas;

Dragão<sup>9</sup>: figura com cabeça de águia, corpo de leão, língua e cauda farpada, com duas garras de águia e asas estendidas de morcego;

Grifo<sup>10</sup>: figura com meio corpo de águia e respectivas garras, orelhas de lobo e asas estendidas e o meio corpo inferior de leão com as respectivas patas.

Dentro do específico campo dos debuxos heráldicos dos escudos de armas dos diversos reinos constata-se a seguinte exposição: o nome do país e o mesmo nome com a palavra antecedente de reino nas respectivas legendas e com escudo de armas diferentes.

### **A análise específica para o caso português é a seguinte:**

Um com a legenda de Portugal<sup>11</sup> (fig.3) e algumas páginas a diante outro escudo com a legenda de Rey de Portugal<sup>12</sup> (fig.4).

As diferenças heráldicas entre estes dois escudos são fundamentalmente as seguintes:

**Portugal:** terrado de verde encimado por uma cidade muralhada de prata e realçada de negro com um céu de azul; planície de azul com duas embarcações de sua cor com as velas recolhidas

**Rey de Portugal:** escudo das armas de Portugal coroado de ouro.

Em relação à região algarvia constata-se o mesmo comportamento nas legendas: Algarve<sup>13</sup> e *Reyno dos Algarves*<sup>14</sup>.

Como se poderá analisar as diferenças seguintes:

**Algarve)** – Escudo ibérico – es quartelado: I e IV de prata com duas cabeças de mouro de sua cor, arrancadas, fotadas de vermelho e alinhadas em faixa. II e III de prata com duas cabeças de sua cor, coroadas de ouro e alinhadas em faixa.

Este escudo debuxado com as cabeças aos pares por cada quartel era completamente desconhecido, entre os armistas e heraldistas portugueses. Actualmente o escudo de armas do Algarve é similar como outra ordenação das figuras<sup>15</sup>: I e IV de ouro com uma cabeça de sua cor, coroada de ouro. II e III de vermelho com uma cabeça de mouro de sua cor e arrancada, fotada de branco e de perfil.

**Reino do Algarve)** – escudo ibérico: de vermelho com nove torres de ouro abertas, realçadas de negro e alinhadas em faixa 3, 3 e 3.

Neste caso as diferenças são completas comparadas com os debuxos heráldicos do Reino dos Algarves<sup>16</sup> e do Algarve<sup>17</sup>.

A questão que se levanta é não se saber a razão da diferença que existiria, no quarto quartel do século XVII, entre Reino do Algarve e Algarve.

Possivelmente sou a mesma concepção que expôs para o Reino de Portugal e Portugal, ou seja, um escudo de armas sem qualquer significado e depois o do Reino de Portugal.

Como hipótese ó com a designação de Algarve indicaria a região e, portanto, referente à muito antiga zona mourisca, em quanto que a designação já de reino a partir dessa data, possivelmente a conquista dos últimos sete castelos algarvios, passar a ser a designação reino. Todavia, nos armoriais ingleses o escudo do Algarve tem as torres e não as cabeças.

Quanto às urbes algarvias deste reino cita a cidade de Tavira e nessa mesma legenda acrescenta as de Lagos, Silves e Faro<sup>18</sup>, se bem que tenha o escudo vazio, mas denominando todas as quatro por cidades.

Silves seria a cidade algarvia mais importante, mas deveria estar na decadência e Faro a surgir como a primeira cidade da quela região. Lagos, por ser porto de mar, mantinha a sua importância marítima.

Em relação às regiões fora da metrópole peninsular cita as ilhas do arquipélago açoriano de S. Miguel<sup>19</sup> e da Terceira<sup>20</sup> e também o arquipélago da Madeira denominando por ilha do Funchal (<sup>21</sup>), hoje a capital desse arquipélago.

No Atlântico Sul soba designação de *Estado do Brasi*<sup>22</sup> sem referir-se a qualquer cidade ou vila.

Paro o Oriente cita *cidade de Goa*<sup>23</sup> e não, o que é estranho, por Estado da Índia como era a norma.

Relativamente à região espanhola a listagem é a seguinte:

Andaluzia<sup>24</sup>;  
Aragão<sup>25</sup>;  
Barcelona<sup>26</sup>;  
Barcelona e Catalunha<sup>27</sup>;  
Biscaia<sup>28</sup>;  
Castela<sup>29</sup>;  
Cordova<sup>30</sup>;  
Galiza<sup>31</sup>;  
Granada<sup>32</sup>;  
Leão<sup>33</sup>;  
Navarra<sup>34</sup>;  
Toledo<sup>35</sup>;  
Valença<sup>36</sup>.

Em relação às ilhas adjacentes à metrópole apenas referencia Maiorca<sup>37</sup>, omitindo qualquer referencia ao arquipélago das Canárias.



FIGURAS 1 y 2



FIGURAS 3 y 4



FIGURAS 5 y 6

## REFERENCIAS

1. AMARAL, Luís. *Livros de Matrículas dos Moradores da Casa Real. Foros e Ofícios 1641-1744*. 2 vols. Lisboa. 1º. Guarda-Mor.2009, p. 481.
2. CEBALLOS-ESCALERA, Alfonso de. *Oficiais de Armas a o serviço da Coroa de Portugal*. «Símbolos Gerações e História». Cascais. Academia de Letras e Artes. 2007, p.96.
3. Idem - op. cit., p.110-111.
4. Idem - op. cit., p.95.
5. MACHADO, Diogo Barbosa. *Biblioteca lusitana*. 4 vols. 2ª ed. Coimbra.2º.Atlântida Editora. 1966-1967, p.135, colª.1ª.
6. CABALLOS-ESCALERA, Alfonso de - op. cit, p.96.
7. NORTON, Manuel Artur. *Do bestiário fantástico*. «Revista Lusófona de Genealogia e Heráldica». Porto. 3º. Instituto de Genealogia e Heráldica da Universidade do Porto. 2006, p.165.
8. Emínglês – amphiptere.
9. Emínglês – wyvern.
10. Emínglês – griffin.
11. COELHO, Francisco Mendes – op. cit., p.6, nº.38.
12. Idem – op. cit., p.8, nº.4.–
13. Idem – op. cit. p.5, nº.24.
14. Idem – op. cit p.10, nº.4.
15. FERREIRA, Luís Guilherme dos Santos. *Armorial português*. 2 vols. Lisboa. Livraria Universal. 1920-1923.
16. COELHO, Francisco – op. cit., p.5, nº.24.
17. Idem – op. cit. p.10, nº.4.
18. Idem – op. cit., p.10, nº.8.
19. Idem – op.cit., p.10, nº.10.
20. Idem – op. cit., p.10, nº.12.
21. Idem – op. cit., p.10, nº.11.
22. Idem – op. cit., p.10, nº.7.
23. Idem – op.cit., p.10, nº.9.
24. Idem – op. cit., p.6, nº.39.
25. Idem – op. cit., p.6, nº.35: escudo de prata com cinco cabeças de negro, coroado de ouro; p.8, nº.6: Rei de Aragão, com o escudo coroado de ouro.

26. Idem – op. cit., p.5, nº.26.
27. Idem – op. cit., p.6, nº.34.
28. Idem – op. cit., p.5, nº.25.
29. Idem – op. cit., p.5, °.27: de vermelho, uma varanda com a porta fechada e coroada tudo de ouro; p.6, nº.33: escudo de Castela coroado de ouro.
30. Idem – op. cit., p.5, nº.23.
31. Idem – op. cit., p.5, nº.30; p.6, nº.37 mas comum escudo de armas diferente, mas coroado de ouro.
32. Idem – op. cit., p.5, nº.20.
33. Idem – op. cit., p.5, nº.19; p.6, nº.36.Com escudos de armas diferentes, mas este coroado de ouro.
34. Idem – op. cit., p.5, nº.29.
35. Idem – op. cit., p.5, nº.28.
36. Idem – op. cit., p.5, nº.21.
37. Idem – op. cit., p.5, nº.22.



---

LAS PRIMERAS  
CONCESIONES  
REGIAS DE  
ARMERÍAS  
EN INDIAS:  
DE LA ESPAÑOLA  
A CUBA  
(1508-1516)\*

---

MARTÍNEZ LLORENTE, DR. FÉLIX\*

---

\* Profesor Titular de Historia del Derecho. Universidad de Valladolid. Miembro de la Institución Gran Duque de Alba.

---

## RESUMEN

La concesión de escudos de armas o de divisas como medio de recompensa o de reconocimiento distinguido de personas físicas o jurídicas adquirió desde el reinado de los Reyes Católicos una importancia decisiva a la hora de la incorporación e integración en el seno de la Corona de Castilla de reinos y territorios conquistados o descubiertos como Granada, Canarias o Indias. En el caso de estas últimas, destaca la intensa labor desarrollada por el rey Fernando el Católico en aquel período en el que desempeñó la dirección política del reino debido a la incapacitación de su hija, la reina Juana I, mediante la concesión de escudos de armas tanto a territorios –caso de las islas de La Española, San Juan o Cuba– como a los nuevos municipios americanos.

La conquista y ocupación del reino nazarita granadino junto a la expansión por las nuevas tierras atlánticas, propiciada por los Reyes Católicos, Isabel y Fernando, en los años inmediatamente posteriores a su llegada al trono de la Corona de Castilla (1474), va a constituir un novedoso campo de experimentación para la implantación de una nueva política de fomento de la colonización territorial y municipal mediante el otorgamiento privilegiado de escudos de armas, personales o colectivos, como premio o galardón de reconocimiento regio, en los que en numerosas ocasiones se incluían, privilegiadamente, las propias armerías o divisas de los soberanos.



En 1477 la reina Isabel, conjuntamente con su esposo, habían establecido para el concejo de Cáceres que su sello dispusiera de “un escudo de armas y en la mitad dél aya un castillo e en la otra mitad un león, las quales dichas armas yo doy por armas propias suyas”<sup>1</sup> o lo que es lo mismo, un escudo partido de Castilla y León –las *señales* reales-, aún en uso en nuestros días por su municipalidad, tras la Guerra de Granada y sobre todo, a medida que se incorporen a la Corona plazas de renombre, los acrecentamientos heráldicos se multiplicarán por ciudades y villas del sur peninsular como Jerez de la Frontera, Almería, Ronda, Gibraltar, Marbella, Vélez-Málaga, Granada o Sevilla<sup>2</sup>.

Al fallecimiento de la reina Isabel (26 de noviembre de 1504) y tras la proclamación de Juana I y su esposo, Felipe I y la posterior firma de la Concordia de Salamanca (1505) por la que establece el gobierno conjunto del reino por parte de ambos junto a su padre el rey Fernando –al que se declara “gobernador perpetuo” en atención a lo establecido testamentariamente por su difunta esposa la reina Isabel-, esta política sufrirá un transitorio frenazo que ratificará la firma de la Concordia de Villafáfila (27 de junio de 1506) por la que Fernando renunciaba a sus prerrogativas gubernativas retornando a sus estados, y de la que sólo se recuperará dos meses más tarde cuando tras la muerte de Felipe I (25 de septiembre de 1506) asistamos a la definitiva vuelta del aragonés a las responsabilidades políticas castellanas, como resultado del vacío de poder que la flagrante incapacidad psíquica de su hija Juana estaba provocando en el reino<sup>3</sup>.

La reina Juana I, definitivamente relegada de la gobernación y recluida en Tordesillas desde febrero de 1509, aunque aún nominalmente como soberana efectiva, dejará en manos de su progenitor la gobernación de una Castilla que iniciaba con sorprendentes resultados una expansión ultramarina que multiplicaría por diez el territorio de sus dominios.

No debemos olvidar que Fernando el Católico en virtud de las disposiciones pontificias alejandrinas de 1493 seguía siendo propietario de su mitad de las Indias –reiterado en su reconocimiento por el acuerdo de Villafáfila- por tratarse de bienes gananciales que sólo a su muerte pasarán a manos de sus sucesores “al frente del trono de Castilla”.

Quizás por esta razón la preocupación del rey Católico por la prosperidad y buena marcha de la conquista y colonización de las Indias sea más que destacable en estos años postreros de su vida al frente de la responsabilidad gubernativa en los reinos de esposa e hija. Y que una buena prueba de ello nos la proporcione la intensa política de concesiones privilegiadas de armerías que desarrollará en favor de las primeras poblaciones asentadas en el Nuevo Mundo, como medio ideal de fomento de su reactivación política, social, económica y

religiosa y de propiciar su definitiva incardinación en la estructura administrativa de la Corona.

En los inicios de dicha política serán las islas Canarias, aquellas tierras a mitad de camino entre la península y las Indias Occidentales, las que ostenten la primacía experimental a la hora del desarrollo e implantación de esta novedosa política regia –de manera muy semejante a como acontecerá con otros muchos temas más relativos a la ocupación y reparto de tierras-, en fechas parejas al del propio descubrimiento y colonización de las tierras americanas. Sus tres islas mayores, recientemente conquistadas e incorporadas al realengo –frente a las menores de Fuerteventura, Lanzarote, Gomera y Hierro, bajo manos señoriales desde hacía casi una centuria-, constituidas en concejos de corte castellano cuyo término abarcaba la totalidad de la geografía insular, serán las destinatarias de estas primeras liberalidades *premiales* heráldicas regias que tienen en la isla de Gran Canaria su primacía –por privilegio de la reina Juana- en 1506- y en la isla de Tenerife, con centro administrativo en la ciudad de San Cristóbal de La Laguna, su corolario, a través del privilegio armero que se le remitirá por la reina Juana –ya tutelada por su padre, que será quien firme el diploma-, con fecha 23 de marzo de 1510<sup>4</sup>.

Por tierras de Indias, las principales islas antillanas, comenzando por La Española, verán reproducir heráldicamente la personalidad de su territorio, desde fechas bien tempranas, mediante la concesión de emblemas o escudos de armas representativos de su conjunto, diferenciados de los propios de las ciudades y villas que la integran. Indudablemente detrás de esta meditada política se encuentra, asimismo, la figura del rey Fernando el Católico, quien siempre estará atento a la planificación y desarrollo ejecutor de la conquista y colonización de estas primeras tierras americanas castellanas, considerando a la dotación heráldica como una justa distinción que sancionaría la consecución por el territorio o el municipio de que se trate de la ansiada personalidad jurídica.

En su conjunto y por lo que se refiere al aspecto formal, las nuevas armas otorgadas para las Indias -territoriales, municipales o gentilicias- van a presentar desde sus comienzos y frente al período anterior, una fractura considerable por lo que a su composición armera se refiere. Por de pronto, como veremos a continuación a través de significativos ejemplos, perderán la convencional tendencia a la plenitud de sus figuras en el/los campo/s del escudo, así como a una disposición o reparto equilibrado en el conjunto. Igualmente, la peculiar estilización o esquematismo de las figuras heráldicas, de origen medieval, se verá progresivamente sustituida en el territorio americano por un excesivo realismo o paisajismo, que complica enormemente los diseños<sup>5</sup>.

Por lo que se refiere a las particiones y piezas del blasón, éstas se multiplicarán con jefes, palos, fajas, bandas, campanas, borduras, cantones, mantelados, etc., a lo que no es ajeno la influencia de las cancillerías europeas. Igualmente entre los muebles o figuras proliferarán muchas de nueva factura que reflejan riquezas o peculiaridades de su feraz naturaleza o de su geografía: salvajes, islas, fieras -como cocodrilos, pumas,

aves- barcos o navíos, volcanes; casi siempre dispuestas en el escudo cargadas, sumadas, acompañadas o resaltadas<sup>6</sup>.

De esta forma el contenido gráfico de las armas tiende a complicarse, prefiriéndose el adorno recargado, detallado y rico e incorporando nuevas formas que carecen de la sencilla nitidez de los antiguos blasones medievales, aunque sin renunciar a su simbolismo. En la elección de sus piezas o representaciones armeras, así como de sus lemas, las Reales Cédulas de concesión intentarán hacerse eco, por lo general, de un hecho pretérito glorioso o destacado de su definición territorial, del cual pretende ser recuerdo o imagen permanente.

Pero no debemos de olvidar que esta heráldica indiana será, desde un principio, indubitadamente castellana, sin apenas otros rasgos peculiares respecto de la heráldica de la época que esas exóticas figuras que la caracterizan<sup>7</sup>. En esta línea, las primeras armerías americanas serán acreedoras por merced regia y para enriquecimiento de su diseño -como cualquier otro territorio o municipio de la corona-, de las armas o cuartelado real castellano o de las *divisas*<sup>8</sup> de sus soberanos, el yugo y las flechas<sup>9</sup>.

Aunque el significado práctico de la concesión de estos personalísimos distintivos por los monarcas fuera, inicialmente, la afirmación gráfica de la condición de tierra realenga que a perpetuidad reservaba para la misma el titular del trono, con el tiempo pasarán a tener un carácter meramente honorífico o de distinción<sup>10</sup>.

La concesión de armas a la isla de La Española y a cada una de sus quince villas (Santo Domingo, La Concepción, Santiago, Bonaó, La Buenaventura, Puerto de Plata, San Juan, Compostela, Villanueva de Yaquino, Vera Paz, Salvaleón, Santa Cruz, Salvatierra, Puerto Real y Lares de la Guahaba), el 7 de diciembre de 1508, por el rey Fernando el Católico y su hija Juana I, inaugura la política de otorgamientos heráldicos territoriales y municipales en Indias cuyo particular estudio pretendemos abordar en el presente trabajo. Las armas de la isla se describen como “un escudo colorado” –de campo gules-, con “vna banda atravesada blanca, con dos cabeças de dragones dorados, en campo colorado, de la misma forma e manera que las traygo en mi Guión Real, e por orlas, castillos e leones e yugos e frechas, e vna F e vna Y”, que no son otras que las armas y divisas regias en su totalidad distribuidas en una singular composición destinada al diseño armero insular<sup>11</sup>.

El escudo de la banda engolada que aquí se enuncia, símbolo preeminente de la Orden de la Banda Real de Castilla fundada por el rey Alfonso XI (1312-1350) y convertida en divisa por Juan II (1405-1454)<sup>12</sup>, será utilizada de continuo por el Rey Católico, en su condición de soberano de Castilla, como símbolo de dignidad, constando su otorgamiento a diversos caballeros como merced especial<sup>13</sup>. Idéntica finalidad tendrá su cesión, en este caso, a la isla de La Española, que se verá acrecentada con la donación, asimismo, en bordura componada de doce piezas, de otros tres emblemas regios: castillos, leones, yugos, haz de flechas y los anagramas F e Y (Fernando e Isabel) de las dos

piezas del jefe. El profesor Demetrio Ramos cree apreciar en esta inusitada concesión un implícito reconocimiento regio de la isla “como reino”, lo que desde luego no sólo no aparece en el tenor de diploma concedente, sino que tampoco guarda relación con la evolución histórico-política posterior del territorio<sup>14</sup>.

Debido a las lecturas defectuosas que a lo largo de los años ha tenido el documento de concesión armera a la isla de La Española<sup>15</sup> y en particular de las descripciones heráldicas villanas, muchas de las reproducciones que de los mismos se han venido proporcionando adolecen de representaciones ilógicas y hasta fantásticas. Uno de los ejemplos más destacados es el de las armas de la villa de La Concepción. La real cédula describe su escudo como “vn escudo de sangre (campo gules), con vn castillo de plata y ençima dél vn sobreescudo azul con vna corona de Nuestra Señora, con doze estrellas de oro” –una elección de figuras adecuada en su simbolismo, en clara correspondencia con el nombre del lugar-, posteriormente transcrito como “escudo de sangre con un castillo de plata e encima dél un sobreescudo azul con una corona de Nuestro Señor don dos estrellas de oro”, lo que llevará a algunos heraldistas a incluir una corona de espinas –como corona propia de Nuestro Señor Jesucristo, acompañada de dos y no de doce (se leyó mal *doz* por *dos*)– en lugar de la mencionada corona mariana y las doce estrellas con las que aparece descrita en el Apocalipsis, al atenerse a la lectura proporcionada<sup>16</sup>.

En la real cédula se establece expresamente que, en lo sucesivo, las autoridades municipales de cada una de las poblaciones enunciadas podrán hacer uso de tales armerías concejiles “*en vuestros pendones e sellos e otras partes donde quisiéredes e fuere menester*”, esto es, en aquellos objetos que constituyen la más clara manifestación de su naciente personalidad jurídica como entidad vecinal.

Una singularidad privilegiada se produce, no obstante, respecto de las armas propias de la isla. El monarca va a autorizar a incluir una representación de las mismas en aquellos ejemplares que del propio escudo de armas regio se reprodujera en cualquier soporte a lo largo de su espacio geográfico. No de otra forma debemos interpretar la expresión “podays poner la figura de la dicha ysla Española” incluida en la cláusula última del texto de la real cédula: “*otrosí, es merçed e voluntad que todas las partes donde oviérdes de poner e pusiérdes las mis armas rreales, podays poner en el escudo la figura de la dicha ysla Española, de la misma forma e manera questá puesto en las armas rreales, que aquí van figuradas*”. Interpretación ésta de la que contamos con una prueba gráfica valiosa en el tantas veces enunciado ejemplar impreso del documento conservado en la Biblioteca Nacional de Madrid (Secc. Ms. N<sup>o</sup> 1447), de mediados del siglo XVII.

Nuevamente veremos aparecer las armas y divisas regias –indudablemente, la mano del rey Fernando está, de nuevo, detrás de esta forma de proceder, pues no olvidemos se trata de sus propias divisas y emblemas- como figuras importantes del

diseño heráldico en el otorgamiento por el rey Católico de escudo heráldico a la **isla de San Juan** (Puerto Rico) el 8 de noviembre de 1511: en campo verde “vn cordero plateado, ençima de vn libro colorado y travesando una vanderas con vna cruz e su veleta commo si trae la devisa de Sant Juhan e por orla castillos e leones e vanderas e cruz de Iherusalén e por devisa una F y una Y con sus coronas y yugos y flechas y vn letrero a la redonda de la manera siguiente *Iohannes Est Nomen Eius*<sup>17</sup>. Estamos ante unas armas alegóricas y parlantes en las que el heraldista juega inteligentemente con aquellos símbolos más reconocibles en el seno de la Fe Católica como vinculados a los dos santos *Juanes*, el Bautista y el Evangelista: el cordero pascual con pendoncillo –emblema cotidianamente representativo del precursor de Cristo, San Juan Bautista-, al que completaría el lema que circunda el blasón, y el Libro del Apocalipsis sobre el que reposa el sagrado animal, símbolo por excelencia de San Juan Evangelista.

Del documento de concesión conservamos dos redacciones idénticas pero con diverso otorgante y datación<sup>18</sup>. El ejemplar del Archivo General de Indias (hasta ahora el único divulgado en letra impresa) aparece otorgado por el rey Fernando el Católico el 8 de noviembre de 1511. Sin embargo la real cédula custodiada en el Registro General del Sello del Archivo General de Simancas esta fechada el 9 de noviembre del mismo año, siendo en este caso la reina Juana I la concedente<sup>19</sup>.

Curiosamente el escudo de armas de la isla de San Juan sigue en la actualidad representando al estado libre asociado de Puerto Rico como uno de sus símbolos oficiales más destacados.

Un cambio significativo se producirá en el caso de la dotación de armas a la primera ciudad en *Tierra Firme* o continental, **Santa María la Antigua del Darién**, el 20 de julio de 1515. A diferencia de los casos anteriores, en esta ocasión el rey Fernando eludirá la introducción en el diseño armero de distintivos o emblemas regios para circunscribirse a aquellas figuras que mejor representan las riquezas naturales, peculiaridades orográficas o advocaciones patronales del lugar<sup>20</sup>. Será la última concesión armera por Indias debida a la iniciativa personal del Rey Católico, puesto que le sobrevendrá la muerte unos pocos meses más tarde, a fines del mes de enero de 1516.

En este caso la concesión de armerías aparece en un segundo plano en la parte dispositiva de la regia liberalidad, ensombrecida en parte por el otorgamiento del título de ciudad que se propicia, resultado directo, por otro lado, de su elevación a sede episcopal, la primera en la América continental.

Por vez primera se dará entrada entre el conjunto de figuras del campo heráldico posibles a dos novedosos muebles que causarán furor en lo sucesivo entre las armerías tanto personales como institucionales del Nuevo Mundo. Se trata del tigre y del “lagarto” o caimán caribeño, que en el caso que nos ocupa compartirán espacio con un mueble típico de la heráldica castellana y europea como el castillo. Igualmente es de destacar la

ubicación externa al campo heráldico, en el timbre del escudo, de una representación de Santa María la Antigua, como emblema *parlante* del nombre del lugar.

Recordemos que la población de Santa María la Antigua del Darién no sólo es el primer asentamiento de entidad por Tierra Firme –se ubicaba en la actual Colombia casi en su límite con Panamá, departamento de Chocó y municipio de Ungía- sino que de la mano de Vasco Núñez de Balboa, alcalde del lugar, gozará del primer gobierno concejil del continente, al que el rey Católico finalmente recompensará con las mercedes enunciadas. Dispondrá, pese a todos los esfuerzos en contra, de una vida efímera, constatándose su práctica desarticulación en torno al año 1524.

Tras las islas de La Española y de San Juan, la **isla Fernandina**, a la que tan sólo un año antes de su muerte el rey Fernando había tenido sumo interés en adjudicarle su propio nombre, roborando de esta particular forma su indisimulada querencia por estas tierras y sus gentes, será acreedora del blasón heráldico que otorgaba carta de naturaleza al territorio, una vez acometida su conquista y colonización<sup>21</sup>.

Previamente deberemos hacer algunas precisiones. En su primera singladura indiana el almirante Cristóbal Colón había otorgado tal nombre –isla Fernandina- a una de las islas en las que desembarcará en lo que en la actualidad es el archipiélago de las Bahamas, en el Caribe. Concretamente, a la tercera isla descubierta, a la que arribará el día 17 de octubre de 1492 –la Yuma de los indígenas lacayos-, le otorgará el nombre de *isla Fernandina* –en la actualidad, Long Island- “*en memoria y honor del católico rey D. Fernando*” al que conjuntamente con la reina Isabel “*después de Dios y su bendita madre, debía muchas mercedes y muy buena voluntad recibidas*”, como testimonia Bartolomé de las Casas<sup>22</sup>.

Sin embargo, debido a su poca entidad e interés económico, el nombre y la ubicación de esta isla caerán prontamente en el olvido, hasta el punto de preferirse el indígena Yumay al que le fuera otorgado en honor del rey Católico, como constata el primer gran mapa de América debido a Juan de la Cosa trazado en 1500.

Así las cosas, cuando el rey Fernando el Católico asuma nuevamente la dirección política de la corona castellana (1508) y una vez propiciada con éxito la ocupación de la mayor de las islas caribeñas por sus oficiales, por real cédula de 28 de febrero de 1515<sup>23</sup>, el monarca ordenará a su adelantado el capitán Diego Velázquez de Cuéllar, la permuta del nombre anterior que ostentara –el indígena Cuba y el colombino Juana, que le fuera impuesto en su día por el almirante en honor del príncipe heredero, fallecido tempranamente en 1497-, por el nuevo de isla Fernandina con el que en adelante deberá ser conocida.

Pero Fernando de Aragón fallecerá pocos meses más tarde sin ver culminar su proyecto institucionalizador sobre el territorio que llevaba su nombre y que se había convertido en hechura de sí mismo. Sin embargo resulta altamente probable que muchas de las medidas que se adoptarán en años venideros en relación con el territorio

insular caribeño ya estuvieran planificadas y hasta en parte desarrolladas por el rey Católico. Una de ellas será, casi con total seguridad, la de la concesión de escudo de armas, materializada en los últimos días de diciembre del año 1516.

Por real cédula otorgada por la reina Juana y su hijo Carlos por mano de sus “gobernadores” en los reinos, el cardenal Cisneros y Adriano de Utrech, con fecha 21 de diciembre de 1516 se procederá al otorgamiento “a petición de los procuradores” insulares presentes en aquellos días en la Corte de un escudo de armas “para que esa dicha ysla truxese en los dichos pendones e en su sello e en las otras cosas e partes e lugares donde fuesen neçesarios”<sup>24</sup>.

En su diseño, junto a las innovaciones armeras al uso –v.g., caimanes-, se dará entrada, nuevamente, a las *divisas* regias tradicionales como homenaje a aquellos monarcas que tan denodadamente habían impulsado su definitiva incorporación a la Corona, a saber, el yugo y las flechas, divisas personales de los Reyes Católicos, Isabel y Fernando.

Pasando al particular análisis de su composición heráldica, en la elección de piezas y muebles o figuras se han tenido en cuenta dos realidades o fuentes de inspiración: por un lado, hechos pretéritos gloriosos o destacados de su definición territorial o institucional, de los cuales pretende ser recuerdo o imagen perpetua de forma alegórica, junto a referencias puntuales a sus riquezas naturales o peculiaridades orográficas; de otro lado, la simbología regia acostumbrada a través de sus *divisas* y anagramas.

Aun cuando en el privilegio se habla de un escudo “*partydo*” en puridad heráldica estamos ante un blasón *cortado*<sup>25</sup>. En el cuartel superior, en “*campo de color de çielo*” o lo que es lo mismo, en campo de azul, se ubica como figura única el misterio de “*la Asençión de Nuestra Señora, caçada con vna luna con quatro ángeles*”.

La elección de la misma guarda relación con el nombre otorgado a la primera población castellana de la isla fundada en 1512 -Nuestra Señora de la Asunción de Baracoa- en la costa nororiental, desde la que se dio inicio a la conquista y colonización de todo el territorio. Ciertamente, la advocación de la Asunción de Nuestra Señora será la que mayor culto y difusión tendrá por la América hispana a lo largo de los siglos, favorecida por la buena aceptación de la que gozó entre la propia comunidad indígena.

El cuartel inferior se reserva a la imagen del apóstol Santiago el Mayor, que aparece “*en vn campo verde con vnos lexos a manera de peñas e con algunos árboles e verduras*”. En este caso estamos, nuevamente, ante una clara alegoría de otra de las villas cubanas: la capital insular y sede de su gobernación, Santiago de Cuba. Fundada al sur entre 1514 y 1515, en una de las mayores y mejor resguardada bahías de toda la isla, será centro administrativo capitalino hasta 1553 y sede del obispado de la Fernandina desde 1522, por traslado desde la ciudad de Asunción de Baracoa.

El santo aparece cabalgando en un caballo blanco -Santiago *matamoros*-, empuñando una espada en su mano derecha y vestido a la usanza castellana del siglo

XVI, sombrero incluido. Su paisajística representación dista mucho de la plenitud, estilización, equilibrio y simetría apreciables desde el Medievo en cualquier composición heráldica. El escudo se transforma así en una improvisada *ventana* desde la que podemos visionar, en perspectiva<sup>26</sup>, algunas de sus riquezas florales y orográficas: sus características montañas y sus “árboles e verduras”. Algo que es igualmente constatable en el caso del cuartel superior en aquellas “*nuves en lo alto*” que decoran la figura central.

Finalmente, rodea el escudo una *bordura contrapalada* de plata y sinople -sólo en los dos tercios superiores del mismo, esto es, en *jefe* y *flancos*- y plata -en la *punta*-, en la que se ubican las restantes figuras armeras.

Tanto el cantón diestro como siniestro de punta de la bordura acogen sendos “*lagartos*” en sinople - o más propiamente caimanes-, como reflejo de la abundancia que de ellos existía por dichas tierras. Ciertamente es animal que causará sensación entre los expedicionarios por tierras indianas desde los primeros momentos del Descubrimiento, al igual que las iguanas, siendo descritos con esmerado detalle por algunos de sus cronistas de primera hora.

Por lo que se refiere a la *simbología regia* en el blasón ésta se reduce a las ya expresadas divisas de los Reyes Católicos -el yugo y las flechas-, sumadas de los anagramas “F”, “Y” y “C” -éste último por el nombre del príncipe don Carlos-, y el cordero o vellocino ubicado en la punta del mismo, emblema principal de la Orden del Toisón borgoñona.

La elaboración o diseño del elenco de nuevas armerías territoriales y concejiles estudiadas debió ser competencia de alguno de los Heraldos Reyes de Armas del reino, oficiales a los que por tradición se debía reservar, por lo general, por parte del monarca -entre otras razones, porque ningún otro oficial en la Corte tenía conocimientos suficientes y solventes sobre tales materias-, su factura definitiva debido a su competencia en materia heráldica. A comienzos del siglo XVI estaban actuantes en la corte -y pudieron, por consiguiente, emitir certificación al respecto- Diego de la Cueva -*Toledo rey de armas*-, Gonzalo de la Cueva -*León rey de armas*-, Garci Alonso de Torres -*Aragón rey de armas*-, Antonio de Villamayor (alias *Pedro de Gracia Dei*), Juan Peraza -*Castilla rey de armas*-, Antonio de Barahona, Pedro de Mújica o Alfonso de Castilla<sup>27</sup>.

Respecto del ejercicio efectivo de tales funciones, el heraldista Diego de Valera había afirmado, media centuria atrás, en su obra “*Preheminencias y cargos de los oficiales de armas*”, que “quando ell emperador o rey diere armas nuevamente que los reyes d’armas ordenaren el blasón”<sup>28</sup>. Opinión que era compartida por Garci Alonso de Torres, uno de los heraldos actuantes en el período comprendido entre 1508 y 1516, quien en su célebre obra *Blasón y recogimiento de armas*, declarará que tales oficiales debían de saber “cómo al tal noble se le deven dar y proporcionar las armas o escudo que el príncipe da”<sup>29</sup>.

- 2 -  
**APÉNDICE DOCUMENTAL**

1

1508, diciembre 7. Sevilla.

Real Cédula del rey Fernando el Católico (como rey de Aragón y de las Dos Sicilias) otorgando escudos de armas a la isla de La Española y a sus quince villas, con Santo Domingo a su cabeza.

- A.- A.G.Indias, Indiferente, 1961, L. 1, Fol. 97-98v (concesión de la reina Juana I).  
 A.- A.G.Simancas, R.G.S., 1508, diciembre 7, fol. 8 (concesión de la reina Juana I).  
 A'.- A.G.Indias, Indiferente, 1961, L. 1, Fol. 99-101 (concesión del rey Fernando el Católico).  
 A'.- A.G.Simancas, R.G.S., 1508, diciembre 7, fol. 9 (concesión del rey Fernando el Católico). [Transcribimos este ejemplar]  
 B.- B.N., Secc. Ms. Sign. 1447, Fol. 11-12r. Ejemplar impreso (concesión de la reina Juana I).

Ed.:

- *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y colonización de las antiguas posesiones de América y Oceanía*, Madrid, XXXII (1879), pp. 60-65 (Ex A' - A.G.Indias).
- LÓPEZ GONZÁLEZ, Ángel Luis; SANTIAGO CANARIO, *Escudo de armas de la ciudad de Santo Domingo. Estudio-Informe*, Madrid 1975, pp. 7-10 (Ex A').
- SOLANO, Francisco de, *Normas y Leyes de la ciudad Hispanoamericana (1492-1600)* I, Madrid 1996, doc.13, pp.31-33. (Ex A').

(*Encabezamiento*) Ysla Española. Merçed de armas. Dos traslados.

Don Fernando, por la graçia de Dios, rey de Aragón, de las Dos Siçilias, de Iherusalem, de Valençia, de Mallorca, de Çerdeña, de Córçega, conde de Barçelona, duque de Atenas e de Neopatría, conde de Rosellón e de Çerdaña, marqués de Oristán e de Goçiano, etcétera.

Por quanto vos, los conçejos, justiçias e rregidores, cavalleros e ofiçiales e omes buenos de la ysla Española, por Diego de Nicuesa e el bachiller Antonio Serrano, vuestros procuradores, me fezistes

rrelación que des que la dicha ysla fue por mí e por la serenísima rreyna doña Ysabel, que aya santa Gloria, mi mui cara e mui amada muger, hallada e ganada, se avían fecho muchas poblaçiones de cristianos, e non se les avía dado armas e devisas que traxesen en sus pendones e pusyesen en otras partes donde las otras çibdades e villas las suelen traer e poner, suplicándome mandase dar e diese armas a la dicha ysla para que traxéredes en vuestros pendones e sellos y en otras partes neçesarias; e así mismo me suplicastes diese armas a cada vna de las villas que ay en la dicha ysla.

E yo, acatando como la dicha ysla fue por mí e por la rreyna doña Ysabel, que aya /<sup>lv</sup> santa Gloria, ganada e como aveys seydo los primeros pobladores della, de que nuestro Señor es seruido, e nuestra Santa Fe Católica, muy ensalçada e avmentada, e considerando los buenos e leales seruiçios que los vezinos e moradores desa ysla me aveys hecho, e los grandes trabajos e peligros que aveys sufrido en poblar esa dicha ysla e conquistarla e ganarla e traer a nuestra obidiençia a los yndios naturales pobladores della.

E porque es cosa conveniente que los que bien e lealmente siruen sean onrrados e remunerados, e la dicha ysla sea más onrrada e ennobleçida, tóuelo por bien e por la presente vos señalo e doy para que la dicha ysla tenga por armas vn escudo colorado con las armas següientes: vna banda atravesada blanca, con dos cabeças de dragones dorados, en canpo colorado, de la misma forma e manera que las traygo en mi Guión Real, e por orlas, castillos e leones e yugos e frechas, e vna F e vna Y, segund e de la forma que aquí están señalados e debuxados.

E otrosí, a la villa de Santo Domingo señalo e doy por armas vn escudo en questán dos leones dorados, e tienen en lo alto vna corona de oro entre ánbos leones y en medio dellos, vna llabe azul en canpo /<sup>2r</sup> colorado, y en derredor çirculado el escudo con vna cruz blanca e prieta en el mismo canpo, del bienaventurado señor Santo Domingo.

A la villa de La Conçepción, vn escudo de sangre, con vn castillo de plata y ençima dél vn sobreescudo azul con vna corona de Nuestra Señora, con doze estrellas de oro.

A la villa de Santiago, vn escudo colorado con çinco veneras blancas con vna orla blanca, e en ella siete veneras coloradas.

A la villa del Bonaó, vn escudo blanco de espigas de oro en canpo verde e debaxo del escudo dorado.

A la villa de La Buenaventura, vn escudo y en él el sol que sale de una nube con algunos granos de oro, todo en campo verde.

A la villa de Puerto de Plata, vn escudo y en él vn monte verde, de plata, y en las puntas de lo alto vna F e una Y de oro, coronadas, e en lo baxo vnas ondas blancas e azules.

A la villa de Sant Juan, vn escudo blanco y en él vna águila negra con vn libro en la mano con vna orla dorada, y en ella çinco estrellas de sangre.

A la villa de Conpostela, vn escudo azul y en él vna estrella blanca, y en lo baxo vnas ondas azules e blancas.

A la villa de Villanueva de Yaquimo, un escudo colorado y en él vn castillo dorado sobre vnas ondas.

A la villa de Vera Paz, vn escudo con vna paloma ençima que tiene un rramo verde en el pico, asentada sobrel arco del çielo, de diversas (*sic*) colores, e en lo baxo, vna paz.

A la villa de Salbaleón, vn escudo y en él un león morado, en campo blanco, y el asiento de sangre y en lo baxo dos cabeças de onbres.

A la villa de Santa /<sup>2v</sup> Cruz, vn escudo y en él vna cruz blanca y en campo colorado, con vnos fuegos blancos al derredor.

A la villa de Salvatierra, vn escudo y en él vn grifo de oro sobre sangre.

A la villa de Puerto Real, vn escudo y en él vna nao dorada sobre vnas ondas en campo azul.

A la villa de Lares de la Guahava, vn escudo verde y en él vna sierpe de oro en campo verde, con una orla blanca, segund y en la manera que aquí pareçen todos debuxados los dichos escudos con las mismas colores e metales que son estos questán figurados en derredor del escudo e armas de la ysla.

Las quales dichas armas doy a la dicha ysla e a cada vna de las dichas villas, segund e de la manera que arriba va declarado, por sus armas conoçidas para que la podays tener e poner en vuestros pendones e sellos e otras partes donde quisiéredes e fuere menester.

Otrosí, es merçed e voluntad que todas las partes donde oviérdes de poner e pusiérdes las mis armas rreales, podays poner en el escudo la figura de la dicha ysla Española, de la misma forma e manera questá puesto en las armas rreales, que aquí van figuradas.

E por esta mi carta mando a la rreyna doña Joana, mi muy cara e muy amada hija e al príncipe don Carlos, mi muy amado nieto,

e a los ynfantes, duques, perlados, condes, marqueses, rricos onbres, maestros de las Órdenes e a los del mi Consejo e oydores de las mis Abdiencias e alcaldes e alguaziles de la mi Corte e Chançillería e a los priores, comendador e subcomendadores, alcaydes de los castillos e casas /<sup>3r</sup> fuertes e llanas e a todos los conçejos, asyistentes e corregidores, alcaldes, alguaziles, regidores, cavalleros e escuderos, ofiçiales e omes buenos de todas las çibdades e villas e logares de todos los mis reynos e señoríos e a todos e qualesquier personas e a quien lo contenyo en esta mi carta toca e atañe e atañer puede e a qualquier dellos, que vos guarden e cunplan esta dicha mi carta e contra el tenor e forma della vos non vayan nin pasen nin consientan yr nin pasar en tienpo alguno nin por alguna manera.

E los vnos nin los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merçed e de cada diez /<sup>3v</sup> mill maravedís para la mi Cámara a cada vno que lo contrario hiziere.

E demás mando al ome que vos esta mi carta mostrare que vos enplaze que parezcades ante mi en la mi Corte, doquier que yo sea, del día que vos enplazare fasta quinze días primeros siguientes, so la dicha pena, so la qual mando a qualesquier escrivano público que para esto fuere llamado que de ende al que os la mostrare testimonio sygnado con su signo porque yo sepa en cómo se cunple mi mandado.

Dada en la muy noble e muy leal çibdad de Seuilla a siete días del mes de diziembre, año del Naçimiento de Nuestro Salvador IhesuChristo de mill e quinientos e ocho años. Yo el rrey. Yo Lope Conchillos, secretario de Su Alteza, la fize escrevir por su mandado. (Signo) Antonio Ximénez.

## 2

1510, marzo 23. Madrid.

**La reina Juana I otorga a la isla de Tenerife un escudo de armas.**

A.- A.M. San Cristóbal de La Laguna (Tenerife), orig. Perg. [Transcribimos este ejemplar]

A'.- A.G. Simancas, R.G.S., 1510, marzo 23, fol. 20.

Ed.:

- NÚÑEZ DE LA PEÑA, Juan, *Conquista y antigüedades de las islas de la Gran*

*Canaria y su descripción, con muchas advertencias de sus privilegios, conquistadores, pobladores y otras particularidades en la muy poderosa isla de Thenerife, dirigido a la Milagrosa imagen de Nuestra Señora de Candelaria*, Madrid 1676, Libro II, cap. II, pp. 193-195.

- SERRA RÁFOLS, Elías, *Fernando el Católico concede armas a la isla de Tenerife*, en “Revista de Historia Canaria (La Laguna)”, 86-87 (1949), pp. 239-246.

Doña Juana, por la graçia de Dios, reyna de Castilla, de León, de Granada, de Toledo, de Gallizia, de Seuilla, de Córdoba, de Murçia, de Jaén, de los Algarues e de Algezira, de Gibraltar e de las Yslas de Canaria e de las Yndias, Yslas de Tierra Firme del Mar Océano, prinçesa de Aragón e de las Dos Cecilias, de Jerusalem, archiduquesa de Avstria, duquesa de Borgoña e de Brauante e condesa de Flandes e de Tirol e señora de Vizcaya e de Molina.

Por quanto, por parte de vos el conçeio, justiçia e rregidores, caualleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la ysla de Tenerife me fue fecha rrelaçión por vuestra petiçión diziendo que después que por la graçia de Dios nuestro Señor el adelantado don Alonso Fernández de Lugo con ayuda e fauor del rrey mi señor e padre e de la rreyna mi señora madre que santa Gloria aya ganó la dicha ysla e fue poblada de cristianos no se le avía dado armas para que posiesen en su sello e pendón e en las otras cartas (sic) que fuesen neçesarias segund las otras çibdades de mis rreynos las tenían; por ende, que me suplicáuades e pediades por merçed que vos diese armas que truxésedes en vuestro sello e vanderas e en todas las otras cosas que vos pluguiese.

E yo tóuelo por bien e por la presente vos doy por armas el ángel San Miguel armado con vna lança e vna vanderas en la vna mano e vn escudo en la otra e debaxo puesta vna breña de que sale del alto della vn asno de fuego que se nonbra Teydan e vn león a la vna parte de la dicha breña e vn castillo a la otra, e debaxo de la dicha breña la dicha ysla de Tenerife en campo verde e la mar alderredor e todo ello puesto en vn escudo en campo amarillo con vn asno de fuego por orla en campo colorado que dizen: “Michael arcángel veni in adiutorium populo Dey. Thenerife me fecit”, segund va pintado en esta mi carta a memoria de que la dicha ysla de Thenerife se ganó día de San Miguel por el dicho adelantado; las quales dichas armas vos doy para que las podades poner e pongádes en el sello desa dicha ysla e en las vanderas della

e en las torres e puertas e puentes e en los otros edifiçios e obras públicas que hizierdes e pintardes de lo qual vos mandé dar e di esta mi carta escripta en pargamino de cuero e firmada del rrey mi señor e padre e sellada con mi sello de çera colgado de vnos cordones, la qual mando al ylustrísimo prinçipe don Carlos, mi muy caro e muy amado hijo, e a los ynfantes, duques, perlados, condes, marqueses, rricos omes, maestros de las Hórdenes e a los del mi Consejo, oydores de las mis Avdiençias, alcaldes, alguazyles de la mi Casa e Corte e Chançillerías e a los priores, comendadores e subcomendadores, alcaýdes de los castillos e casas fuertes e llanas e a todos los conçejos, corregidores, alcaldes alguaziles, merinos e caballeros e regidores e escuderos, ofiçiales e omes buenos de todas las çibdades e villas e logares de los mis rreynos e señorios, e a todas e qualesquier personas de qualquier ley o condiçión o preheminiçia o dignidad que sean e a quien toca e atañe lo en esta mi carta contvenido e a cada vno e a qualquier dellos que todo lo en ella conthenido, e cada cosa e parte dello guarden e cumplan e fagan guardar e complir en todo e por todos segund que en ella se contiene agora e en todo tiempo e contra el tenor e forma della non vayan nin pasen nin consientan yr nin pasar en tiempo alguno ni por alguna manera, cabsa ni rrazón que sea a los vnos ni los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merçed e de diez mill maravedís para la mí Cámara a cada vno, por quien fincare de lo así fazer e complir.

E demás mando al ome que les esta mi carta mostrare que los emplaze que parezcan ante mí en la mi Corte, do quier que yo sea, del día que los emplazare fasta quinze días primeros siguientes, so la dicha pena, so la qual mando a qualquier escriuano público que para esto fuere llamado que dé ende al que ge la mostrare testimonio signado con su si[g]no, por que yo sepa en cómmo se cumple mi mandado.

Dada en la villa de Madrid a veynte e tres días del mes de março año del Nasçimiento de Nuestro Saluador IhesuChristo de mill e quinientos e diez años. Yo el rrey.

Yo Miguel Pérez de Almacán secretario de la rreyna, nuestra señora, la fize escreuir por mandado del rrey su padre. Conde Alfonso ¿Santiago? Palacios Rubios. Polanco Vargas Aguirre.

(Al dorso del diploma) Fernández. Licenciatus Santiago. El doctor (...). Licenciatus Polanco. Franciscus Licenciatus. Licenciatus Aguirre. Registrada. Licenciatus Ximénez. Castañeda Chanciller.

Real Cédula de la reina Juana I otorgando escudo de armas a la isla de San Juan.

A.- A. G. Indias, Indiferente general, 418, L. 3, Fol. 188v-189v (documento otorgado por Fernando el Católico, 1511, noviembre 8. Burgos).

A<sup>2</sup>- A. G. Simancas, R.G.S., 1511, noviembre 9, fol. 25 [Transcribimos este ejemplar].

Ed.:

- BRAU, M., *Real orden concediendo escudo de armas a la isla de San Juan*, en “Boletín Histórico de Puerto Rico”, V (1918), pp. 216-217. (ex A).
- MONTOTO, Santiago, *Nobiliario de Reinos, Ciudades y Villa de la América Española*, en “Colección de documentos inéditos para la historia de Hispano-América”, III (1928), pp. 193-194. (ex A).
- TIÓ, Aurelio, *Nuevas fuentes para la historia de Puerto Rico*, Barcelona 1961, apéndice VI, pp. 582-583. (ex A)

Doña Juana, por la gracia de Dios, Reyna de Castilla, de León, de Granada, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jahén, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar e de las Yslas de Canaria e de las Yndias, yslas e Tierra Firme del mar Océano, princesa de Aragón e de las Dos Sizilias, de Iherusalem, archiduquesa de Austria, duquesa de Borgoña e de Brabante e condesa de Flandes e de Tyrol e señora de Bizcaya e de Molina, etc.

Por quanto por parte de vos, el conçejo, justizia e regidores e cavalleros e escuderos e ofiçiales e omes buenos de la ysla de Sant Juan, que es en las Yndias del mar Oçéano, por Pedro Moreno, procurador de la dicha ysla me ynbiastes a hazer relación diziendo que después que la dicha ysla fue por el rey don Fernando, mi señor e padre e por la Reyna doña Ysabel, mi señora madre que santa Gloria aya hallada y descubierta y tomada e mandada poblar s’avía fecho en ella una población de cristianos e esperavan a hazerse más e que fasta aquí no le avía dado [a] la dicha ysla armas e devisas que truxesen en sus pendones e pusiesen en sus sellos e en otras partes donde las çibdades e villas destes reynos solían traher e poner, suplicándome mandase dar armas a la dicha ysla para que truxéredes en vuestros pendones e sellos e en otras cosas nesçesarias.

E yo acatando como la dicha ysla fue por los dichos rey e

reyna mis señores padres ganada e hallada e commo aveys seydo los primeros pobladores della de que nuestro Señor es muy seruido e nuestra Santa Fee Católica muy ensalçada e consyderando los buenos e leales seruiçios que los vezinos e moradores de esa ysla me / aveis fecho e los grandes trabajos e peligros que saveys sufrido en poblar esa dicha ysla e conquistarla e ganarla e traerla a mío seruiçio e ovediençia los yndios della e por que es cosa conveniente que los que bien e lealmente sirben que sean honrados e remunerados e la dicha ysla sea más ennoblesçida tóbelo por bien e por la presente vos señalo e doy para que la dicha ysla tenga por armas vn escudo verde e dentro dél vn cordero plateado, ençima de vn libro colorado y travesando vna vanderá con vna cruz e su veleta commo si trae la devisa de Sant Juhan e por orla castillos e leones e vanderas e cruz de Iherusalén e por devisa una F y una Y con sus coronas y yugos y flechas y vn letrado a la redonda de la manera siguiente [*Iohannes Est Nomen Eius*], las quales dichas armas doy a la dicha ysla de Sant Juan por armas connoçidas para que las podays traer e traygays e poner e pongáys en vuestros pendones e sellos e otras partes donde quisýeredes e fueren menester segund e como de la forma e manera que las traen e ponen las otras çibdades e villas e lugares destos reynos de Castilla a quien tenemos dadas armas e por esta my carta mando al príncipe don Carlos, my muy caro e muy amado fijo e a los ynfantes, duques, perlados, condes, marqueses, ricos honbres, maestros de las Hórdenes, priores, comendadores e subcomendadores, alcaydes de los castillos e casas fuertes e llanas e a los del Consejo e oydores de las Avdiençias, alcaldes e alguaziles de la nuestra casa e corte e chancillerías e a todos los concejos, corregidores, asyentes, alcaldes e alguaziles menores o otras justiçias qualesquier de todas las çibdades e villas e lugares de todos los reynos e sennoríos que vos guarden e cunplan esta my carta e todo lo en ella contenido contra el thenor e forma della vos non vayan nin pasen nin consientan yr nin pasar en tienpo alguno nin por alguna manera.

E los vnos nin los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de çinquenta mill maravedís para la mi Cámara a cada vno por quien fincare de lo asý fazer e conplir.

E demás mando al ome que vos esta mi carta mostrare que vos enplaze que pareçades ante mí en la mi Corte e doquier que yo sea del día que vos enplazare fasta dozientos días primeros siguientes so la dicha pena so la qual mando a qualesquier escribano público

que para esto fuere llamado que de ende al que gela mostra / re este mandamiento signado con su sygno porque yo sepa en cómo se cumple mi mandado.

Dada en la noble çibdad de Burgos a nueve días del mes de noviembre, anno del Nasçimiento de Nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e quinientos e onze annos.

Yo el Rey. Yo Lope Conchellos.

4

1515, julio 20. Burgos.

El rey Fernando el Católico otorga nombre y título de ciudad a Santa María la Antigua del Darién, en Castilla del Oro (Tierra Firme), además de escudo de armas.

A.- A. G. Indias, Panamá, 233, L. 1, Fol. 190v-192r.

Ed.:

- MONTOTO, Santiago, *Nobiliario de reinos, ciudades y villas de la América española*, en “Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Hispano-América”, Tomo III, Madrid, 1928, pp. 237-238 (con data de 10 de julio).
- ÁLVAREZ RUBIANO, Pablo, *Pedrarias Dávila. Contribución al estudio del “gran justador”, gobernador de Castilla del Oro y Nicaragua*, CSIC, Madrid, 1944, pp. 428-429.
- SOLANO, Francisco de, *Normas y Leyes de la ciudad Hispanoamericana (1492-1600)* I, Madrid, 1996, doc.19, pp.43-45.

(*Al margen*) Título de çibdad a Santa María de la Antigua de Darién y las armas que Su Alteça manda que tenga dicha çibdad.

Don Ferrando, por la graçia de Dios, etcétera.

Por quanto por parte de vos, el conçejo, justiçia, rregidores, caalleros e escuderos, ofiçiales e omes buenos de Santa María del Antigua del Darién, ques en Castilla del Oro, de las Yndias del Mar Oçéano, me fue hecha rrelaçión que por la graçia de Dios, Nuestro Señor, el dicho pueblo del Darién fue hallado y ganado por mí mandado e de la serenísima rreyna doña Ysabel, mi muy cara e muy amada muger, que aya Gloria, e mandado /<sup>191r</sup> poblar.

Como quiera que a suplicaçión mía de la rreyna y prinçesa,

mi hija, fue erigido obispado en la dicha Castilla del Oro, del qual es cabeça el dicho pueblo del Darién, e nunca le avíamos nonbrado çibdad ni dado facultad para se lo llamar, ni menos hasta agora se le avía dado armas e devisas que truxesen en sus pendones y pusiesen en sus sellos y en otras partes donde las çibdades e villas destos rreynos las acostunbran traher e poner e me suplicastes que mandase nonbrar çibdad al dicho pueblo del Darién e vos diese facultad para se lo llamar e yntitular daquí adelante, e que vos diese e señalase armas para que truxésedes en los dichos pendones de la dicha çibdad e se pusyesen en su sello y en las otras cosas y partes y lugares donde fuere nesçesario.

Lo qual por nos visto e acatando cómo la dicha provincia de Castilla del Oro fue por nuestro mandado descubierta e quel dicho pueblo del Darién fue la primera población que en ella se hizo y el más prinçipal pueblo que al presente ay en la dicha provincia de Castilla del Oro e como tal fue por nos nonbrado y erigido para ser cabeça de obispado y que los vezinos y moradores del dicho pueblo fuystes los primeros pobladores de la dicha provincia de toda la Tierra Firme del dicho Mar Océano, de lo qual Dios, nuestro Señor, ha seydo muy servido e nuestra Santa Fee Católica muy ensalçada e como en ganar el dicho logar e le poblar e le sostener los veçinos e moradores dél hasta agora aveys rreçibido e pasado muchos trabajos e fatigas e peligros.

E considerando los muchos y buenos serviçios que los dichos veçinos y pobladores del dicho pueblo del Darién nos aveys fecho en lo susodicho y porques cosa conveniente que los que bien syrven sean onrrados y favoreçidos e remunerados y porque el dicho pueblo sea más nobleçido y honrrado, tóbelo por bien e por la presente doy título e nonbre de çibdad al dicho <sup>/191v</sup> pueblo del Darién e vos doy liçencia e facultad e abtoridad para que de aquí adelante, para syenpre jamás, la nonbreys e yntitulés la çibdad de Santa María del Antigua del Darién.

E mando que asý sea por todos nonbrada e yntitulada e que goze de todas las preheminiçias e prerrogativas y (*sic*) e ynmunidades e honrras que por ser çibdad le deven ser guardadas e pueden e deven gozar segund lo vsan e gozan las çibdades destos nuestros rreynos e señoríos de Castilla, por rrazón del dicho título.

E otrosý vos señalo e doy que tenga por armas la dicha çibdad vn escudo colorado e dentro en él vn castillo dorado e sobrel la

figura del sol y debaxo del castillo vn tigre a la mano derecha y vn lagarto a la yzquierda, questén alçados el vno contra el otro alderredor desta manera syguiente y por devisa la ymajen de Nuestra Señora del Antigua.

Las quales dichas armas e devisa doy a la dicha çibdad para que las podays traher e trayays y poner y pongays en los pendones y sellos de la dicha çibdad e en otras partes donde quisiéredes e fueren menester segund e commo e de la forma e manera que las trahen e ponen las otras çibdades destos nuestros rreynos de Castilla a quien tenemos dado armas.

E por esta mi carta mando al ylustrísimo príncipe don Carlos, mi muy caro e muy amado hijo e nieto, e a los ynfantes, duques, prelados, marqueses, condes, rricos omes, maestros de las Órdenes, priores, comendadores e subcomendadores, allcaides de los castillos e casas fuertes e llanas, e a los del nuestro Consejo, presydenes e oydores de las nuestras Abdiências, alcaldes, alguaziles de la nuestra Casa e Corte e Chançillerías, e a los gobernadores, capitanes e justiçias e otros nuestros ofiçiales de las Yndias, Yslas e Tierra Firme del Mar Océano e a los conçejos, corregidores e asystentes, alcaldes e alguaziles /<sup>192r</sup> e merinos e otras justiçias e ofiçiales qualesquier de todas las çibdades e villas e logares de los dichos rreynos e señoríos e a cada vno e qualquier dellos e otras qualesquier personas nuestros súditos e naturales que vos guarden y cunplan y fagan guardar e cunplir e guardar esta mi carta e las merçedes e facultades en ella contenidas en todo y por todo, segúnd que en ella se contiene, y contra el thenor y forma della vos no vayan nin pasen ni consientan yr ni pasar en tienpo alguno ni por alguna manera, so pena de la mí merçed e de diez mill maravedís para la nuestra Cámara a cada vno que lo contrario hiziere.

E mando que se tome la razón desta mi carta en los libros de la Casa de la Contrataçión de las Yndias que rresyde en la çibdad de Seuilla por los nuestros ofiçiales della.

Fecha en Burgos a XX días del mes de jullio de mill e quinientos e quinze años. Yo el rrey. Etcétera.

Otra tal de la rreyna, nuestra señora, firmada del rrey, nuestro señor, e en las espaldas del obispo de Burgos e arçobispo de Rosano, etcétera.

1516, diciembre, 21. Madrid.

Los reyes Juana I y Carlos I conceden a la isla Fernandina (Cuba) su escudo de armas.

A.- A. G. Simancas, RGS, 1516, diciembre. [Transcribimos este ejemplar].

A'.- A. G. Indias, Indiferente, 419, L. 6, Fol. 599r-600r (con fecha 1517, enero, 9 Madrid).

Ed.:

- *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y colonización de las antiguas posesiones de América y Oceanía*, Madrid, tomo XI (1869), pp.286-289 (ex A').

- MONTOTO, Santiago, *Nobiliario de Reinos, Ciudades y Villas de la América Española*, en "Colección de documentos inéditos para la historia de Hispano-América", III, Madrid, 1928, pp.69-70 (ex A').

- MARTÍNEZ LLORENTE, Félix J., *De re heraldica Indiarum. La concesión de armas a la isla Fernandina o de Cuba (1516) en el contexto de la conquista y colonización de América*, en "Estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín", Universidad de Valladolid, 2002, vol.2, pp.819-854.

(Cruz)

Ysla Fernandina. La ysla Fernandina, merçed de armas. 21 de dizienbre, 516.

Doña Juana e don Carlos, su hijo, rreyna e rrey de Castilla e cétera.

Por quanto por parte de vos, los conçejos, justiçias, rregidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales, omes buenos de las çibdades, villas e lugares de la ysla Fernandina, que antes se solía llamar de Cuba, nos fue fecha rrelación que, por la graçia de Dios, nuestro Señor, la dicha ysla se avía hollado (*sic*) e ganado e decubierto, e por mandado del rrey nuestro señor padre e ahuelo, que aya santa gloria, e nuestro la dicha ysla e çibdades e villas della se avían mandado poblar.

E que, después que lo susodicho se avía mandado e la dicha ysla se avía poblado, nunca se le avían dado ni señalado armas ni divisas que truxese en sus pendones e pusiese en sus sellos e en otras partes, donde las çibdades e villas destos rreynos las acostunbravan poner e traer.

E Pánfilo Narbáez e Antonio Velázquez, en vuestro nonbre, nos

suplicaron vos diésemos armas para que esa dicha ysla truxese en los dichos pendones e se pusiesen en vn sello e en las otras cosas e partes e lugares donde fuesen neçesarios.

Lo qual, visto e consultado con los nuestros gobernadores, acatando cómo esa dicha ysla a sido ganada e hallada e descubierta e poblada, e dello Dios, nuestro Señor, a sido muy servido, e nuestra santa fee, ensalçada e avmentada, e los nuevos pobladores e descubridores avéys pasado en ello tantos trabajos. E, consyderando los serviçios que en ello nos avéys fecho, / e porques cosa justa que la dicha ysla sea honrrada e abtorizada, tovimoslo por bien.

E por la presente damos e señalamos por armas e divisa a la dicha ysla para que ponga en sus pendones e sellos que truxere e toviere vn escudo partydo por medio, e ençima dél, la Asençión de Nuestra Señora, caçada con vna luna con quatro ángeles, e el campo de color de çielo con vnas nuves en lo alto e la ymajen de Nuestra Señora vestido vn manto azul con púrpuras de oro, e en el otro medio escudo debaxo a de ser vn Santiago en vn campo verde con vnos lexos a manera de peñas e con algunos árboles e verduras, e en la orla del dicho escudo a de llevar ençima dél vna “efe”, e a la mano yzquierda, vna “y”, e a la mano derecha, una “çe”, y a vn lado, vn yugo, e al otro, çinco frexas largas, e baxo de las frexas, vn lagarto, e debaxo del yugo, otro, e al pié del dicho escudo, por la misma orla, a de estar colgado vn cordero desta manera siguiente siguiente (*sic*): [*dibujo del escudo de armas, en sus colores*]

Las quales dichas armas e divisas damos e señalamos por armas a esa dicha ysla Fernandina para que las podáys traer e traygáys e poner e pongáys en los pendones e sellos de la dicha ysla e en otras partes donde quisiéredes e fuer menester, según e commo e de la forma e manera que las traen e ponen las otras çibdades e villas destos dichos nuestros rreynos de Castilla a quien tenemos dados armas.

E por esta nuestra carta mandamos al ynfante don Fernando, nuestro muy caro e muy amado fijo e hermano, e a los duques, perlados, condes, marqueses, rricos omes, maestros de las Órdenes, priores, comendadores e subcomendadores, allcaides de los castillos e casas fuertes e llanas, e a los del nuestro Consejo, presydenete e oydores de las nuestras Abdiençias, alcaldes, alguaziles de la nuestra Casa y Corte e Chançillerías, e a don Diego Colón, nuestro almirante, visorrey e governador de las dichas Yndias, e a los otros nuestros gobernadores e

capitanes, así de la dicha ysla Fernandina commo de todas las otras yslas e Yndias e Tierra Firme, e a los conçejos, justiçias, rregidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales, omes buenos de las çibdades e villas e lugares dellas, e a otras qualesquier personas de nuestros súditos e naturales que vos guarden e cunplan e fagan guardar e conplir esta nuestra carta e la merçed e facultad en ella contenida en todo e por todo, según que en ella se contiene, e contra el tenor e forma della vos non vayan ni pasen ni consyentan yr ni pasar en tienpo alguno ni por alguna manera, so pena de la nuestra merçed e de diez mill / maravedís para la nuestra cámara a cada vno por quien fincare de lo así hazer e conplir.

E demás mandamos al ome que vos esta nuestra carta mostrare o el traslado synado della en manera que haga fee que vos enplaze que parescades ante nos en la nuestra corte, doquier que nos seamos, del día que vos enplazare hasta dozientos días primeros syguientes so la dicha pena, so la qual mandamos a qualquier escriuano público que para esto fuere llamado que dé ende al que la mostrare testimonio synado con su sino con su sino (*sic*) porque nos sepamos en cómo se cunple nuestro mandado.

Dada en la villa de Madrid, a veynte e vn días del mes de dizienbre, año del Nasçimiento de nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quinientos e diez e seys años.

F[ranciscus], cardenalis Espaniensis. Adrianus, enbassiatore. Yo, Iohán Rruiz de Calçena, secretario de la rreyna e del rrey, su hijo, la fiz escribir por su mandado. Los gobernadores en su nonbre. Licenciatius Çapata. Dottor Caravajal. Baracaldo (*rúbrica*)

–3–

## APÉNDICE DE FOTOS



### FOTOS 1 y 2

Divisas de los Reyes Católicos en el *Rimado de la Conquista de Granada o Cancionero de Pedro Marcuello* (fines del siglo XV, Biblioteca del Museo Condé (castillo de Chantilly, Francia), Ms. 604 (1339) XIV-D-14), fols., 7v y 22r. Todas ellas –yugo, flechas, granada e iniciales de sus nombres coronadas– serán profusamente otorgadas como marcas de distinción y reconocimiento a numerosos territorios y municipios tanto metropolitanos como indianos.

FOTO 3

Guión de la reina Isabel I de Castilla con sus divisas de la Orden de la Banda y de flechas anudadas (Museo del Ejército). Ambas divisas personales –una heredada y la otra propia– formaron parte también del conjunto de divisas regias que serán otorgadas como galardón distintivo a numerosos municipios tanto castellanos como indianos.



FOTO 4

Grabado del siglo XVII con los escudos de armas de la isla de La Española y de sus quince villas –con Santo Domingo a la cabeza– según el blasonamiento proporcionado por el privilegio de concesión otorgado por el rey Fernando el Católico de 7 de diciembre de 1508 (B.N. de Madrid, ms., 1447). Una mala lectura del documento custodiado en el archivo de Indias –que ha continuado hasta el presente– indujo al autor a una confección errónea de numerosos de los escudos de armas dibujados

FOTO 5

Escudo de armas de la ciudad de Gibraltar dibujado en el privilegio original de concesión de armas al municipio expedido por los Reyes Católicos el 10 de julio de 1502 (Archivo Municipal de San Roque (Cádiz), original pergamino). El mismo constituye uno de los ejemplares más representativos de la política de distinción y ensalzamiento municipalista desarrollada por los soberanos castellanos por tierras andaluzas, continuada por todas aquellas tierras incorporadas *ex novo* a la Corona.



Privilegio original en pergamino de la reina Juana I –firmado por su padre, el rey Fernando el Católico– otorgando escudo de armas a la isla de Tenerife y por extensión a la ciudad de San Cristóbal de la Laguna –cuyo término municipal abarcaba toda ella– el 23 de marzo de 1510 (Archivo Municipal de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife), original perg.). En el diseño de las armas –en las que se incluyen una representación teatralizada del arcángel San Miguel y del Teide en erupción– se incluye una representación de las armas personales de los reyes de Castilla (un castillo y un león) con los que se pretende distinguir al concejo vinculándole estrechamente a la Corona

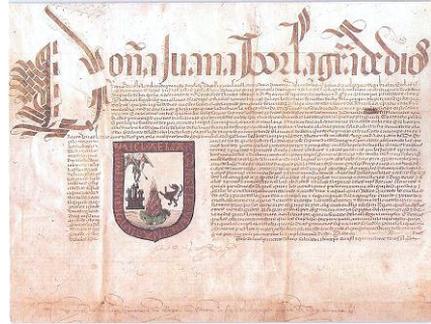


FOTO 7

Documento del Archivo General de Simancas (R.G.S., 1516, diciembre 21) registrando la concesión de escudo de armas por los reyes Juana I y Fernando el Católico a la isla Fernandina, anteriormente conocida como Cuba. Se trata de un escudo cortado en el que la composición de sus dos cuarteles adopta un diseño naturalista o paisajístico muy alejado de la rigurosidad y simplicidad de las formas heráldicas medievales.

FOTO 8

Versión actual del escudo de armas de la isla de San Juan de Puerto Rico, otorgado por los reyes Juana I y Fernando el Católico –por separado– por privilegio de 8-9 de noviembre de 1511. Estamos ante unas armas parlantes –el cordero de San Juan Bautista posado sobre el libro del Apocalipsis, obra de San Juan Evangelista, los dos Juanes evangélicos– en las que en bordura se incluyen un heterogéneo conjunto de divisas y armas regias: castillos, leones, Jerusalén, Aragón –Sicilia, Yugo, Flechas e iniciales regias coronadas.



1. Se incluye en la ordenanza 5ª del Cuaderno de Ordenanzas dado a la villa de Cáceres por la reina Isabel la Católica el 9 de julio de 1477, cuyo tenor es el siguiente: *“Yten mando e ordeno: que luego la Justicia, Regidores desta dicha villa, desfagan los dos sellos que tienen del concejo y fagan uno y non más; que tenga un escudo de armas, y en la mitad dél aya un castillo e en la otra mitad, un león; las quales dichas armas yo doy por armas propias suyas a la dicha villa de Cáceres, para syempre jamás; y queste sello esté syempre en poder de uno de los Regidores o del procurador de la dicha villa, al que copiere por suerte en cada un año; e que al que copiere un año la suerte, non heche otro año fasta que todos los Regidores e procurador lo ayan tenido cada uno un año”* (FLORIANO, A.C., *La villa de Cáceres y la Reina Católica (I). Ordenanzas y Concejos que a Cáceres dio la Reina Doña Isabel Primera de Castilla*, en “La villa de Cáceres”, Cáceres 1987, pp.131-152; en concreto, apéndice I, p.144).
2. El escudo de armas de la ciudad de **Granada** recoge en su campo una representación de los Reyes Católicos con entado en punta de granada; bordura componada de leones y castillos. La más antigua representación del mismo se encuentra en la fachada del Palacio de la Madraza, sede del Ayuntamiento desde 1500 a 1858. En el caso de **Ronda**, por Real Cédula de los Reyes Católicos dada en Córdoba el 25 de julio de 1485 se aprobaban sus Ordenanzas en uno de cuyos capítulos se establece por los monarcas que *“tenga por armas un yugo dorado con sus coyundas de plata cortadas e el campo colorado, las quales dichas armas Nos damos a la dicha çibdad para agora e para syempre iamás”* (ACIEN ALAMANSA, M., *Ronda y su Serranía en tiempo de los Reyes Católicos*, Málaga, 1979, p.92). El *Pendón* del concejo de **Sevilla** -que no su escudo municipal- porta orla o bordura componada de castillos y leones. Su actual diseño es de fines del siglo XV, aunque sobre una traza anterior, de hacia 1407. Sabemos que en 1487, con ocasión de su salida con las escuadras sevillanas al sitio de Vélez-Málaga, sus “leones” y “castillos” fueron restaurados y repintados (GESTOSO Y PÉREZ, J., *Noticia histórico-descriptiva del antiguo Pendón de la Ciudad de Sevilla*, Sevilla, 1885; reed. en Sevilla, 1999, pp.30 y 49-51; FERNÁNDEZ GÓMEZ, M., *Los símbolos del poder concejil en Sevilla: el sello, el pendón y el escudo*, en “Sevilla 1248. Congreso Internacional Conmemorativo del 750 Aniversario de la Conquista de la Ciudad de Sevilla por Fernando III, Rey de Castilla y León”, Madrid, 2000, pp.357-368). Por lo que respecta a **Marbella**, la concesión de sus armas llevan fecha de 3 de noviembre de 1493. En el campo del escudo de armas se ubicarán “a la mano derecha un yugo con sus coyundas que es la devisa de mi el rrey” y “a la mano izquierda un manojo de flechas que es la devisa de mi la rreyna” y debajo “una torre con sus ondas de la mar al pie que es la que está a la guarda del puerto de la mar de la dicha çibdad” (A.G. Simancas, R.G.S., 1493, noviembre, fol. 2). La ciudad y reino de **Gibraltar** obtendrá su escudo de armas de la manos de los soberanos por carta de privilegio dictada en Toledo el 10 de Julio de 1502 (MARTÍNEZ LLORENTE, Félix, *Armas y enseñas históricas de la ciudad y reino de Gibraltar (1502-1978)*, en “Banderas. Boletín de la Sociedad Española de Vexilología” 70 (marzo 1999), pp.9-27). Finalmente, **Vélez-Málaga** recibió

escudo de armas mediante provision de los Reyes Católicos de 14 de septiembre de 1499 (A.G. Simancas, R.G.S., 1499, septiembre, fol. 2).

3. Vid. respecto al tema PÉREZ-BUSTAMANTE, Rogelio; CALDERÓN ORTEGA, José Manuel, *Felipe I*, en "Corona de España I. Reyes de Castilla y León", Vol. Mayor, Palencia 1995, pp. 225-293.
4. "Por quanto, por parte de vos el çonçeio, justiçia e rregidores, caualleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la ysla de Tenerife me fue fecha rrelaçión por vuestra petiçión....no se le avía dado armas para que posesen en su sello e pendón e en las otras cartas (sic) que fuesen neçesarias segund las otras çibdades de mis rreynos las tenían... vos doy por armas el ángel San Miguel...(sigue la descripción del blasón)" (A. M. San Cristóbal de La Laguna, Salón de Sesiones, orig.perg. Vid. APÉNDICE DOCUMENTAL 2). Del blasón de Gran Canaria, del que no conservamos diploma de concesión, escribe el historiador Viera y Clavijo (siglo XVIII): "En 1506 señaló el monarca el escudo de armas de que la isla debía usar: un castillo de oro en campo de plata y un león de gules o color rojo. Después se le añadieron dos mastines con una palma en medio y por orla diez espadas cruzadas (VIERA Y CLAVIJO, José, *Noticias de la Historia General de las Islas Canarias*, Madrid, 1978, Libro VII, Cap.53). Para un análisis de conjunto de la heráldica institucional canaria, vid. MARTÍNEZ LLORENTE, Félix, *El reino de las islas de Canaria como título de la Monarquía española y su formulación heráldica*, en "El Reino de las Islas de Canaria: nobleza y armas. Actas de las I Jornadas sobre Heráldica, Genealogía y Nobleza de las Islas Canarias. Las Palmas de Gran Canaria – Los Llanos de Aridane (La Palma), octubre de 1999", Madrid, 2002, pp. 47-79; en concreto, pp. 64-69.
5. CEBALLOS-ESCALERA y GILA, Alfonso, *Novedades y cambios en la heráldica castellana (1480-1550)*, en "Las armerías en Europa al comenzar la Edad Moderna y su proyección al Nuevo Mundo", Madrid, 1993, pp.81-89; AMERLINCK y ZIRIÓN, Teodoro, *Originalidad de la heráldica imperial carolina en Indias*, en "Hidalguía" XXV (1977), pp. 459-464; del mismo autor, *Heráldica municipal en la Nueva España durante el siglo XVI*, en "Hidalguía" XL (1992), pp.499-511; reed. en "Las armerías en Europa al comenzar la Edad Moderna y su proyección al Nuevo Mundo", Madrid 1993, pp. 21-30.
6. CEBALLOS-ESCALERA, *Novedades y cambios en la heráldica*, o. c., p.84; AMERLINCK, *Heráldica municipal en la Nueva España*, o.c., p.30.
7. CEBALLOS-ESCALERA, *Novedades y cambios en la heráldica*, o.c., p.84.
8. Las *divisas* constituyen unos ornamentos exteriores del escudo que debido a su generalizado uso entre la realeza y los nobles, llegarán a considerarse como símbolos paraheráldicos, personales y no hereditarios que frecuentemente acompañaban al escudo de armas familiar hasta el punto de llegar, en ocasiones, a sustituirlo. Es el caso de la *banda* o la *escama* de Juan II, las *ramas de granadas* de Enrique IV, el *yugo* de Fernando el Católico, las *nueve flechas* en haz de Isabel I o las *columnas de Hércules coronadas* de Carlos I (CEBALLOS-ESCALERA, Alfonso, *Las divisas en la heráldica castellana del siglo XV*, en "Hidalguía" XXXIII (1985), pp.665-688; del mismo

- autor, *Novedades y cambios en la heráldica*, o.c., pp.86-87). Vid. asimismo, BOUZY, Christian, *Devises, emblèmes et marques d'imprimeurs au Siècle d'Or: à la recherche de l'hispanité perdue*, en "Image et Hispanité. Cahiers du Groupe de Recherches sur l'Image dans le Monde Hispanique", Actes des 1res. Journées du GRIMH, 20-21 novembre 1998, Université Lumière-Lyon II, 1 (1999), pp. 313-326.
9. Sobre las divisas y emblemática de los Reyes Católicos, vid. AGUADO BLEYE, Pedro, *Tanto Monta. La Concordia de Segovia y la Empresa de Fernando el Católico*, en "Estudios Segovianos", 2-3 (1949), pp.381-389; MENÉNDEZ-PIDAL DE NAVASCUÉS, Faustino, *Heráldica Medieval Española*, o.c., pp.199-206 y DOMÍNGUEZ CASAS, Rafael, *Arte y etiqueta de los Reyes Católicos*, Madrid, 1993, p.675.
  10. MENÉNDEZ-PIDAL, *Heráldica medieval española*, o.c., p.247.
  11. Vid. APÉNDICE DOCUMENTAL 1. El cronista Antonio Herrera relatará detalladamente la concesión, pero datando la misma el 6 de diciembre de 1508 (*Historia General de los Hechos de los Castellanos en las Islas y Tierrafirme del Mar Océano*, Década Primera, Libro Séptimo, Capítulo II "Que el Rey dió privilegios y armas a las villas de la Española", Madrid, 1730, ed. R.A.H., Madrid 1934). En el ejemplar impreso de la Real Cédula que se custodia en la Biblioteca Nacional de Madrid se fecha 7 de diciembre de 1508, acompañándose de representación gráfica de todos y cada uno de los escudos otorgados, encabezados por el de la isla (B.N., Sección Manuscritos, sign.1447, fols.11-12r). También ha sido objeto de reproducción gráfica por MARTÍNEZ DE HUETE, Fernando, en su obra manuscrita *Colección de Armas y blasones de Yndias*, 1767 (B.N., Sección Manuscritos, sign.3173, fols.19 a 21 y 30 a 42). Vid. respecto a algunos aspectos de la concesión RAMOS, Demetrio, *Las primeras concesiones heráldicas para las Indias*, en "Hidalguía", XLVII, nº 274-275 (1999), pp.465-472.
  12. CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, Alfonso, *La Orden y Divisa de la Banda Real de Castilla*, Madrid, 1993.
  13. CEBALLOS-ESCALERA, *La Orden y Divisa*, o.c., pp.104-107.
  14. RAMOS, *Las primeras concesiones heráldicas*, o.c., pp.465-466.
  15. De la real cédula conservamos los ejemplares supuestamente expedidos tanto por el rey Fernando el Católico (como rey de Aragón y de las Dos Sicilias) como por la reina Juana I (como reina de Castilla), por duplicado en ambos casos, y conservados tanto en el Archivo General de Indias como en el Archivo General de Simancas (vid. APÉNDICE DOCUMENTAL 1).
  16. Vid. al respecto tanto la edición de CODOIN-América (XXXII (1879), pp. 60-65 que enunciamos en el regesto de su edición en APÉNDICE 1 como el dibujo que de dichas armas proporciona B.N., ms. 1447.
  17. BRAU, M., *Real orden concediendo escudo de armas a la isla de San Juan*, en "Boletín Histórico de Puerto Rico", V (1918), pp.216-217; Montoto, S., *Nobiliario de Reinos, Ciudades y Villas de la América Española*, en "Colección de documentos inéditos para la historia de Hispano-América", III (1928), pp.193-194; Tió, A., *Nuevas fuentes para*

*la historia de Puerto Rico*, Barcelona 1961, apéndice VI, pp.582-583. Del documento se conservan sendas copias: una encabezada con el nombre del rey Fernando con fecha 8 de noviembre (A.G.I., Indiferente General, 418, Lib.3, fols.188v-189v) y otra con el de la reina Juana, de data 9 de noviembre (A.G.S.-R.G.S., 1511, noviembre, 2 fols.). Fernando Martínez de Huete en su manuscrito titulado *Colección de Armas y blasones de Yndias* (1767) efectúa una reproducción en tinta de su diseño, no muy acertada (B.N., Secc. Manuscritos, sign. 3173, fol.44). La divisa que acompaña al escudo de armas está tomada del Evangelio de San Lucas (1:63) y guarda relación con la frase pronunciada por el progenitor de San Juan Bautista en el momento del nacimiento del profeta.

18. Recordemos que el rey Fernando desarrolla sus funciones *delegadamente* de la autoridad real de la reina Juana I debido a la incapacidad psíquica de la soberana efectiva. A lo largo de los años de tutoría real (hasta 1516 y aún unos pocos años después) la duplicidad documental será, por esta razón, algo habitual en la Cancillería. Es más, aunque la reina se encuentra recluida en Tordesillas, en sus documentos se la ubica en los lugares más dispares de la geografía castellana expidiendo documentos oficiales, por encontrarse en ellos su "sello", que como declaran las Partidas, es tanto como su propia persona –"es en su remembrança do él non está- (Partidas II, 13, 18).
19. Por tal razón y por haber permanecido inédita hasta ahora el ejemplar signado por la reina Juana, nos hemos decantado por ofrecer una transcripción del mismo en el APÉNDICE 3.
20. "E otrosý vos señalo e doy que tenga por armas la dicha çibdad un escudo colorado e dentro en él vn castillo dorado e sobré la figura del sol y debaxo del castillo vn tigre a la mano derecha y vn lagarto a la yzquierda, que estén alçados el vno contra el otro alderredor desta manera syguiente y por divisa la ymajen de Nuestra Señora del Antigua" (vid. APÉNDICE DOCUMENTAL 4). Fernando Martínez de Huete nos proporcionará en su ya citada obra manuscrita *Colección de Armas y blasones de Yndias* (1767) una reproducción pictórica de dichas armas (B.N., secc. manuscritos, sign. 3173, fol. 62). Para la identificación del lugar, de vida efímera por otro lado, vid. VERLINDEN, C.; MERTENS, J.; REICHEL-DOLMATOFF, G., *Santa María la Antigua del Darién, première "ville" coloniale de la Terre Ferme américaine*, en "Revista de Historia de América" 45 (1958), pp.1-48.
21. Vid. nuestro trabajo *De re heraldica Indiarum. La concesión de armas a la isla Fernandina o de Cuba (1516) en el contexto de la conquista y colonización de América*, en "Poder y sociedad en la Baja Edad Media hispánica. Estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín", Valladolid, 2002, 2, pp. 819-854.
22. DE LAS CASAS, fray Bartolomé, *Historia de las Indias*, ed. G. de REPARAZ, Madrid, 1927, Libro I, cap. XLIV.
23. *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de Ultramar, Segunda Serie*, I, Madrid, 1885, doc. 17, pp. 57-59.

24. Del ejemplar de la merced conservamos sendos documentos idénticos, pero de datación diversa: el custodiado en el Archivo General de Simancas, Registro General del Sello (1516, diciembre), objeto de edición en APÉNDICE DOCUMENTAL (nº 5), y el existente en el Archivo General de Indias (*Indiferente*, sign. 419, Libro 6, fols.599r-600r), de fecha 9 de enero de 1517, que ha contado con ediciones en 1869 y 1928.
25. *Cortado* es el escudo dividido en dos partes iguales por una línea horizontal; *partido*, el que se divide por línea vertical o perpendicular.
26. Ese y no otro es el significado de la expresión "con unos lexos" del privilegio.
27. CEBALLOS-ESCALERA, Alfonso, *Heraldos y Reyes de Armas en la Corte de España*, Madrid, 1993, pp.75-102 y 221-271.
28. RIQUER, Martín de, *Heráldica castellana en tiempos de los Reyes Católicos*, Barcelona, 1986, p.53.
29. Real Academia de la Historia, *Colección Salazar y Castro*, ms. 9/268, fol.47.





---

ALGUMAS  
REFLEXÕES A  
PROPÓSITO DE  
HERÁLDICA(S)  
DE ESTADOS  
IBEROAMERICANOS.  
UM OLHAR SOBRE O  
OUTRO NOS PATRIMÓNIOS  
(I)MATERIAIS\*

---

MARTINS, DRA. ANA CRISTINA \*

---

\* Investigadora Auxiliar do Instituto de Investigação Científica Tropical.



### RESUMO

O movimento independentista sul-americano despertou uma busca premente e incessante de novos símbolos com os quais se identificasse e o identificasse, concorrendo para a construção identitária dos países talhados no outro lado do Atlântico, do outro lado da face europeia mergulhada, ao mesmo tempo que envolta, num amplo manto visível e colorido das novas paragens mundiais.

«Trata-se unicamente de harmonizar a  
representação histórica com o projecto político,  
de pôr o passado ao serviço da credulidade do presente.»  
(Guillaume, 2003, 143)

– 1 –

## INDEPENDÊNCIAS E A (RE)DESCOBERTA DO(S) “OUTRO(S)”.



movimento independentista sul-americano despertou uma busca premente e incessante de novos símbolos com os quais se identificasse e o identificasse, concorrendo para a construção identitária dos países talhados no outro lado do Atlântico, do outro lado da face europeia mergulhada, ao mesmo tempo que envolta, num amplo manto visível e colorido das novas paragens mundiais.

Tal como nos recantos ancestrais de seus mais divagantes predecessores europeus, os construtores do Novo Mundo exortavam elementos de matérias feitas, simbolizadores de uma pertença que já não era a de seus Maiores, mas a escorada numa terra que era sua, sem a ser na plenitude, porque dela não fazia parte a sua essência original, deixada para trás, porém apenas aqui e além vislumbrada num pequeno episódio de memórias feitas e crescentemente esfumadas. O sentido de pertença daquelas paragens não era o seu. Nem o sentido, nem a pertença. Para os indígenas, os verdadeiros senhores eram as componentes de cada recesso da floresta que os acolhia a cada passo, a cada murmúrio, a cada acto de vida composto. Nada pertencia a nada. Ninguém pertencia a ninguém. Tudo fazia parte de um todo. Um todo indivisível. Fraccionado, inexistia, sem sentido. Havia, pois, que procurar elementos suficientemente representativos da realidade (re)criada e (entre)sonhada para não se (con)fundir com ancestrais simbólicas europeias, das quais tentava desagrilhoar-se em nome de um presente animado pelo futuro, e de um futuro esculpido no presente.

Não que o passado fosse esquecido. Nem o das terras que acolheram seus ascendentes, nem o do continente de onde aportaram. Nem de outro modo poderia ser. Não, quando os sentimentos efervesciam em memórias distantes, mas presentes quando os ânimos se exaltavam perante episódios (i)materiais e lembranças cristalizadas em remanescências (i)móveis. Não surpreende, por isso, que os signos encontrados e (re)inventados como ícones das novas nações rasgadas por entre muros ideários, vontades estranhas e propósitos alheios, firmassem tal conjuntura. Lançaram então mão de modelos preexistentes, glorificados por ancestrais pareceres e tradições, neles desenhando um querer dissonante, porém férreo, aventureiro, assertivo e esperançoso.

Neles plasmaram cumplicidades e modus únicos e unificadores em solos banhados por estrelas ardendo em ânsias de prazeres espraiados sobre faunas, floras e solos intrínsecos ao seu ser entoadado pelos construtores das novas pátrias erguidas.

Signos significantes de significados próprios, únicos, indicadores de ideias contidas numa linguagem imagética, como se pictogramas fossem. Auto-explicativos em círculos bastos de saber dizível, traduzível e descodificação célere, restringem amiúde o olhar mais profundo quando a esfera da percepção mergulha no étimo do saber. Limitações decorrentes de contextos culturais alicerçados em passados estribados em mentalidades inabaláveis e perenes, como inextinguíveis são os anéis de seqüência na desventura de seus mentores e perpetuadores. Esquadrinhava-se também por isso especificidades dos recessos agora libertados do elo europeu, arrimando-se em elementos rápida e facilmente elucidativos dos seus meandros. Mais do que isso, importava exaltar o seu passado, aproximando-se dele e dos seus reais legatários, de quem dependia, enfim, a perpetuação dos novos agendamentos, quantas vezes adversos ao mais fundo do ser, estar e fazer autóctone.



FIGURA 1

BRASÃO DE ARMAS DA  
REPÚBLICA DAS HONDURAS

Apropriaram-se, então, de símbolos preexistentes, ancoradouros de memórias e particularidades transcritas em vibrantes identidades projectadas e transpostas em letras autenticadas, cristalizadas em sons, sabores, cores, odores, formas e gestos encriptados para alheios ao seu sentido, como a monumentalidade de seus germinadores.

Não bastava porém incorporar símbolos. Mimetizando procederes occídios, legados por tradições firmadas secularmente, validaram seus desejos de representações feitas em matérias e formatos de suporte tipificadores da magistral heráldica, entroncando nos seus talhes a génese do seu provir. Suporte assegurado, havia que lhe apor a gramática eleita para a diegese necessária, como se fora uma récita.

Mais do que isso, as gramáticas seleccionadas como pedras angulares da visão sobre espelhos para outrem, reportavam intrínsecos saberes colhidos ao longo dos

tempos. Posto que de modo não totalmente inteirado, patrimonializavam, de forma mais ou menos holística, um olhar repousado sobre o seu *modus vivendi* e *faciendi*. Mas, seria um conspecto preciso ou um traslado arquitectado para observações e êxtases distintas? Independentemente dos motivos inerentes à eleição dos elementos identificadores de um território pleno de especificidades, as heráldicas indicam o caminho a percorrer até ao enunciado pretendido por seus fazedores, quantas vezes truncado e cerceador do entendimento pleno apetecido por quem as esquadrinha.

Entrecruzando e timbrando vivências, sentidos, desempenhos e sentireis, os códigos culturais e naturais constituintes dos escudos heráldicos denunciam economias intrínsecas, ao mesmo tempo que contornos tipificadores das suas culturas, revelando-se, também nesta medida, essenciais a um entendimento mais próximo e pleno das realidades neles divisadas. Mormente no que respeita à cultura e mentalidades, concorrendo assim para a (re)composição da História da cultura na sua maior plenitude. Trata-se, pois, de um campo indissociável da Cultura visual, em tudo o que comporta para o conhecimento do “Outro” e dos “Outros”, descortinando incorporações e sua relevância na admissão da sua autenticidade, enquanto verdadeiros simulacros de realidades inscritas numa iconografia própria, ainda que parafraseando transversalidades estruturais e axiomas distributivos dos vários ícones neles contidos. A par e passo, submergia-se no seu epicentro, atravessando estratigrafias codificadas num palimpsesto nem sempre acessível a menos cautos, alteando camada por camada, até consumir a unidade declarada ao olhar mais trivial.

Recorrer-se-ia então a metodologias estruturantes de outras ciências, particularmente sociais e humanas. Entre elas, a História da Arte, a Arqueologia e a Antropologia, hasteadas em paradigmas de grandes pensadores, alguns novecentistas.

– 2 –

## CONCEPÇÕES METODOLÓGICAS E LEITURA(S) HERÁLDICA(S)



**esde** as concepções winckelmannianas de setecentos, que o olhar sobre o passado e a produção artística de antanho ganharam novo fôlego, a partir do momento em que definiu um instrumento destinado a sequenciar formalmente as matérias remanescentes, possibilitando propostas de sucessão cronológica, com todas as consequências subjacentes. Descerravam-se deste modo as portas a uma abordagem historicizada do pretérito, à qual não foram estranhos trabalhos produzidos nos estudos botânicos, mormente no que concerne à catalogação das espécies, rapidamente adoptados por demais visões, entre as quais a arqueológica, ao conferir-lhe um dos métodos basilares

da sua praxis, o classificatório. O mesmo sucedeu noutros ramos do conhecimento, a exemplo do etnográfico e do antropológico, para mencionarmos apenas os que de forma mais célere terão interiorizado a relevância de tal procedimento.

Volvido quase século e meio sobre o génio winckelmanniano, o optimismo finissecular de oitocentos aprazia-se sem alcançar sinais aflorados numa Belle Époque absorta em si, indiferente ao aproximar inquietante do abismo que a precipitava para sempre, tragando-a impiedosamente. Para esse quadro de deleites contribuiu o próprio desenvolvimento científico-tecnológico publicitado em exposições universais, em vertiginosas exibições de poderes nacionais moldados por interesses económicos e financeiros europeus. Escorados em ambições imperialistas, tais proveitos estribavam-se fortemente em registos etnográficos e interpretações antropológicas robustecidas pela multiplicação de escavações arqueológicas ocorridas em diferentes recantos da Europa. Deles se retiravam ilações entendidas concludentes, com realce para a convicção de que a um determinado território correspondia uma etnia perfilhando uma língua e uma cultura material. Enraizava-se, em simultâneo, a certeza quanto à evolução traduzida no historial dos povos, por via arqueológica, etnográfica e histórica, rumo a um futuro melhor proporcionado pelo progresso material. Evoluía-se e progredia-se, contudo, não por esforço endógeno, mas por difusionismo de ideias e feitos, ou migracionismo de pessoas, pulverizando o saber nucleado mediante o fenómeno monogenista, segundo uns, poligenista, segundo outros. Hierarquizavam-se ainda os povos em “naturais” e “culturais”, segundo o indiciado por observações etnográficas avultadas em diferentes partes do globo.

O dealbar, porém, da nova centúria abalou fortemente tais alicerces, fendendo-se para sempre os tapumes da prosperidade inabalável e da confiança num fado melhor. As teorias bergsonianas, freudianas e, anos mais tarde, einsteinianas conduziram, assentadas nas duas guerras mundiais, a uma profundíssima crise de valores e à relativização de modelos montados no século precedente sobre o devir humano. Relativização sustentada pela proliferação de estudos etnológicos demonstrativos da riqueza e variedade de comportamentos humanos. Trilhou-se então o tortuoso caminho da descrença traduzida nos anos loucos, nesse furor elitista submerso num vórtice permanente de experiências, ao mesmo tempo que rompia o Modernismo de fugacidades talhado, de gritos inconformistas escrito, como decepcionantes eram os conflitos despontados entre guerras e o crash nova-iorquino. A vigência de valores utilitários predispe o assomar do movimento pós-modernista fundeado num sentimento de vazio justificado na observação reiterada da instabilidade estrutural da ocidentalidade e incredulidade face ao (de novo) proclamado progresso científico e tecnológico que a afundara em morticínios sem precedentes.

Uma desconfiança transversal à própria ciência. Pelo menos às sociais e humanas. Reagindo, por exemplo, negativamente à processualista e processualista-

funcionalista New Archaeology, o pós-modernismo trouxe o imperativo crítico e autocrítico, instigando à reflexão internalista, mais do que externalista da disciplina cultivada, procurando (re)montar páginas passadas para lá da mera materialidade delas sobreviventes, revolvendo hipóteses de recuperação de assertos mentais que a ditaram. Surgiu então o pós-processualismo. Criticando a possibilidade de leis universais procuradas pelos processualistas; a existência de tipos específicos de evolução social; e, acima de tudo, a proclamada imparcialidade do observador, os pós-processualistas reclamaram a urgência da análise simbólica a fim de penetrar no fundo mais hermético de ideários idos, sondando-lhes eventuais indicadores de tensões internas e intertextuais, incorporadas, ordenadas e hierárquicas. Separando-se, contudo, dos hiperrelativistas, suspeitosos de uma compreensão autêntica e totalizadora da realidade analisada, os processualistas moderados ponderavam a possibilidade de alcançá-la, ainda que parcialmente, através de uma abordagem contextualista, procurando, numa palavra, interpretar o passado dos mais diversos pontos de vista, reconhecendo assim a sua multiplicidade.

Reagindo a esta envolvimento menos visionária, o estruturalismo desafiou-a, escrutinando a unidade na pluralidade, reconhecendo ditames vivenciais, embora não explicitando as causas das suas mutações. Tal como o funcionalismo linguístico (= heráldica), composto de textos plenos de sentenças (= escudo de armas) montadas por palavras (= elementos heráldicos), o verdadeiro sentido dos brasões de armas apenas se alcança quando olhado na íntegra. De contrário, não se compreenderá toda a mensagem intrínseca. Enquanto acervo informativo comunicado por linguagem própria, os escudos de armas, preservam uma vasta experiência histórica acumulada por diferentes comunidades ao longo dos tempos. Meio de afirmações de poder(es) e sociabilidade, por excelência, existirão por si próprios, ainda que necessitem do colectivo para evitar transformarem-se em não-existências. Existem exteriormente ao indivíduo ou indivíduos que representam, na medida em que existe um colectivo que os envolve e para o qual se ostentam. Sem este, esvaziam-se de sentido.



FIGURA 2

BRASÃO DE ARMAS DA REPÚBLICA DA BOLÍVIA

O Estruturalismo deu, por isto, lugar ao Pós-Estruturalismo que, um pouco à semelhança dos pós-estruturalistas, se alicerçou na análise simbólica, agregando uma emblemática própria a cada acção humana traduzida num artefacto específico. Por outras palavras, cada artefacto encerraria a simbologia da acção subjacente. Olvidar-se-iam porém da multiplicidade de símbolos ilustrativos das mesmas acções humanas contidas nos mesmos tipos de objectos. A verdade, porém, é que a única via residirá aí mesmo, na desmontagem simbólica dos artefactos, de forma a alcançar as atitudes de quem os concebeu, executou ou mandou executar, os impôs, fruiu e legou. O estudo dos símbolos pode ser por conseguinte tripartido, consoante os postulados eleitos: enquanto transmissores de informação (Processualistas); como significado material e ideal, partindo do princípio de que a estrutura mental lhe equivale e age somente através deles (Estruturalistas); e, por fim, enquanto meros fragmentos de um ideário que chegou até nós de modo absolutamente arbitrário, sendo impossível (re) constituir o mais relevante de qualquer processo equivalente, ou seja, o conhecimento da interactividade estreita entre pessoas e artefactos (Pós-processualistas).

– 3 –

## A HERÁLDICA COMO METALINGUAGEM TRANSCONTEXTUAL



o entramos na descodificação heráldica, transpomos o portal da metalinguagem, da intertextualidade, transcontextualidade e morfossemântica. Extensão e etiquetagem de quem os idealiza e enverga, os elementos heráldicos consideram-se-ão uma segunda pele a mediar o ser do não-ser, na medida em que lhe é estranho e acessório, com imprescindibilidade questionável, consoante as necessidades, tradições e transmutações sociais de cada quadro vivencial enraizado em passados mais ou menos remotos. Identificando o género, a etnia, o grupo social, a tarefa, o cargo, a valência económica, a faixa etária, a Ciência Heróica assume outras funções, transcrevendo, com o discorrer das centúrias, autênticos regulamentos de pertença étnica, social, económica, religiosa e cultural. Integrando assim o ser, o estar e o fazer de alguém inserto em contextos perfeitamente localizáveis e datáveis; célula indivisível de entes unidos por valores simbolizados em formas e gramáticas decorativas específicas, ela remete-nos para satélites que neles colhem parte da sua existência.

Estampando metaforicamente o suporte, como se de uma tatuagem sobre epidérmica se tratasse, quantas vezes stratigráfica, acolhendo e revestindo-o, o elemento heráldico metamorfoseou-se num quase vestuário oficioso, nele assinalando épocas, regiões, locais, culturas, religiosidades. Mas também nele se imprimiu o código

genético de pertença social plasmado em formas, conteúdos e subterfúgios artísticos, concordantes aos contextos atravessados. Expressão de um ser, estar, fazer e querer individuados ou colectivos muito próprios, ele adapta ao mesmo tempo que camufla agendamentos, meteorizando periodicamente imagens instaladas e perpetuamente desfrutadas. Dele se retira o carácter presumidamente atido a quem o enverga, tornando-se nele próprio, na sua imagem de marca, cunhando a diferença de modo insubstituível e inconfundível.

Aproximando, seduzindo e retraindo, mascarando, aqui e além, quem o ostenta, permitindo-lhe mover-se em campos insuspeitos e inacessíveis até então, o elemento heráldico atravessa silenciosamente multidões quantas vezes desconhecedoras dos seus enunciados. Importa, pois, avaliá-lo pelo pessoal e pelo colectivo ao longo da(s) sua(s) existência(s), enquanto símbolo de interioridades mostradas, por vezes em assintonia com o âmagó particular, assumindo-se amiúde como verdadeira anteface. Urge, pois, extrair-lhe o carácter e as características essenciais ao entendimento da imagem primeva e central, para lá da mensagem e dos grupos que denuncia e pretende incorporar. Elemento privilegiado de comunicação, estruturando signos de variáveis significados, ele verbaliza visualmente uma entidade, uma identidade, transmitindo uma palavra de coesão, de novidade, ou não. Ostentando-se, propõe-se algo impresso no pergaminho reescrito de formas, cores e gramáticas, palavreando, numa mudez sonora, sentimentos (in)voluntariamente verdadeiros, adjectivados e adverbados numa obra quase artística e textual, materializando uma ideia quantas vezes ausente e um ideal frequentemente olvidado. Corporaliza pois um sentir e um querer, denotado e conotado, pré-determinando a mensagem preambular, abrigando-se numa metalinguagem de contacto.

Desenhados, não absolutamente ex-nihilo, porquanto inspirados numa prefiguração anterior e compostos por diferentes linhas orientadoras, os elementos heráldicos determinam um gosto, um modo e uma vontade exclusivos do seu apresentar irrepetível. Encenando ideários, desenham-no ao mais ínfimo pormenor, adequando-se à ideia pretendida, numa gradual adaptação a cânones há muito definidos, apondo-se, de quando em vez, inovações ou (re)criações sintonizadas com novas pretensões. Reportamo-nos, contudo, à materialidade, ao visível, ao tacteável. Mas, como em demais tangibilidades, o elemento heráldico perpetua o indivíduo dimensionado por contextos que o realizam perante os outros. Gradativamente, memoriza, evoca e celebra, protagonizando ambientes antigos e uniformizando a diversidade contida em muitos. Mnemónica de algo que foi ou que se ambiciona ser, o elemento heráldico arquiva verdades e (re)invenções para (re)conforto dos seus detentores. Suturando passados e preenchendo lacunas de não existência, ele emerge como valor-refúgio mediante rituais de comemoração individual ou colectiva, como se de simulacros se tratassem.

A análise e interpretação dos vários elementos que compõem os brasões de armas poderão enquadrar-se ainda no domínio da História da Arte ao descrever-



FIGURA 3

BRASÃO DE ARMAS DA REPÚBLICA DA  
GUATEMALA

se o suporte e a composição para lá da sua distribuição predeterminada por regras estabelecidas por arautos da sua observância. Linguagem visual, por excelência, a heráldica constitui, antes de tudo, um recurso verbal visualizado. Traduzindo dinâmicas históricas, apelam a uma interpretação micro e cripto-histórica, no domínio da prosopografia, avaliando circunstâncias em que emergem, esfumam, metamorfoseiam, recuperam e reinterpretam, configurando um autêntico exercício de criptoanálise, isto é, reconstituição ou recriação. Metodologia que permite ir além da identificação dos componentes imagéticos, compreendendo as razões inerentes à sua selecção, naquela geografia, naquela cronologia e por aqueles protagonistas. Em suma, tal abordagem permite conhecer, ainda que truncadamente, os objectivos de atitudes assim assumidas e fixadas em suportes vários. Neste sentido, o estudo heráldico integra, ao mais ínfimo pormenor, a História das sociedades, aqui entendidas no seu todo e como um todo.

Estudar escudos de armas equivale a penetrarmos no mais fundo das particularidades e do desenvolvimento social, económico, político, religioso e cultural de indivíduos e colectivos, de famílias e corporações, de particulares e públicos. Desde sempre e para sempre relacionada com a História da cultura e das mentalidades, a heráldica exige uma abordagem desejável e crescentemente holística dos seus conteúdos e formas, sob pena de se perderem fracções basilares ao seu entendimento e, o que é mais importante, descodificação plena resultante da sua osmose com as envolvências coetâneas com as quais (con)vivem.

Deve-se, pois, ultrapassar o mero exercício descodificador, ainda que essencial à prossecução do estudo baseado no escrutínio intrínseco (= decomposição da imagética) e extrínseco (= interpretação), contextualizando ambos no espaço e no tempo. Comparativamente a arquétipos analíticos utilizados noutras áreas das ciências humanas, o aparato crítico necessário ao estudo heráldico revestir-se-á de um carácter heurístico (= iconografia) e de uma natureza hermenêutica (= iconologia), florescendo da sua junção a visão contextualista (pós-processualista) que lhe dá verdadeiro significado histórico. De contrário, pouco mais será do que um elenco interpretativo de componentes estáticos e hieráticos deste autêntico património muitas vezes em movimento.

Tratando-se de uma linguagem passível de compreensão, a heráldica decompõe-se em gramáticas e dicionários próprios ao configurar um sistema de signos diferentes correlativos a ideias distintas, unindo sentido (= ideia subjacente) e imagem (= linguagem visual). Por isso, a sua interpretação é múltiplice, inesperada, nalguns casos, e indecomponível, por vezes, a um elenco prefixado. Também por isso, se sistematiza face à sua natureza intimamente análoga, correlacionando mensagem (= intento) e imagem (= iconografia), ao mesmo tempo que se normaliza (para função de grupo) para bem se entender, contornando assim o seu valor abstracto ao concretizá-lo.

Propagada através de um “alfabeto” pictórico, a heráldica promove a análise semiótica, teorizando-se a partir dos seus mais ínfimos componentes escultores de uma linguagem específica verbal, ainda que não verbalizada. Dever-se-á, por isso, identificar conceitos (= significados) a partir da sua representação mental materializada num símbolo (= significante), formatada todavia pelo contexto em que foi produzido e é agora interpretado, imbricando símbolo, significado e referente enquanto partes de um todo. Mesmo quando o significante nada pareça ter a ver com o significado, como sucede com frequência.



FIGURA 4

BRASÃO DE ARMAS DA REPÚBLICA DO CHILE

- 4 -

### PATRIMÓNIO(S) HERÁLDICO(S)



alar de heráldica é discorrer sobre património. Ou melhor, acerca de patrimónios. Património cultural, mas também natural e imaterial. Cultural, na medida em que brota de contextos específicos de História local, regional, nacional e, até, transnacional, expressando as respectivas esferas mentais, gostos estéticos e agendamentos ideários. Quanto ao natural, ele encontra-se nos apontamentos de flora, fauna e geologia colocados nos brasões de armas em representação de valências cinegéticas e particularidades de carácter e de personalidade associadas aos seus detentores. Os

elementos naturais permitem-nos assim recompor parte dos ecossistemas figurados nos suportes heráldicos, ao mesmo tempo que nos dizem algo acerca das preferências deles retirados por razões certamente a apurar, por resultarem de uma seleção que não será aleatória. Mas a heráldica é também imaterialidade, ao conter discursos irreproduzíveis, porém significantes para a visão global do escudo de armas. Mais do que a visibilidade, o que permanece oculto é com frequência assaz relevante para entender o verdadeiro alcance dos elementos expostos para sinalização externa, porquanto desnecessários para o interior de si imbuído dos textos repletos de palavras transformadas em imagéticas e gramáticas decorativas.

As abordagens a este parâmetro de cultura visual deverão, por conseguinte, incorporar leituras transversais e multidisciplinares, não dispensando qualquer hipótese de trabalho, por mais acessória que pareça a uma primeira leitura menos atenta. Considerar-se-á também a presença de diferentes dicotomias, entre as quais a sincrónica e diacrónica de utilização de significantes para expressar significados, num permanente exercício semiótico de heteropias e não poucas vezes sobre heterologias, como se de uma obra artística se tratasse, com os seus diferentes níveis de análise.

– 5 –

## BREVES REFERÊNCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Andrieux, J.Y.** - *Patrimoine et société*. Rennes: Presses Universitaires de Rennes, 1998.
- Babelon, J.-P. e Chastel, A.** - *La notion de patrimoine*. Paris: Éditions Liane Levi, 1994.
- Bercé, F.** – *Des monuments historiques au patrimoine du XVIIIe siècle à nos jours*. Paris: Flammarion, 2000.
- Choay, F.** – *L'allégorie du patrimoine*. Paris: Seuil, 1992.
- Guillaume, M.** – *A política do património*. Porto: Campo das Letras, 2003.
- Martins, A.C.** – “(Instru)mentalizar saberes. A arqueologia como novo plano de poder.” In JORGE, V. O. et COSTA MACEDO, J. M., eds. lit. - *Crenças, Religiões, Poderes: dos indivíduos às sociabilidades*. Porto: Edições Afrontamento, 2008, p. 279-301.
- Martins, A.C.** – “A memória da ruína, ou a ruína da memória?”. In JORGE, V. O., ed. lit. - *Conservar para quê?*. Porto: Faculdade de Letras da Universidade do Porto/ Centro de Estudos Arqueológicos das Universidades de Coimbra e Porto, 2005, p. 113-126.

- Martins, A. C.** – “O património, ou uma das fac(s)es da «Insustentável Leveza do Ser»?(!)”. In JORGE, V. O., ed. lit. - *Cultura Light*. Porto: Faculdade de Letras da Universidade do Porto/Departamento de Ciências e Técnicas do Património, 2006, p. 35-52.
- Nora, P.** – *Les lieux de mémoire. II. La nation. 2. Le territoire, l'état, le patrimoine*. Paris: Gallimard, 1997.
- Poulot, D.** – *Une histoire des musées de France. XVIIIe-XXe siècle*. Paris: Éditions La Découverte, 2005.
- Poulot, D.** – *Une histoire du patrimoine en Occident*. Paris: PUF, 2006.
- Rothery, G. C.** – *Concise encyclopedia of heraldry*. London: Senate, 1994.
- Schaer, R.** – *L'invention des musées*. Paris: Gallimard/Réunion des Musées Nationaux, 1996.
- Valero de B., L. & Eugenio, M. de** – *La fitoheráldica: las figuras vegetales en la heráldica española*. Sevilla: Fabiola de Publicaciones Hispalenses, 2004.





---

A HERÁLDICA DOS  
LOBÃO (LOBON)  
E DOS QUADROS  
DUAS FAMÍLIAS  
CASTELHANAS  
HOMIZIADAS EM  
-PORTUGAL-

---

CAEIRO PINTO, DR. ÓSCAR\*

### RESUMO

Uma análise sócio-heráldica de duas famílias castelhanas que passaram a Portugal em alturas diferentes, mas motivadas pelas mesmas razões. Descreve o trajecto histórico e problemático de cada família, assim como o uso da violência. Por outro lado analisa a sua heráldica familiar, apontando variações e erros no uso das suas armas.

– 1 –  
INTRODUÇÃO



ela análise da secular história ibérica, sabemos que a contestação e oposição ao poder político obrigava sucessivamente a nobreza a defender causas e a tomar partidos. Pelas circunstâncias, a escolha por uma determinada facção, muitas vezes o cavalo errado, forçava a uma fuga, ao exílio no reino vizinho. Obrigados a mudar de rei e de reino para não sofrerem represálias, nobres e suas respectivas famílias emigravam de Castela para Portugal e vice-versa, dando continuidade nos seus países de acolhimento a novos ramos familiares, levando consigo a identidade onomástica, o apelido e a identidade simbólica, a heráldica familiar.

Passado muitos séculos, os seus descendentes, continuam perfeitamente identificáveis, por vezes basta pronunciar determinado sobrenome, para reconhecer a origem nativa destas famílias.

Entre 1397 e 1400 o Cronista Fernão Lopes, conta como revoltados contra as medidas do rei D. João I, alguns fidalgos portugueses resolvem passar a fronteira para viver em Castela, como por exemplo João Fernandes Pacheco, depois seu irmão Lopo Fernandes Pacheco, Gil Vasques da Cunha e João Afonso Pimentel, Vasco Machado, Álvaro Gonçalves Camelo, Egas Coelho, Gomes Coelho e Pêro Coelho.

Além do exílio por motivos políticos, temos também os casos de fuga à justiça, por crimes cometidos, bastante comuns.

Parece que este último caso foi o motivo principal para que duas famílias castelhanas tenham pegado em armas e bagagens rumo a Portugal. Duas famílias, pouco estudadas, da pequena e média nobreza que ao se instalarem em Portugal passaram a fazer parte do rol de famílias portuguesas, mas com um passado estrangeiro.

– 2 –  
OS QUADROS



família Quadros passou de Sevilha a Portugal em Setembro de 1385, segundo informação colhida nas genealogias, na pessoa de Alonso de Quadros que “fez umas mortes e se passou a Portugal” (Rangel de Quadros). Felgueiras Gaio, diz que “Foi o d.º Alonço de Quadros Fidalgo Illustre q passou a esse Reyno (Portugal) por hum umezio no tempo q governava o Inf.e D. Pedro, sendo Alcaide-Mor de Cevilha, e 24 da d.ª terra; outros dizem passara a este Reyno pello querer matar o Rey D. Pedro Cruel, assim como fez a outros Fidalgos q erão parciais de seu irmão”.

Segundo refere a carta de armas de seus bisnetos, Alonso era herdeiro de um dos quatro alcaides-mores de Sevilha. Rangel no título genealógico dos Quadros, diz que este fidalgo era filho de Alonso Alvarez de Quadros.

Tentando reconstruir a genealogia destes Quadros de Sevilha, documenta-se Alonso Alvarez de Quadros como alcaide de Arcos, morto cerca de 1367 (depois da batalha de Najara) por Alonso Fernandez alcaide de Atarançanas, a mando do Rei D. Pedro de Castela. Este, parece irmão de Elvira Alvarez de Quadros, filha de Don Juan Árias de Quadros, Sr. de Turulote por casamento, “cavallero muy ilustre de Sevilla” e de Leonor Alvarez de Lara, filha de Alvar Nunez de Lara, senhor da Casa de Lara. Pelo patronímico deste Juan Árias de Quadros, seria certamente irmão do cavaleiro Fernán Árias de Quadros um dos “vientequatro” de Sevilha que vivia em 1370 e ambos filhos de Árias de Quadros, alcaide-mor de Sevilha.

Sobre a família Quadros de Sevilha temos ainda noticia do conhecido cavaleiro Gonzalo de Quadros, também um dos vinte e quatro de Sevilha, senhor da torre de Quadros, alcaide de sua Alcazar e de Carmona, fundador de uma capela na igreja de Santa Marina de Sevilha, casado com dote de três mil dobras, com Guiomar Ponce de Leon, filha bastarda de Juan Perez Ponce de Leon, 2º conde de Medelhin e de Arcos e de Catarina Gonçalves, de Oviedo. Gonzalo de Quadros era irmão de Rui Diaz de Quadros, vinte e quatro de Sevilha, armador-mor das frotas reais e fundador do mayorago da Torre de Quadros, tinha sepultura na capela mor da igreja de San Juan de la Palma, do lado da epistola. Ruy Diaz de Quadros era em 1454 alcaide do castelo de Aroche, quando recebe 40. 000 maravedís que havia gasto em obras de reparação no dito castelo, situado na província de Huelva. Estes Gonçalo e Rui eram filhos de Diego de Quadros grande cavaleiro de Sevilha onde viveu pelos anos de 1400, descendente de Juan Árias de Quadros, tronco desta família nesta cidade.

Mas voltando ao genearca dos Quadros portugueses, Alonso de Quadros que segundo informação de uma genealogia “trazia as armas direitas dos Quadros” (Rangel de Quadros), ou seja armas plenas, sem mistura.

Consultando a obra espanhola “Diccionario Heraldico y Nobiliário” de Fernando Gonzalez-Doria, esta descreve assim “Quadros. Aragonês – Armas: Escudo ajedrezado de nueve piezas, cinco de plata y cuatro de azer”.

Instalado em Portugal, Alonso ou Afonso de Quadros, aqui casou com uma Catarina, possivelmente filha de Aires Gomes de Beja<sup>1</sup>, escrivão da puridade de D. João I e de sua mulher Catarina Perestrelo. Tiveram vários filhos, um deles Aires Gomes de Quadros, “o Velho” que também “trazia as armas direitas dos Quadros”, foi fidalgo da Casa do Infante D. Pedro e Vedor da fazenda de D. Afonso V, escrivão dos contos de Aveiro. Este deve ser o Aires Gomes, que se documenta a 22 de Novembro de 1445 como escudeiro do condestável, que foi escrivão régio dos

contos da comarca dos almoxarifados de Coimbra e Aveiro. Este, Aires casou com Brites Gil Barreto, descendente das importantes linhagens dos Barreto e Pessanha.

Os netos deste Aires, André de Quadros e António Fernandes de Quadros receberam carta de armas para um brasão esquartelado de Quadros e Barreto, que celebram já a ligação aos Barreto de Aveiro. Mas, antes de falarmos da heráldica que ostentaram, julgo ser pertinente deixar aqui algumas notas biográficas sobre o referido António Fernandes de Quadros, pois é sem dúvida uma personagem interessante do ponto de vista social. Começou a sua carreira como escudeiro da Casa Real, ascendeu a cavaleiro (1516), servindo no Norte de África como adail de Azamor pelo menos até 1518. Nesta praça além de comandar soldados, aproveitou para fazer bons negócios, negociava trigo e vendia em leilão cativos de guerra para fins de escravatura.

Quando regressou a Portugal, arrematou inúmeros bens na região da Figueira da Foz, sendo nomeado para os cargos de juiz das sisas de Tavarede, onde construiu um grande solar. Acumulou também com o ofício de feitor da alfândega de Buarcos, em 1522, e em 1523 já era cavaleiro da Ordem militar de Cristo, com tença de 12 mil reais. A somar a estes fartos rendimentos apropriou-se fraudulentamente da totalidade da herança de seu meio-irmão Aires Gomes Rangel que morreu no oriente.

Quando em 1534 o mosteiro de Santa Cruz lhe exige o pagamento dos sete anos de dízimos atrasados da lezíria da Morraceira ele esquivou-se sempre ao ponto do dito mosteiro o crer excomungar.

O cabido descrevia António Fernandes de Quadros como “pessoa muito possante, cavaleiro fidalgo e adail-d’el-rei nosso senhor e comendador da ordem de Cristo e muito rico e abastado e tal que com muita dificuldade se podia haver com ele direito nem justiça”.



FIGURA 1

ARMAS DA FAMÍLIA QUADROS

Em 1538 o referido cabido, impotente contra Quadros, queixa-se directamente ao rei escrevendo que ele “em palavras e em obras mostra ser pouco temente a deus nem A seus preceitos nem lhe sabem confesor nem se confesa”. A seguir, descrevem um grande rol de queixas.

Por exemplo, Quadros, espancou um Diogo Alvares, almotacel que recusou entregar carne a uma escrava sua.

A um Álvaro Anes Carreiro, homem com mais de sessenta anos não o “crendo servir deu-lhe muitas pancadas”. Também espancou e feriu de morte um António Alvares que ganhava a vida “emxugando redes”. Quadros, juntamente com seu bando de escravos, pegou na ferramenta de um carpinteiro em Lavão e lhe deu muita pancada pois este negava-se a trabalhar para ele. Por vingança, António de Quadros, matou 14 vacas a um Vasco Dias e a seu irmão Pedro Dias, pois estes tinham testemunhado contra si. A um clérigo de Tavarede que o acusava durante a homilia dominical, mandou os escravos e um criado fazer uma espera, acabando por o estancar e ferir e chegando ao ponto de lhe arrancar as barbas e a insulta-lo publicamente. Já em 1538, o corregedor Sebastião Lopes, escrevia que Quadros era uma “pessoa poderosa tem feitos no dito Couto muytos excessos e grandes operssoins assy a leigos como a clérigos”.

Sendo muito temido, Quadros administrava os seus domínios como um autêntico senhor feudal, recorrendo à violência e ao terror. Reservava muita pancada, ferimentos e vexames públicos para quem ousava fazer-lhe frente.

António Fernandes de Quadros casou com uma Genebra de Azevedo, natural de Besteiros. Sobre esta senhora é o próprio filho Fernão Gomes de Quadros, que diz que “sua própria mai desacata mt<sup>o</sup> e lhe chama de Velha Roim e que não era mulher de seu pai senão sua mançeba”.

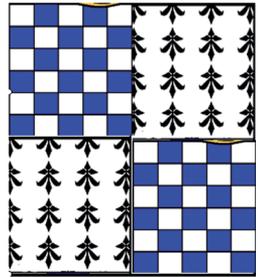
É caso para dizer quem sai aos seus não degenera!

Parece que esta família tem mesmo uma propensão para casos de violência, Rangel, na genealogia dos Quadros refere que um bisneto do homicida Alonso de Quadros, (outro) Aires Gomes de Quadros<sup>2</sup>, foi morto em 1485 pelo seu próprio irmão o que a juntar a outras informações documentais ilustra bem o temperamento pouco pacífico do sangue dos Quadros. Este Aires era filho de Aires Gomes de Quadros e de Maria Henriques e neto paterno do já referido Aires Gomes de Quadros “o Velho”.

A Casa de Tavarede, construída pelo dito António Fernandes de Quadros, ostenta na sua fachada uma bela pedra de armas quinhentista, primorosamente lavrada que reproduz o diploma passado a 1 de Agosto de 1541 onde se descreve um “*Escudo de campo esuartelado; o primeiro dos Quadros, que é enxaquetado de prata e azul, o segundo dos Barretos, que é arminhado, elmo de prata aberto guarnecido de oiro, paquife de prata, azul e arminho, e por timbre meio leão de azul, tendo na mão um xadrez das mesmas armas.*”

FIGURA 2

PEDRA DE ARMAS DA CASA DE TAVAREDE  
ESQUARTELADO: 1º E 4º  
QUADROS (COM A VARIANTE DE 30 QUADRADOS), 2º E 3º  
BARRETO. TIMBRE DE QUADROS



Mas, vejamos a particularidade heráldica do quartel dos Quadros. Esta carta de armas, na descrição, não quantifica, apenas diz que o escudo dos Quadros é uma “enxaquetado” (Xadrezado) não determinando o número de peças quadradas (quadros).

Sabemos que as armas nativas dos Quadros Castelhanos são de 9 quadros, mas esta pedra apresenta 30 quadrados.

Aqui entra a mãozinha do Rei de Armas<sup>3</sup>! Não encontrando o registo correcto do número de peças, por mimetismo, baseou-se certamente em armas com esta tipologia já registadas nos velhos armoriais portugueses, por exemplo as armas dos Sá que serviram certamente de modelo heráldico! António Fernandes de Quadros pediu carta de armas a Lisboa, antes de 4 de Julho de 1540, mas o processo só foi finalizado já o homem tinha falecido! Temos assim um exemplo de uma carta de armas póstuma.

Certamente que seus pais e avós usavam as armas nativas dos Quadros de Sevilha, as dos 9 quadrados! Mais tarde os Quadros de Tavarede, usaram um escudo de 12 quadrados. Também um ramo dos Quadros de Aveiro, instalado em Arouca usou um escudo com 8 quadrados, o que demonstra bem a variação heráldica e a pouca atenção dada pelos oficiais da heráldica ao rigor e quantificação destas peças!

- 3 -  
OS LOBÃO



**assando** agora a analisar a família Lobão, vejamos se também são problemáticos do ponto de vista social e heráldico!

Tal como os Quadros, os Lobão vieram fugidos para Portugal, o motivo é o mesmo, homicídio. O mau da fita é um Juan Estevez de Lobon<sup>4</sup> que segundo as genealogias era um fidalgo castelhano, regedor da vila de Arévalo (Castela), que por ter assassinado um homem em consistório, passou a Portugal, na segunda metade do século XVI onde casou “nobremente” com Maria

Lopes (da Costa), natural de Almendra. Viveram na Quinta da Teixeira, em Torre de Moncorvo, onde na verdade se documenta em 1498 "Joham Estevez de llobom Escudeiro do duque de Bragança"<sup>5</sup>, que foi vereador e procurador da referida vila.

Pouco se sabe do passado castelhano destes Lobon em Arévalo<sup>6</sup>, parece que o apelido é de origem toponímica, retirado da vila de Lobon em Castela, outros dizem que é originária de Miranda de Ebro (Burgos).

Mas será que os filhos deste homicida são mais pacíficos?

A documentação diz-nos que não!

Seu filho<sup>7</sup>, Luís Anes de Lobão<sup>8</sup> foi almoxarife da Torre de Moncorvo. A 17 de Novembro de 1471, o rei D. Afonso V perdoa-lhe três crimes, um de adultério com Filipa Rodrigues, mulher de Gonçalo do Pêro, que morrera entretanto, outro por (violação) por dormir à força com Iria Vasques<sup>9</sup>. O terceiro crime diz respeito a uma fuga da prisão da correição de Trás-os-Montes. Mas, tudo foi perdoado, na sequência do perdão geral outorgado aos homiziados que serviram na armada e tomada da vila de Arzila e cidade de Tânger.

Temos ainda notícia de outro familiar muito próximo (filho ou neto?) do homicida Lobon, um Gonçalo de Lobão<sup>10</sup>, documentado como escudeiro de Fernão Vaz de Sampaio, morador em Torre de Moncorvo a 7 de Maio de 1517, exerceu o cargo de juiz na vila de Chacim, onde acumulou como escrivão das sisas. Também ele fez marosca, pois a 12 Julho de 1521 recebeu uma Carta de perdão, sendo obrigado ao pagando de 27 mil reais para a arca da piedade. (Chancelaria de D. Manuel I, liv. 35, fl. 93).

Outro filho de Juan Estevez de Lobon, foi um João de Lobão, que pelos vistos fez também alguma asneira, já que recebe uma carta de Perdão a 22 de Novembro de 1491, (Chancelaria de D. João II, liv. II, fol. 106). Este foi fidalgo da Casa del Rei D. João III, onde se encontra registado a sua moradia e serviu também na casa do Vice-Rei da Índia. A 5 de Junho 1513 este João de Lobão, referido como escudeiro, morador em Torre de Moncorvo, foi nomeado para o cargo de juiz dos órfãos da dita vila, em substituição de Pedro Vaz de Castro (seu cunhado) que perdeu o ofício por erros cometidos no seu desempenho. Este Lobão foi ainda Procurador do Numero da vila de Torre de Moncorvo por carta de 3 de Setembro de 1522. Casou em Moncorvo com Isabel de Castro, filha de Pedro Vaz de Castro e de sua mulher Branca Borges, da vila de Moncorvo e tiveram uma prole de 11 filhos, da qual descendem muitos ramos desta família em Trás-os-Montes e Douro.

Sobre a heráldica desta família. No séc. XVIII, foram passadas várias cartas ou diplomas de armas, contendo as armas dos Lobão, que são descritas como "de ouro, cinco flores-de-lis de azul em aspa; bordadura de verde carregada de cinco lobos passante de ouro, carregado de uma flor-de-lis de azul na espádua." Esta descrição heráldica é veiculada na actualidade, em muitas obras, armoriais, enciclopédias, como sendo as armas desta família.

Na realidade, estas armas não são dos Lobão. São mais um erro fruto da ignorância e desleixo dos Oficiais de Armas setecentistas, que ao não encontrarem registadas as armas desta família, atribuíram logo, por aproximação fonética as armas da família Lobeira.

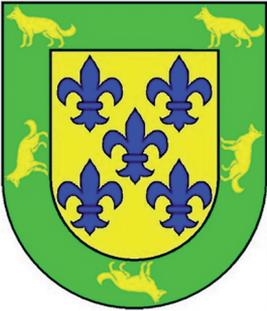


FIGURA 3

ARMAS DOS LOBEIRA ERRADAMENTE USADAS PELOS LOBÃO

Se tivessem tido algum empenho e cuidado, bastava consultar a obra Pedatura Lusitana, de Cristóvão Alão de Morais. Este conhecido autor falecido em 1693, além de consagrado genealogista foi corregedor em Riba-Côa e teve certamente oportunidade de ver in loco a heráldica usada por esta família transmontana, por isso registou no seu tit. de Lobões as verdadeiras armas dos Lobão, como sendo um “escudo de verde, três besantes de ...? e de cada lado um lobo de ...?”.



FIGURA 4

ARMAS DA FAMÍLIA LOBÃO

– 4 –  
CONCLUSÃO



**Entre** Portugal e Espanha sempre existiram muitos pontos de contacto, interligações, afinidades históricas e familiares. A genealogia e a heráldica familiar comprovam largamente este passado comum, que ajudou a caldear os sangues.

O uso de determinados apelidos e armas de família, as respectivas descendências, são hoje testemunhas desse passado ibérico.

Uma última nota, mais a título de curiosidade. Um ramo descendente dos Quadros uniu-se a um ramo dos Lobão, na pessoa de meu antepassado o Lic. António de Magalhães Malheiro de Abreu, nascido em Seia a 26 de Maio de 1687, licenciado em Leis em 1708, pela Universidade de

Coimbra, que vira a falecer em 1758 na vila de Freixo de Numão, onde casou com Maria da Assunção de Sande e Gamboa. Era filho do Lic. Manuel de Abreu Malheiro de Magalhães Lobão e de Mariana de Quadros e Fragoso<sup>11</sup>. Também graças a eles, pude hoje, estar aqui em carne e osso, a lembrar a memória destas gentes.

– 5 –  
BIBLIOGRÁFICA

**Boto, Miguel.** *Desenho das armas dos Quadros, Lobão e Lobeira.*

**Felgueiras Gayo,** *Nobiliário de Famílias de Portugal, tit de Lobõese tit. de Quadros.*

**Figueiredo, Violeta.** António Fernandes de Quadros 1º parte (1516-1527). António

**Fernandes de Quadros** (Estuário do Mondego – Morraceira – séc. XVI). *Revista Litorais Estudos Figueirenses. N.º 7 e 8.*

**Gonçalves, Eduardo Osório.** *Raízes da Beira Genealogia e Património da Serra da Estrela Ao Vale do Mondego. 2006. Dislivro Histórica. Vol. I e II.*

**Machado, José Carlos L. Soares.** *Quatro Interrogações Acerca da Origem dos “Castro” de Moncorvo. 1987 Lisboa.*

**Maia, Luís da Gama Ribeiro Rangel de Quadros.** *Genealogias de Famílias Nobres Aveirenses. Tit. de Quadros.*

**Moraes, Cristóvão Alão de. Pedatura Lusitana.** *Tit. de Lobões e tit. de Quadros. Edição Carvalhos de Basto.*

- Norton, Manuel Artur.** *A Heráldica em Portugal. 2004. Dislivro Histórica. Vol. II.*
- Pinto, Óscar Caeiro.** *Apontamentos Genealógicos sobre os Amaral e Lobão de Freixo de Numão, Abreu Magalhães, de Ranhados, Madeira Arrais, de Avô e Quadros, de Bobadela (Oliveira do Hospital).*
- Saldanha, Pedro Quadros.** *Fotografia das armas dos Quadros e Barreto da Casa de Tavarede.*
- Santana, Maria Olinda Rodrigues.** *Inquirições Manuelinas de Trás-os-Montes. 2006. Publicações Pena Perfeita.*
- Sousa, Manuel de.** *As Origens dos Apelidos das Famílias Portuguesas. 2001. Sporpress.*

– 5 –

## REFERENCIAS

1. Filho legitimado (carta real de D. Fernando I) de Gomes Lourenço de Beja.
2. Este foi pai de André Gomes de Quadros, de Aveiro, casado com Maria de Figueiredo filha do Doutor Luís Anes de Loureiro, cónego da Sé de Viseu e de uma Isabel Álvares de Figueiredo “a Chamorra”, de Aveiro, neta paterna de Luís Anes de Loureiro e de Catarina de Figueiredo. Este André, foi pai entre outros filhos (Alão de Moraes, tit. de Loureiros, §20, nº4) de uma Catarina que casou em Lagos (da Beira), Oliveira do Hospital. Ora esta Catarina é certamente a Catarina Dias de Figueiredo, falecida em Bobadela, Oliveira do Hospital a 5.9.1558, casada com Paio Ribeiro, escrivão das sisas de Lagos da Beira a 23.10.1522 (como tinha sido seu pai) que fez justificação de nobreza e geração na Bobadela a 14.2.1536. Esta justificação refere que é filho “carnal” de Rui Gonçalves Ribeiro “escudeiro fidalgo” e de Inês Anes da Costa, moradores na referida vila de Bobadela, neto paterno de Gonçalo Anes Cardoso “cavaleiro fidalgo alcaide-mor que foi em a cidade de Beja” e de Branca Aires Fragoso mulher “fidalga, filha que foi de Aires Afonso cavaleiro fidalgo alcaide-mor que foi da vila de Arronches”. O dito Paio, era neto materno de João Afonso da Costa, de “Bobadela, o qual era um homem muito abastado e honrado, primo co-irmão de Dom João da Costa bispo que foi da cidade de Viseu, e de linhagem de cavaleiros”. Os referidos Paio Ribeiro e sua mulher Catarina foram pais entre outros de um Manuel da Costa, bapt. em Bobadela a 11.11.1537, casado com Francisca de Sousa, com geração nos Quadros de Bobadela (ver obra Raízes da Beira, vol. II, p.331). Um sobrinho-neto do referido Paio Ribeiro, António Ribeiro Fragoso, foi fidalgo de cota de armas (1ºRibeiro, 2º Cardoso, 3º Fragoso, 4º Costa) por carta de 20.8.1629.

3. Segundo o Heraldista Miguel Boto, este Rei-de-Armas não seria muito dado às coisas da matemática, pois equipolados, quer dizer, o mesmo número de pontos, ou seja com o mesmo número de quadrados (do xadrezado) quer de altura (em pala), quer de largura (em faixa), quanto muito, seriam 25 quadrados = 5 X 5, e mesmo assim, no escudete que o leão do timbre sustenta e apresenta ficariam tão rendilhados que mal se distinguiriam...
4. Sobre os Lobon castelhanos, um investigador identificado na internet por Alpz, refere que em "Madrigal de las Altas Torres (Ávila), donde se conserva un retablo que mando hacer Juan Estévez de Lobón de la cámara del príncipe Carlos (hijo de Felipe II) fallecido en 1579 y enterrado delante del altar del retablo, y del que se conserva una voluminosa documentación. Este personaje fue hijo de Pedro Díaz de Lobón y Catalina López de Moreta. La hermana de esta Catalina, que se llamaba Mari López de Moreta estaba casada a su vez con otro Juan Estévez de Lobón, a mi juicio hermano del Díaz de Lobón. Del período de las Comunidades de Castilla en Madrigal, se conservan varios documentos sobre la villa, en los que aparece Juan Estévez de Lobón como uno de los personajes más relevantes de la villa. De 1502 se conserva otro documento en el que un Juan Estévez de Lobón dice ser hijo del licenciado Hernán Díaz de Lobones, ya difunto, y de su mujer, de la que sólo soy capaz de identificar el nombre de pila "Nicolasa", este lobones había sido "veintidós de la muy noble e muy leal ciudad de Sevilla", es decir, regidor de Sevilla. También de Madrigal partió para las indias en 1528 un Francisco López que se identificaba como hijo del licenciado Lobón. Es muy curioso para mi la aparición de los apellidos López, Estévez y Lobón unidos en esta familia, porque las armas de las tres familias son las mismas, los lobos en palo. Unidas al retablo de Madrigal hay unas cartelas en las que se relata la fundación de los patronazgos de su fundador y en las que aparece el lobo como emblema, pero las armas que más se repiten y presiden toda la obra son las armas de los Alderete, en honor a una bisabuela de Juan Estévez de Lobón que se llamaba Catalina González de Alderete. De los Lobón no quedó más descendencia en Madrigal, sabemos de una hermana del fundador del retablo: Beatriz Maldonado Lobón que dicto testamento en 1576 sin haber casado, y también es conocida una Beatriz Lobón, carmelita desde 1572 y fallecida en 1603."
5. Cortes Portuguesas Reinado de D. Manuel I (Cortes de 1498), pp. 33-40.
6. Em 1516 era corregedor de Arévalo um Fernán Díaz de Lobón.
7. Este não vem referenciado nas genealogias.

8. Pelo patronímico, foi certamente irmão de Pedro Anes de Lobão, de Lopo Anes de Lobão e de Luís Anes de Lobão que se documentam a viver em Moncorvo. A 16.1.1475 D. Afonso V nomeia Pedro Eanes de Lobão, escudeiro, morador na Torre de Moncorvo, para o cargo de juiz e contador dos resíduos, vedor das obras e recebedor das terças dos concelhos nas comarcas de Trás-os-Montes, em substituição de Gonçalo Rodrigues que fora destituído por erros que cometera no exercício das suas funções. Um Lopo Anes de Lobão, foi Promotor da Justiça de Mogadouro, por carta dada por D.João II, a 20.10.1491 (Chancelaria de D. João II, liv. 11, fol. 71). A 8.12.1503 João Luís, escudeiro da casa del-rei e escrivão dos Contos da comarca de Trás-os-Montes, doação de uma casa no arrabalde da vila de Torre de Moncorvo, que fora de Álvaro Pires, filho de Pero Dinis, a qual pegava com casas de Violante Sorinho e de Luís Freire, e ainda de uma terra de Luís Eanes de Lobão, almoxarife que fora de Torre de Moncorvo, abaixo de Santa Clara, onde chamavam a Soverara (?).Chancelaria de D. Manuel I, liv. 21, fl. 29v. Luís Eanes de Lobão foi nomeado em 1478, numa sentença de anexação da igreja de Santiago, à de Santa Maria da Torre de Moncorvo, segundo refere Alão de Moraes.
9. E por “Erea Vasques já não querer apresentar queixa contra ele”. (Chancelaria de D. Afonso V, liv. 21, fl. 50).
10. A 1.6.1521 Gonçalo de Lobão, morador em Chacim, foi feita mercê do ofício de recebedor das sisas do dito lugar de Chacim e Castro Vicente e determinado que receba de mantimento em cada um ano do que as sisas renderem à razão de 60 reais por milheiro até 3 mil reais
11. Descendente do já referido ramo dos Quadros de Bobadela, Oliveira do Hospital. Ver a obra “Raízes da Beira”, vol. II, p.336.





---

LA HERÁLDICA  
EN LOS \*  
DESCUBRIMIENTOS  
Y CRISTÓBAL  
-COLÓN-

---

CORDERO, D. ANTONIO\*

---

\* Academia Internacional de Heráldica de Portugal. Caballero de la Orden Militar de San Sebastián de Lisboa.

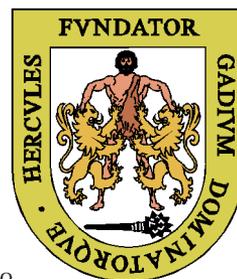


**RESUMEN**

Esta ponencia está relacionada con la Heráldica en los descubrimientos y Cristóbal Colón.

1

## CÁDIZ: NON PLUS ULTRA



**CÁDIZ:** Relacionamos el Escudo de esta ciudad con la creencia clásica que establecía el fin del mundo con el Estrecho de Gibraltar. De ahí la leyenda Non plus Ultra (no más allá). En el escudo se simboliza perfectamente como Hércules separa el Monte Calpe (Peñón de Gibraltar) y el Monte africano de Abíla, cada uno representado por un león, como también se pueden representar por dos columnas. El descubrimiento de América supuso el Plus Ultra (más allá) lema que figura actualmente en las columnas del escudo de España. No es hasta la Reconquista cuando se instaura en la Bahía de Cádiz los astilleros reales de la Corona de Castilla y el comienzo de la Era de los descubrimientos cuando resurge la ciudad con gran impulso. De sus puertos partieron numerosos descubridores, como Cristóbal Colón o Álvaro Núñez Cabeza de Vaca y conquistadores en la época colonial lo que la enriqueció y posibilitó, siglos después, la creación de una sociedad burguesa, liberal y revolucionaria. Como ciudad que tuvo el monopolio comercial con América, sede de la Casa de Contratación y Flota de Indias, fue escenario de numerosas batallas navales y de la creación de la primera Constitución Española.

2

## ALCUDIA DE MONTEAGUD: ESPERA



**ALCUDIA DE MONTEAGUD:** Almería, damos un gran salto en el tiempo y nos situamos en plena Reconquista. El escudo de esta localidad muestra, con la espada y el alfanje, de una forma sencilla y clara, el enfrentamiento entre musulmanes y cristianos. Situación mantenida en casi todo el territorio peninsular hasta la Reconquista de Granada.

El término de la Reconquista supondrá la autorización para el viaje a Indias.

En la Edad Media llamaban Montahur (el actual cerro de Monteagud, un topónimo de origen latino con el que Alcudia amplió su nombre para distinguirse de las demás Alcudias que hay en el país) y el Monte

Ni Mar, siempre cubierto de nieve en invierno.

La historia medieval de la zona es bastante atípica. Fue poblada tardíamente por grupos tribales, al parecer de origen beréber, que crearon todos los núcleos de población que aún existen y los que fueron súbitamente abandonados para siempre en 1570.

3

## GRANADA: AUTORIZACIÓN

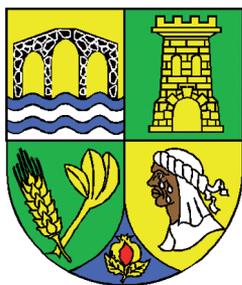
**GRANADA:** La Reconquista llega a su fin con la toma de Granada por parte de los Reyes Católicos en 25 noviembre de 1491, hecho que motiva el visto bueno para el inicio del viaje de Colón.

El constante asedio de la capital y su consiguiente aislamiento y el descontento popular frente a las miserias del asedio, las hambres y las enfermedades, obligan a Boabdil a rendirse. La rendición se plasma en el histórico documento de las Capitulaciones que supone, además de la rendición y toma de Granada, el fin del último reino musulmán de la península y de ocho siglos de ocupación musulmana. En el lado cristiano, la toma de Granada significa el fin del avance hacia el sur lo que exigía la apertura de nuevos horizontes (casualmente andaba por allí un tal Cristóbal Colón).



4

## OTURA: FIN DE LA RECONQUISTA



**OTURA:** Granada, al partir a su destierro en Las Alpujarras, Boabdil, último rey de Granada, se paró, según cuenta la leyenda, en el Monte ahora llamado "suspiro del moro" y lloró a la vez que escuchaba a su madre decir: *"llora como mujer lo que no supiste defender como hombre"*. Precisamente en esta localidad de Otura. La Revuelta de 1567 que duró hasta 1568 supuso un momento de abandono y de despoblamiento del Municipio, pero la llegada posterior de nuevos habitantes de Castilla hizo que se recuperara la zona.

## AMPUERO: PREPARATIVOS

5

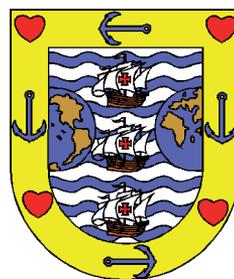


**AMPUERO:** Cantabria la Carabela La Pinta, según cuenta la tradición, se construyó en esta localidad por los hermanos Rescones. Aunque su autoría se la disputan otras localidades como Limpias o Colindres, el hecho de que su dueño Gómez Rascón cuyas armas figuran en la bordura del escudo de Ampuero, fuera vecino de ella, y la buena fama de sus astilleros, hacen que la balanza se incline a su favor. Por ello la carabela figura también en el escudo municipal. En el año 1499, los Reyes Católicos impulsan la mejora del Camino antiguo de Castilla, la ruta que unió a través del Puerto de los Tornos la ciudad de Burgos con su salida al mar en Laredo, Ampuero fue punto de paso y tal circunstancia favoreció su economía y los intercambios comerciales. El mismo emperador Carlos V pernoctará en Ampuero con motivo de uno de sus viajes.

6

## PALOS DE LA FRONTERA: PARTIDA

**PALOS DE LA FRONTERA:** Huelva es mundialmente conocida como la cuna del Descubrimiento de América. De su puerto partieron el 3 de agosto de 1492, fue el día de la partida hacia el Nuevo Mundo que queda representado en el escudo del municipio con las carabelas La Pinta, La Niña y La Nao Santa María, así como las armas del Almirante Cristóbal Colón. Los hermanos Pinzón, los marineros de Palos y los de las comarcas próximas junto con el Almirante tomaron rumbo a lo desconocido, hecho que se convirtió en el encuentro con el continente americano. De este viaje sólo regresó a Palos la carabela La Niña, el 15 de marzo de 1493.

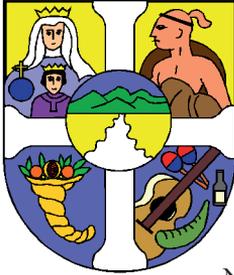


## AGUAS BUENAS: EL DESTINO

7

**AGUASBUENAS:** Barranquita (Puerto Rico), Huehuetenango. Al otro lado de océano le esperaba una gran diversidad de culturas, paisajes y riqueza.

Este escudo nos muestra la riqueza del Nuevo Mundo que los españoles estaban a punto de descubrir: una nueva raza, paisajes y folklore. Del mismo modo podemos comprobar como se le unen, posteriormente, los valores cristianos como la Cruz y la imagen de la Virgen de Monserrate. El pueblo de Aguas Buenas fue originalmente un sector del municipio de Caguas, Puerto Rico, conocido como Aguas Claras. Este territorio contaba con numerosos manantiales de aguas puras y cristalinas. Para 1978, un grupo de vecinos comenzaron a establecer sus casas cerca de uno de los manantiales y decidieron llamar al sector Aguas Claras.



Nos muestra el escudo cuartelado por una cruz potenziada de plata:

1º en campo de oro, la Virgen de Monserrate, como patrona de la localidad; 2º de oro, un indio taíno, símbolo de la raza primitiva de esta región; 3º, de azur, una cornucopia con frutos típicos de la agricultura de Aguas Buenas; 4º, de azur, unas maracas y güícharo, que son los instrumentos típicos del jíbaro de Aguas Buenas y Puerto Rico. Sobre el todo un escusón circular de azur con unas montañas de sinople sostenidas de una terraza al natural con un río de plata que la atraviesa.

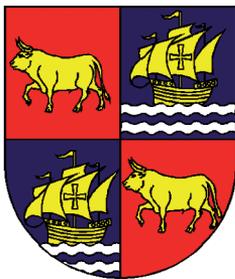
8

## LEPE: TIERRA A LA VISTA

**LEPE:** La madrugada del 12 de Octubre de 1492, Rodrigo de Triana, posiblemente natural de Lepe, avista tierra. Así nos lo cuenta el propio Colón en su diario. “...y porque la carabela *La Pinta* era más velera e iba delante del Almirante, halló tierra e hizo las señales que el Almirante había mandado. Esta tierra vido primero un marinero que se decía Rodrigo de Triana”. El Ayuntamiento, orgulloso, lo incluyó en su escudo.

Los marinería de Lepe tuvo protagonismo tanto en los viajes descubridores que sus vecinos portugueses realizaron por las costas africanas, como en los viajes colombinos o en las expediciones que se dirigieron hacia esos mismos lugares. Especialmente importante fue la figura del nebricense Juan Díaz de Solís, descubridor del Río de la Plata, cuyas embarcaciones fueron fletadas en el puerto lepero de El Terrón.





9

## BAIONA: REGRESO

**BAIONA.** Esta ciudad es testigo del regreso de la Carabela La Pinta el 1 Marzo de 1493, comandada por Martín Alonzo Pinzón y pilotada por Diego Sarmiento natural de esta localidad. Tiene una gran importancia histórica, ya que en marzo de 1493 Martín Alonso Pinzón arribó a las costas de Baiona tras su viaje a América convirtiendo a esta Villa en la primera de Europa que supo la noticia del descubrimiento del Nuevo Mundo. Por ello el primer fin de semana de marzo se celebra en el casco histórico de Baiona una fiesta medieval llamada A Arribada, «La Arribada».

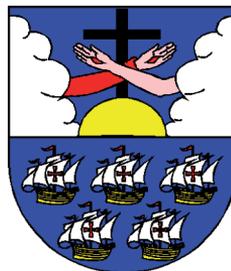
10

## AGUADA: SEGUNDO VIAJE

**AGUADA** (Puerto Rico). Colón parte de nuevo rumbo a América, por segunda vez, el 25 de septiembre de 1493, esta vez desde Cádiz.

Se tiene por cierto que Cristóbal Colón llegó a Puerto Rico en su 2º viaje atravesando la Bahía de Aguada, hecho también reclamado por el municipio de Aguadilla, eran los indios Coucuyes quienes habitaban las tierras de Aguadas cuando llegaron los conquistadores. Éstos, a su vez, bautizaron a estos indígenas con el apelativo de Armados, basados al parecer en los atuendos que vestían.

Pocos testimonios heráldicos nos quedan de los últimos viajes de Colón. Estos van desapareciendo al mismo tiempo que su fama y gloria en los escudos Heráldicos.









*Este libro se acabó de imprimir el día  
del Señor, 22 de febrero, festividad de  
San Eugenio*



